

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 4 de junio de 2025, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del informe de fiscalización operativa de la gestión de las residencias de mayores de la Junta de Andalucía.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 15 de mayo de 2025,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del informe de fiscalización operativa de la gestión de las residencias de mayores de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de junio de 2025.- El Presidente, Manuel Alejandro Cardenete Flores.

FISCALIZACIÓN OPERATIVA DE LA GESTIÓN DE LAS RESIDENCIAS DE MAYORES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía en su sesión celebrada el día 15 de mayo de 2025 con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el informe de fiscalización operativa de la Gestión de las Residencias de Mayores de la Junta de Andalucía.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN
4. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN
 - 4.1. Objetivos
 - 4.2. Alcance
5. CONCLUSIONES
 - 5.1. Objetivo núm. 1: ¿Ha resultado eficaz la gestión de las residencias de mayores?
 - 5.1.1. Subobjetivo núm. 1.1. ¿Existe un marco estratégico adecuado de planificación y seguimiento?
 - 5.1.2. Subobjetivo núm. 1.2. ¿En qué medida se han cumplido los objetivos que se deducen del marco competencial, normativo y estratégico?
 - 5.2. Objetivo núm. 2: ¿Se ha realizado de forma eficiente y económica la gestión de las residencias de mayores?
 - 5.2.1. Subobjetivo núm. 2.1. ¿Ha sido eficiente la tramitación del procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a la prestación de atención residencial y la dotación de personal?
 - 5.2.2. Subobjetivo núm. 2.2. ¿Cuál ha sido el gasto del Servicio de atención residencial en centros propios y concertados?

00321687

6. RECOMENDACIONES**7. APÉNDICES**

7.1. Enfoque metodológico

7.2. Muestra analizada

7.3. Objetivo núm. 1: ¿Ha resultado eficaz la gestión de las residencias de mayores?

7.3.1. Subobjetivo núm. 1.1. ¿Existe un marco estratégico adecuado de planificación y seguimiento?

7.3.2. Subobjetivo núm. 1.2. ¿En qué medida se han cumplido los objetivos que se deducen del marco competencial, normativo y estratégico?

7.4. Objetivo núm. 2: ¿Se ha gestionado de forma eficiente y económica la gestión de las residencias de mayores?

7.4.1. Subobjetivo núm. 2.1. ¿Ha sido eficiente la tramitación del procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a la prestación de atención residencial y la dotación de personal?

7.4.2. Subobjetivo núm. 2.2. ¿Cuál ha sido el gasto del Servicio de atención residencial en centros propios y concertados?

8. ANEXOS**9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE****ABREVIATURAS Y SIGLAS**

| | |
|---------|---|
| ASSDA | Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía |
| CCAA | Comunidades Autónomas |
| CE | Constitución Española |
| LCSP | Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público |
| GIRO | Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos |
| IGJA | Intervención General de la Junta de Andalucía |
| INE | Instituto Nacional de estadística |
| PEAP | Prestación económica de asistencia personal |
| PECEF | Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales |
| PEVS | Prestación económica vinculada al servicio |
| PIA | Programa Individual de Atención |
| PMD | Plazas para personas mayores en situación de dependencia |
| PMD TGC | Plazas para personas mayores en situación de dependencia con trastornos graves de conducta |
| PMD EMG | Plazas para Personas mayores en situación de dependencia con enfermedad mental grave |
| SAAD | Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia |
| SAD | Servicio de Ayuda a Domicilio |
| SAR | Servicio de Atención Residencial |
| SCD | Servicio de Centro de Día y Noche |
| SPAPD | Servicios de promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia |
| TA | Servicio de Telesistencia |

1. INTRODUCCIÓN

1. La Cámara de Cuentas de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en su Ley de creación y conforme a lo previsto en el Plan Anual de Actuación de 2023, ha realizado una fiscalización operativa de la gestión de las residencias de mayores de la Junta de Andalucía (JA 11/2023).
2. El I Plan Estratégico Integral para personas mayores en Andalucía 2020-2023, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, define los centros residenciales como aquellos centros de carácter social que ofrecen alojamiento, convivencia y atención integral. Tienen una función de sustitución del hogar familiar, ya sea de forma temporal o permanente. Según el citado Plan, dos son las vías de acceso a un centro residencial con financiación pública para personas mayores en Andalucía: bien como prestación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), o bien a través del Servicio de Atención Residencial a personas mayores en Situación de Exclusión Social.
 - 1 El Servicio de Atención Residencial (SAR) de la Junta de Andalucía estaba constituido en el ejercicio 2023 por 14 centros propios y 438 residencias concertadas. Los 14 centros propios son gestionados por la actual Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía (en adelante, la Consejería). Las 438 residencias concertadas son coordinadas por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA), que además realiza la gestión del proceso de reconocimiento del Derecho a la Dependencia y del ingreso en las residencias de todos los centros, tanto de los 14 centros propios que gestiona la Consejería como de las plazas en residencias concertadas de toda Andalucía.
 3. Según los datos facilitados por la Consejería, en el ejercicio 2023 el número de residentes en los 14 centros propios fue de 1.377 residentes: 806 asistidos y 571 válidos. Los asistidos requieren cuidados médicos y se encuentran en cama, mientras que los válidos requieren menos atención médico-sanitaria y tienen autonomía de movimientos.
 4. Según los datos facilitados por ASSDA, a 31 de diciembre de 2023 el número de residentes en los 438 centros concertados fue de 20.886 residentes.
 5. El marco legal y regulatorio en el ámbito autonómico lo conforman la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía y el Decreto-ley 3/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para mejorar la financiación de los centros de atención residencial y de los centros de día y de noche de atención a personas en situación de dependencia. **(Anexo I)**
 6. El Reconocimiento al Derecho de Dependencia es el procedimiento administrativo establecido en Andalucía para obtener el reconocimiento de la situación de dependencia y, con ello, el derecho de acceso a la prestación o prestaciones correspondientes para atender a dicha situación. Se inicia con la solicitud del Derecho de Dependencia por parte del demandante a ASSDA. Posteriormente, tiene una fase de valoración (desarrollada por la Consejería), tras la cual se obtiene el reconocimiento de la situación de dependencia mediante la Resolución de Grado¹,

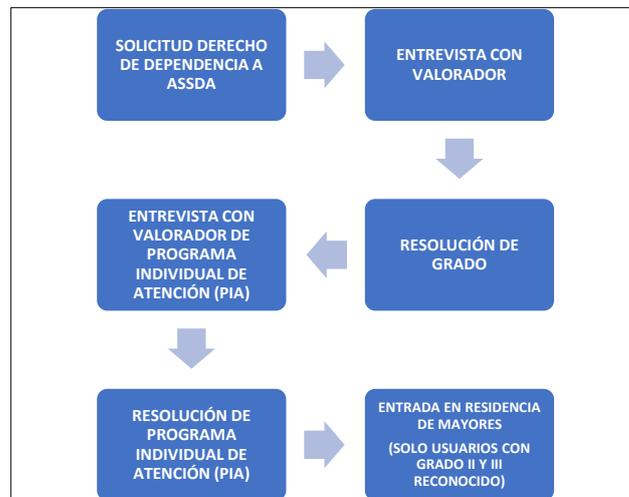
¹ Las Resoluciones de Grado son los documentos que recogen el procedimiento a través del cual se produce el reconocimiento, calificación y valoración del grado de Dependencia (Grados I, II o III).

en alguno de los tres grados establecidos (Grado I: Dependencia moderada, Grado II: Dependencia severa, Grado III: Gran dependencia).

A continuación, los servicios comunitarios de los Ayuntamientos elaboran el Programa Individual de Atención (PIA)², y la Consejería emite la Resolución PIA, donde se determina qué recurso es el más adecuado para la persona. Los recursos del PIA pueden ser alguno de los siguientes: Servicios de promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia (SPAPD), Servicio de Teleasistencia (TA), Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), Servicio de Centro de Día y Noche (SCD), Servicio de atención residencial (SAR), Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales (PECEF), Prestación económica de asistencia personal (PEAP) y Prestación económica vinculada al servicio (PEVS). Entre dichos recursos se encuentra el derecho al acceso a una plaza en las residencias de mayores de la Junta de Andalucía (asigna ASSDA, tanto en centros propios como concertados).

En el gráfico nº 1, se describe este procedimiento:

FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE CONCESIÓN DE PLAZA EN SERVICIO DE RESIDENCIA DE MAYORES



Fuente: Elaboración propia.

Gráfico nº 1

2. RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN

- De conformidad con el Decreto 161/2022, de 9 agosto, le corresponde a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad las actuaciones derivadas de la gestión de las residencias de mayores y dotación de recursos. Es la Dirección General de personas mayores,

² El Programa Individual de Atención (PIA) es un documento que realizan los trabajadores sociales de los Ayuntamientos, donde indican la prestación más adecuada para el paciente en función de sus cambios físicos, psíquicos, médicos, económicos y sociales.

participación activa y soledad no deseada el centro directivo competente en la gestión del servicio de residencias de mayores. Entre sus funciones se encuentran las siguientes:

- El desarrollo, impulso y seguimiento de la Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores.
 - El diseño, desarrollo, coordinación y promoción de las políticas de envejecimiento activo.
 - Las relativas a la ordenación, gestión y coordinación de los Centros y Servicios de atención y protección a personas mayores.
 - La gestión y control de las ayudas económicas que se otorguen en estas materias.
 - La planificación, coordinación, gestión y la evaluación de los servicios y programas y actividades dirigidos a las personas mayores.
 - Las funciones en materia de comunicaciones, autorizaciones, y acreditaciones administrativas de los servicios y centros que afecten al ámbito competencial de este órgano directivo.
 - La gestión de prestaciones económicas periódicas de naturaleza no contributiva y asistencial, que en materia de servicios sociales hayan sido transferidas a la Comunidad Autónoma por la Administración General del Estado, y complementos a las mismas que puedan ser establecidos por la Comunidad Autónoma.
 - La gestión económica, tramitación y resolución de las prestaciones asistenciales.
 - La ejecución y seguimiento de las revisiones normativas anuales para la regularización y control de las prestaciones asistenciales.
 - El análisis y estudio sociológico de las personas beneficiarias de prestaciones asistenciales.
 - La coordinación con otros organismos nacionales y autonómicos en materia de pensiones asistenciales.
- 3 Y, en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

Asimismo, en la gestión de la dependencia desempeñan un papel primordial las Delegaciones Territoriales de la Consejería. Según el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, las funciones y competencias de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía son las siguientes:

- La representación ordinaria de las Consejerías cuyos servicios periféricos se encuentran adscritos en la Delegación Territorial y, en su caso, de las agencias adscritas o dependientes de las Consejerías.
- Dirigir, bajo la dependencia funcional de los correspondientes órganos directivos, las unidades administrativas pertenecientes a la Delegación.
- Ejercer la jefatura de todo el personal de la Delegación y las competencias de administración y gestión ordinarias del mismo que expresamente se le deleguen.
- Constituir el cauce ordinario de relación con los servicios centrales de las Consejerías cuyos servicios periféricos se encuentran adscritos a la Delegación Territorial y con los órganos periféricos de la Administración General del Estado y las entidades locales de Andalucía en materias de su competencia.

- Trasladar órdenes e instrucciones en las materias que sean de su competencia a las personas titulares de las Secretarías Generales Provinciales de las Consejerías cuyos servicios periféricos se encuentren adscritos a la Delegación Territorial.
 - 4 El ejercicio de potestades administrativas con respecto a aquellas competencias que tengan atribuidas y, en su caso, respecto a aquellas de los servicios periféricos que tengan adscritos.
 - Cuantas otras funciones les sean atribuidas, desconcentradas o delegadas.
7. ASSDA se configura como agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la LAJA. Según el artículo 9 del Decreto 44/2022, de 15 de marzo, por el que se modifican los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía aprobados por el Decreto 101/2011, de 19 de abril, la mencionada agencia desarrolla las siguientes competencias, funciones y actuaciones para el desarrollo de las actividades de organización y prestación de los servicios necesarios para la gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía:
- a) La planificación, ordenación, coordinación y dirección de los servicios de promoción de la autonomía personal, prevención y atención a las personas en situación de dependencia.
 - b) La gestión de los servicios, recursos y prestaciones necesarios para la valoración, promoción de la autonomía, prevención y atención a la dependencia.
 - c) La coordinación de los Servicios Sociales con los Servicios Sanitarios en la valoración de la dependencia, así como en las prestaciones y servicios dirigidos tanto a la prevención y atención a la dependencia como a la promoción de la autonomía personal.
 - 5 Sin perjuicio de las competencias que corresponden a los Servicios Sociales Comunitarios, la elaboración de los Programas Individuales de Atención, con determinación de los servicios y prestaciones que correspondan a las personas beneficiarias, así como su control, seguimiento y revisión.
 - d) La evaluación periódica del funcionamiento del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía.
 - e) El control, seguimiento y revisión de la calidad en la atención, tanto en los centros como en el domicilio de las personas en situación de dependencia.
 - f) Velar por el respeto de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias del Sistema.
 - g) La promoción de la transparencia en la gestión e información de la dependencia.
 - h) La acreditación de entidades prestadoras del servicio de ayuda a domicilio, así como la de aquellos servicios y centros vinculados al Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en los términos que se determinen en la distribución de competencias de la Consejería de adscripción.
8. En cuanto a la estructura organizativa de ASSDA, está formado por los Servicios centrales, que están compuestos por la Dirección, la Secretaría General, el Área de Dependencia y Promoción de la Autonomía, el Área de Adicciones, y los Servicios territoriales. En ASSDA el centro directivo competente en la gestión del Servicio de residencias de mayores es la Jefatura de Centros y Promoción de la Autonomía, que se incardina en el Área de Dependencia y Promoción de la Autonomía de ASSDA.

En la gestión de la dependencia, los servicios territoriales de ASSDA tienen una intervención relevante. Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de adscripción competente en materia de políticas sociales ostentan la representación ordinaria de la Agencia en su ámbito provincial. Los servicios territoriales de la Agencia, con dependencia orgánica de las citadas Delegaciones y dependencia funcional de la Agencia (conforme al artículo 69.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre) son los servicios competentes en materia de dependencia y en el resto de competencias asumidas por la Agencia, y desarrollan y ejecutan, en sus respectivos ámbitos provinciales, los correspondientes planes de actuación, así como las funciones y actuaciones cuyo desarrollo les sea atribuido.

Corresponde a las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de políticas sociales dictar las resoluciones que procedan en el marco del procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

9. Asimismo, la Consejería y ASSDA son los responsables del programa presupuestario 31R "Atención a la Dependencia, envejecimiento activo y discapacidad", programa compartido por ambas entidades. Sus objetivos, actividades e indicadores para los ejercicios 2021-2023 se encuentran detallados en los apéndices 7.3.1 y 7.3.2.
10. Por último, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas deberán respetar en su actuación, entre otros, los principios de planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados; economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales; y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Además, según establece el artículo 31.2 de la Constitución Española, el gasto público se programará y ejecutará conforme a los criterios de eficiencia y economía, y según el artículo 103.1, la Administración Pública debe actuar mediante el principio de eficacia.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN

6. Dentro del ámbito de sus competencias, la Cámara de Cuentas de Andalucía realiza el control externo de los fondos públicos de Andalucía, ejerciendo entre sus diversas funciones, la comprobación, mediante auditorías operativas, de la adecuación de la actividad pública a los principios de eficacia, eficiencia, economía y equidad en cuanto al cumplimiento de los planes y programas establecidos, con especial atención a los relativos a ingresos y gastos (art. 4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía).
11. En relación con el presente informe de fiscalización, la responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía es concluir sobre la eficacia, eficiencia y economía de la gestión de las residencias de mayores de la Junta de Andalucía.
12. Esta fiscalización se ha desarrollado de conformidad con los principios fundamentales de la auditoría operativa (ISSAI-ES 300), las normas y directrices para la fiscalización operativa de las

Instituciones Públicas de Control Externo (ISSAI-ES 3000) y las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas para su aplicación al Sector Público Español (NIA-ES-SP) en aquellos casos que resultan necesarias para esta tipología de auditoría, así como las GPF-OCEX de aplicación. Además, se ha tenido en cuenta, entre otros, el Manual de Fiscalización Operativa o de Gestión del Tribunal de Cuentas y el Manual de Auditoría de Gestión del Tribunal de Cuentas Europeo.

13. Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría que fundamenten las conclusiones obtenidas. Se considera que la evidencia obtenida en la presente fiscalización de carácter operativo proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar las conclusiones alcanzadas.
14. La presente fiscalización ofrece una seguridad razonable sobre los resultados y valoraciones expuestos y supone el compromiso de elaboración de un informe directo con conclusiones.
15. Los trabajos de campo han finalizado en mayo de 2024. La comprensión adecuada de este informe requiere que se tenga en cuenta el contenido global del mismo. Cualquier conclusión sobre un epígrafe o apartado pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

4. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

4.1. Objetivos

16. El objetivo de esta fiscalización es concluir si la gestión de las residencias de mayores por parte de la Junta de Andalucía se ha realizado de conformidad con los principios de eficacia, eficiencia y economía, y si existen áreas de mejora. La gestión se examina por comparación con los criterios adecuados; por ende, conlleva el análisis de las causas de las desviaciones de estos criterios u otros problemas. Se trata de responder a preguntas clave de fiscalización y proporcionar recomendaciones de mejora.
17. Los objetivos generales de fiscalización de la gestión de las residencias de mayores, formulados como preguntas, son los siguientes:
 - Objetivo nº 1 ¿Ha resultado eficaz la gestión de las residencias de mayores?
 - Objetivo nº 2 ¿Se ha realizado de forma eficiente y económica la gestión de las residencias de mayores?

Como subobjetivos específicos se establecen los siguientes:

- Subobjetivo nº 1.1. ¿Existe un marco estratégico adecuado de planificación y seguimiento?
- Subobjetivo nº 1.2. ¿En qué medida se han cumplido los objetivos que se deducen del marco competencial, normativo y estratégico?
- Subobjetivo 2.1. ¿Ha sido eficiente la tramitación del procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y el derecho a la prestación de atención residencial y la dotación del personal?
- Subobjetivo 2.2. ¿Cuál ha sido el gasto del Servicio de atención residencial en centros propios y concertados?

4.2. Alcance

18. El ámbito objetivo de la fiscalización es la gestión del Servicio de Residencias de mayores de la Junta de Andalucía por parte de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, así como de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
19. Desde el punto de vista subjetivo, será objeto de fiscalización la actuación realizada por aquellos órganos, unidades y departamentos de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, que tengan asignado el ejercicio de atribuciones y competencias en materia de atención integral en el Servicio de Residencias de mayores de la Junta de Andalucía, así como los Servicios correspondientes de las Delegaciones Territoriales en las ocho provincias.
20. El alcance temporal del trabajo está referido al período 2021-2023.
21. El apéndice 7.1. de este informe describe el enfoque metodológico seguido, con el detalle de los objetivos, subobjetivos, criterios e indicadores utilizados.

5. CONCLUSIONES

5.1. Objetivo nº 1: ¿Ha resultado eficaz la gestión de las residencias de mayores?

- 5.1.1. Subobjetivo nº 1.1. ¿Existe un marco estratégico adecuado de planificación y seguimiento?
 22. La gestión de las residencias de mayores de la Junta de Andalucía no ha dispuesto de un marco estratégico específico que responda a sus problemas y necesidades. No obstante, esta materia se integra en planes estratégicos más generales que engloban otras cuestiones adicionales. En concreto, en el I Plan Estratégico Integral para personas mayores en Andalucía 2020-2023, elaborado por la Dirección general de mayores y pensiones no contributivas dependiente de la Consejería. También se constata este tratamiento de la materia entre otras materias en los Planes Plurianuales de gestión 2020-2022 y 2023-2026 de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA). **(§A.8)**
 23. El mencionado Plan Estratégico Integral no establece indicadores de eficiencia ni economía para medir la gestión del Servicio de Atención Residencial, y además los indicadores que recoge no incluyen valores de referencia con los que poder comparar los mismos, como debería según indica la Guía para el análisis de la evaluabilidad previa de los planes de carácter estratégico del IAAP. Solamente se manifiesta la intención de su establecimiento. **(§A.9)**
 24. El Plan Plurianual de gestión 2020-2022 de ASSDA no establece indicadores de eficiencia ni economía relacionados con el Servicio de Atención Residencial (SAR) para los ejercicios 2021 y 2022. Como avance, el Plan Plurianual de gestión 2023-2026 incorpora tres indicadores sobre el control de tiempos de tramitación de los expedientes para reducir las listas de espera, pero no desarrolla indicadores de medición para otros aspectos relevantes como podría ser el porcentaje

de reducción del número de personas con Grados II y III reconocido pendientes de Propuesta PIA con prestación SAR. (§§A.10, A.11)

25. Respecto a los indicadores presupuestarios del Programa 31R de la Consejería relacionados con las residencias de mayores, no se establecen indicadores de eficiencia sobre la gestión de los centros propios, lo que dificulta una adecuada planificación y medición de la gestión de dichas residencias de mayores. (§§A.12, A.13, A.14)
26. En relación con los indicadores presupuestarios del Programa 31R de ASSDA de los ejercicios 2021, 2022 y 2023, no se establecen indicadores de eficiencia sobre la gestión del SAR. Como indicadores de eficacia se establecen el número de residentes del SAR y el número de personas con reconocimiento de la situación de dependencia. Además, se reduce a un indicador de eficacia en el ejercicio 2023, lo que dificulta una adecuada planificación y medición de la gestión de las residencias de mayores en centros concertados. (§§A.15, A.16)

5.1.2. Subobjetivo nº 1.2. ¿En qué medida se han cumplido los objetivos que se deducen del marco competencial, normativo y estratégico?

Ejecución de los indicadores presupuestarios

27. Según los datos alcanzados por los indicadores presupuestarios, no se identifica un adecuado cumplimiento de los objetivos del Programa 31R sobre la gestión de los centros propios de la Consejería, destacando el hecho de que 6 indicadores de un total de 9 presenten un 0% de ejecución en el año 2022. (§§A.12, A.13, A.14)
28. Los indicadores presupuestarios del Programa 31R de la Consejería que se encontraban al 0% de ejecución en cada ejercicio y los motivos a los que alude la Consejería son los siguientes:

INDICADORES AL 0% DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA 31R DE LA CONSEJERÍA

| EJERCICIOS | INDICADORES |
|------------|---|
| 2021 | Variación anual plazas nuevas para personas en situación de dependencia en centros residenciales propios |
| | Centros acondicionados conforme medidas de seguridad Covid-19 |
| | Centros residenciales de personas mayores acondicionados al modelo de atención centrado en la persona |
| 2022 | Variación de plazas concertadas en el ámbito de mayores (MRR) |
| | Centros construidos, reformados y equipados en el ámbito de mayores |
| | Subvenciones concedidas a Entidades Locales para atender necesidades de concertación en el ámbito de mayores |
| | Subvenciones concedidas a entidades sin ánimo de lucro para atender necesidades de concertación en el ámbito de mayores |
| 2023 | Variación anual plazas nuevas para personas en situación de dependencia en centros residenciales propios |

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las fichas de la Cuenta General de 2021, 2022 y 2023.

Cuadro nº1

- Se aluden distintos motivos sobre la ejecución a 0% en las Memorias de las fichas presupuestarias de la Cuenta General de 2021, 2022 y 2023, explicados por la situación de la COVID-19, retrasos en la licencia de obras, ralentización del desarrollo de proyectos financiados con Fondos Next Generation y retrasos en la aprobación de bases reguladoras de las subvenciones, detallados en el apéndice 7.3.1. (§§A.12, A.13, A.14)

29. El bajo nivel de ejecución de algunos indicadores de la Consejería, por un lado, así como el exceso de ejecución de otros que llegan a alcanzar el 152,63 % en el caso de *Centros renovados* en el ejercicio 2021 o el 226,47 % en el caso del indicador *Variación anual plazas nuevas para personas en situación de dependencia en centros residenciales propios* en el ejercicio 2022, ponen de manifiesto la inadecuada estimación de las previsiones de los indicadores. (§§A.12, A.13, A.14)
30. Los indicadores presupuestarios del Programa 31R de ASSDA en los ejercicios 2021, 2022 y 2023 no miden el cumplimiento del Objetivo “Garantizar la prestación de cuidados y servicios especializados a personas en situación de dependencia”. Los niveles de ejecución de los mismos se muestran en los apéndices. (§§A.15, A.16)

Ejecución del Plan Estratégico y de los Planes plurianuales de gestión

31. En el Informe de Evaluación del Plan de Acción de 2021 de ASSDA, tienen un porcentaje de cumplimiento del 0%: el indicador *Grado de avance acumulado de la actuación* correspondiente a la medida *Proyecto normativo para la unificación de las normas reguladoras del servicio de atención residencial y servicio de centro de día y de noche*, y el indicador *Número de personas dependientes del Servicio de promoción de la autonomía y prevención de la dependencia*. (§A.10)
32. En el Informe de Evaluación del Plan de Acción de 2023, presentan un porcentaje de ejecución del 0%: el indicador *Porcentaje de reducción del tiempo medio (número de días) que transcurre entre la solicitud de dependencia hasta la resolución de la prestación* y el indicador *Grado de avance acumulado de la actuación* correspondiente a la medida *Proyecto normativo para la unificación de las normas reguladoras del servicio de atención residencial y servicio de centro de día y de noche*. (§A.11)
33. Los objetivos que se deducen del marco competencial, normativo y estratégico (§§A.10, A.11), teniendo en cuenta el enfoque metodológico de este informe (§§Apéndices 7.1. y 7.2), son los siguientes:
 - 1) Atender a las personas en situación de dependencia y mejorar la prestación de los servicios, en concreto del Servicio de Atención Residencial (SAR) (Objetivo estratégico 1.1. Mejora de la calidad de vida de las personas. Plan Plurianual de gestión 2020-2022).
 - 2) Promover la racionalización de los procesos administrativos y agilización de trámites mediante el desarrollo normativo (Objetivo operativo, perteneciente al Objetivo estratégico 1.2. Modernización de las políticas públicas. Plan Plurianual de gestión 2020-2022).
 - 3) Impulsar la administración electrónica y facilitar el acceso de la ciudadanía a la información (Objetivo operativo, perteneciente al Objetivo estratégico 1.2. Modernización de las políticas públicas. Plan Plurianual de gestión 2020-2022).

Dado el reducido número de indicadores presupuestarios y de indicadores del Plan estratégico y en los Planes plurianuales de gestión dedicados al servicio de atención residencial, ha sido necesario elaborar indicadores ad hoc para este informe de fiscalización. Las conclusiones se recogen en los siguientes epígrafes dedicados a los tres objetivos mencionados.

5.1.2.1. Atender a las personas en situación de dependencia y mejorar el servicio de Atención Residencial (SAR)

Análisis de las plazas de centros propios de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

34. El número de residentes³ al final de cada ejercicio en los 14 centros propios pertenecientes a la Consejería fue de 1.362 a 31 de diciembre de 2021, 1.364 en 2022 y 1.377 en 2023. El número de plazas en los 14 centros propios pertenecientes a la Consejería fue de 2.034 plazas cada año del período 2021-2023. Las plazas son de dos tipos: 1.014 plazas de asistidos y 1020 plazas de válidos⁴ en el citado período. (§§A.17, A.18)
35. El porcentaje de ocupación promedio de los 14 Centros propios en Andalucía fue de 66,96% en el ejercicio 2021, el 67,06% en 2022 y 67,70% en 2023. Los centros con un porcentaje de ocupación⁵ por debajo de dicho promedio en el ejercicio 2023 son: el de Algeciras (Cádiz) con un 42,68% de ocupación, Jerez de la Frontera (Cádiz) con un 44,67%, La Orden (Huelva) con un 46,81%, El Palo (Málaga) con un 56,46%, Estepona (Málaga) con un 60,62% y El Heliópolis (Sevilla) con un 62,50%. (§§A.19-A.22)
36. Los centros propios con una ocupación decreciente en el período 2021-2023 son Algeciras (Cádiz), El Palo (Málaga), La Orden (Huelva), Huerta Palacios (Dos Hermanas, Sevilla) y Marchena (Sevilla). Los demás centros propios presentan unos niveles de ocupación creciente. (§§A.23, A.24)
37. Según información facilitada por la Consejería, las causas de los bajos porcentajes de ocupación de los mencionados centros propios son debidas a la realización de obras en los siguientes centros y ejercicios: en el ejercicio 2023 en los centros de Algeciras, La Orden y El Palo; y en los ejercicios 2022 y 2023 en los centros de Jerez de la Frontera y El Heliópolis (Sevilla). El centro de Estepona está dedicado exclusivamente a personas de exclusión social, y aun así, tuvieron que trasladar a éste a residentes del centro de La Orden por obras, por lo que no podían enviar a más residentes. (§A.25)

Análisis de las plazas de centros concertados de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia (ASSDA)

38. El número de centros con plazas concertadas de mayores del Servicio de Atención Residencial (SAR) de ASSDA fue de 428 en los ejercicios 2021 y 2022, y de 438 en el ejercicio 2023. El número de plazas ocupadas fue de 18.763 plazas en el ejercicio 2021, 19.284 plazas en 2022 y 20.618 plazas en 2023⁶. El Servicio de Atención Residencial dispone de tres tipos de plazas: PMD, PMD

³ Los residentes son el número de personas que ocupan plaza.

⁴ La diferencia entre ambos tipos de plazas es que la plaza de válidos requiere menos atención médica y sanitaria porque requieren menos cuidados y tienen autonomía de movimiento. Las plazas de asistidos requieren mayores cuidados médico-sanitarios y normalmente los residentes están en cama.

⁵ El indicador Porcentaje de ocupación de cada centro es el Número de beneficiarios SAR del centro/ Número de plazas del centro.

⁶ Número de plazas ocupadas en el mes de diciembre de cada año. Si una plaza ha estado ocupada por dos personas durante el mes (por una baja y nueva alta en la misma plaza) se cuenta una sola vez.

TGC y PMD EMG⁷. Las plazas PMD suponen un 92,23 % del total de plazas concertadas en el ejercicio 2023, un 7,18% las plazas PMD TGC y un 0,59% las plazas PMD EMG. (§A.26)

39. El número de residentes⁸ en plazas de centros concertados a 31 de diciembre de cada ejercicio fue de 19.007 en el ejercicio 2021, 19.316 en el ejercicio 2022 y 20.886 en el ejercicio 2023. (§A.27)
40. El porcentaje de ocupación promedio de número de residentes sobre las plazas ofertadas en centros concertados de ASSDA en la Comunidad Autónoma de Andalucía en el período analizado fue del 97,89% para el ejercicio 2021, del 98,58% en el ejercicio 2022 y del 97,97% en el 2023. (§A.28)
41. Las provincias con menor porcentaje de ocupación en centros concertados fueron: Sevilla (97,10%) en el ejercicio 2021, Almería (96,57%) en el ejercicio 2022 y Málaga (93,86%) en el ejercicio 2023. La provincia de Málaga se encuentra por debajo de la media en los tres ejercicios del período 2021-2023. (§§A.28, A.29, A.30)

Ratios de plazas libres del Servicio de Atención Residencial respecto a las personas con Grados II y III de dependencia y con Propuesta PIA SAR a la espera de plaza disponible

42. El indicador Porcentaje de plazas libres del Servicio de Atención Residencial respecto a la lista de espera potencial (Nº plazas libres/Nº de personas con Grados II y III de dependencia), tanto de centros propios de la Consejería como de centros concertados de ASSDA, mide el porcentaje de plazas libres sobre la lista de espera potencial⁹. Dicha ratio en el ejercicio 2021 fue del 5,81%, en el 2022 de 4,87% y en el 2023 del 6,01%, como muestra el cuadro nº2. Se utiliza la variable Nº de personas con Grados II y III porque no existe un Registro de solicitudes del Servicio de atención residencial, la solicitud inicial es del Derecho de Dependencia. (§A.31)

INDICADOR PORCENTAJE DE PLAZAS LIBRES SAR RESPECTO A LA LISTA DE ESPERA POTENCIAL
EN EL PERÍODO 2021-2023

| EJERCICIOS | Nº PLAZAS LIBRES (1) | Nº PERSONAS CON GRADOS II Y III (Ptes Prop PIA) (2) | % PLAZAS LIBRES/Nº PERSONAS CON GRADOS II Y III (1)/(2) |
|------------|----------------------|---|---|
| 2021 | 1.082 | 18.619 | 5,81% |
| 2022 | 949 | 19.489 | 4,87% |
| 2023 | 1.089 | 18.133 | 6,01% |

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la Consejería y ASSDA.

Cuadro nº2

⁷ Plazas para Personas mayores en situación de dependencia (PMD), Plazas para Personas mayores en situación de dependencia con trastornos graves de conducta (PMD TGC) y Plazas para Personas mayores en situación de dependencia con enfermedad mental grave (PMD EMG).

⁸ El número de residentes es superior al número de plazas debido a la rotación de las plazas, que se produce entre otros factores por el fallecimiento de algún residente.

⁹ La lista de espera potencial está formada por el número de personas con Grados II y III reconocido en la Resolución de Grado (son los que pueden tener derecho a la prestación del Servicio de Atención Residencial) pendientes de Propuesta PIA de las distintas prestaciones entre las que se encuentra la prestación Servicio de Atención Residencial.

43. El indicador Porcentaje de plazas libres respecto a la lista de espera en sentido estricto (Número de plazas libres a 31 de diciembre de 2023/Número de personas con Propuesta PIA de Servicio de atención residencial a 31 de diciembre de 2023), como se recoge en el cuadro nº 3, fue del 25,94%. Las plazas libres cubren el 25,94% de las personas con Propuesta PIA del Servicio de atención residencial. Este indicador muestra que las plazas libres son insuficientes para atender la actual lista de espera en sentido estricto¹⁰(Nº de personas con Propuesta PIA de prestación del Servicio de atención residencial pendientes de Resolución PIA).

Por otra parte, el indicador Porcentaje de plazas libres SAR respecto a la lista de espera potencial fue del 6,01%. Los datos de este indicador sobre la lista de espera potencial (Nº de personas con Grados de Dependencia II y III, esperando Propuesta PIA y Resolución PIA, para distintas prestaciones entre las que se encuentra el SAR), ponen de manifiesto las necesidades crecientes que se tendrán que atender derivadas de la lista de espera potencial. Según ASSDA, no se aprueban Resoluciones PIA hasta que no existen plazas disponibles, quedando los solicitantes con Propuesta PIA SAR esperando por falta de plazas residenciales. El análisis de las listas de espera se muestra en el epígrafe 5.2.1.3. (§A.31)

INDICADOR PORCENTAJE DE PLAZAS LIBRES RESPECTO A LA LISTA DE ESPERA EN SENTIDO ESTRICTO Y POTENCIAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2023

| INDICADOR DE PLAZAS LIBRES/LISTAS DE ESPERA | Nº PLAZAS LIBRES (1) | Nº PERSONAS EN LISTA DE ESPERA A 31/12/2023 (2) | COBERTURA PLAZAS (1/2) |
|--|----------------------|---|------------------------|
| Nº de plazas libres/ Nº personas con Propuesta PIA de Servicio de atención residencial (Lista de espera en sentido estricto) | 1.089 | 4.198 | 25,94% |
| Nº plazas libres/ Nº personas con Grados II y III (Lista de espera potencial) | 1.089 | 18.133 | 6,01% |

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la Consejería y ASSDA

Cuadro nº3

44. En la atención a los residentes del Servicio de atención residencial de los centros propios de la Consejería, las principales conclusiones son las siguientes: no se incrementan las 2.034 plazas de los centros propios de la Consejería en el período 2021-2023 (§27), los centros propios mencionados en el punto 37 presentan una ocupación por debajo de la media del servicio y las causas de la baja ocupación se recogen en el informe (§40).
45. En la gestión de ASSDA a la atención a los residentes, las plazas en centros concertados se incrementan, pero de forma insuficiente para atender a las listas de espera existentes del servicio (§§41,75) y el porcentaje de ocupación de las plazas concertadas en Andalucía es del 97,97% en 2023 (§43). El indicador "Plazas libres respecto a listas de espera en sentido estricto" es del 25,94% y el indicador "Plazas libres respecto a listas de espera potencial" es del 6,01%, ambos indicadores a fecha 31 de diciembre de 2023 (§46).

¹⁰ La lista de espera en sentido estricto está formada por el número de personas con Propuesta PIA con Servicio de Atención Residencial reconocido, además de tener Grados II y III reconocido, que están pendientes de Resolución PIA.

5.1.2.2. Promover la racionalización de los procesos administrativos y agilización de trámites

Análisis del cumplimiento de los plazos máximos por la Consejería y ASSDA

46. En el procedimiento para el reconocimiento del Derecho a la Dependencia y el Servicio de Atención Residencial (SAR) gestionado por la Consejería y ASSDA, y regulado en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, modificado por el Decreto-ley 3/2022, de 29 de marzo¹¹, se han identificado distintas incidencias en la muestra analizada. Esta muestra se compone de 114 expedientes de una población de 28.703 expedientes, siguiendo los criterios técnicos del epígrafe de apéndices 7.2. Muestra analizada. En este epígrafe se analiza la eficacia mediante la comparación con los plazos máximos de la normativa, y en el epígrafe 5.2.1.1. la eficiencia a través de la medición de los tiempos promedio de tramitación. El flujograma del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia resume las distintas fases, plazos máximos que establece la normativa y los órganos competentes de su gestión, como muestra el gráfico nº 2. (§§A.32, A.33)

FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y DEL DERECHO A LA ATENCIÓN RESIDENCIAL



Fuente: Elaboración propia a partir de la normativa aplicable.

Gráfico nº 2

47. En el 71,93% de los expedientes analizados (82 de 114 expedientes de la muestra) la valoración por el equipo de baremación¹² de la Delegación Provincial o Territorial de la Consejería superaba el plazo máximo de los tres meses desde la entrada de la solicitud en el registro, regulado en el art. 15.2 del Decreto 168/2007, de 12 de junio. (§§A.32, A.34, Anexo II)

¹¹ Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración; modificado por el Decreto-ley 3/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para mejorar la financiación de los centros de atención residencial y de los centros de día y de noche de atención a personas en situación de dependencia.

¹² El plazo de Resolución de grado de dependencia se debe realizar en un plazo máximo de tres meses desde la recepción de la solicitud. Como paso previo, y dentro de este plazo, se tiene que realizar la valoración del grado de dependencia por el equipo de baremación de la Delegación territorial de la Consejería.

48. El 79,82% de los expedientes (91 de 114) incumplen el art. 14 del Decreto 168/2007, de 12 de junio, respecto a que la fecha de Resolución de Grado superaba los tres meses desde la solicitud inicial. Esta demora se ve afectada directamente por las carencias que sufren las delegaciones territoriales en cuanto al escaso número de valoradores. (**§§67, A.32, A.34, Anexo II**)
49. El 22,81% de los expedientes (26 de 114) incumplen el art. 17 del Decreto 168/2007, de 12 de junio, respecto a que la remisión por los servicios sociales de los ayuntamientos a las delegaciones territoriales de las consejerías, sufría retrasos superiores a los dos meses en la remisión de la propuesta PIA y demás documentación exigida (declaraciones, documentación acreditativa del trámite de audiencia y el informe social sobre la situación familiar y del entorno de la persona declarada en situación de dependencia). (**§§A.32, A.34, Anexo II**)
50. En el 55,56% de los expedientes (50 de 90 expedientes que tienen Resolución PIA) incumplen el art. 18.3 del Decreto 168/2007, de 12 de junio respecto a que las resoluciones PIAS superan el plazo máximo de tres meses desde que se recibe la resolución de reconocimiento de la situación de dependencia (grado) o desde la solicitud por revisión de prestación. La causa fundamental según manifiestan los responsables se debe a que no se emite la resolución PIA hasta que no se encuentra plaza disponible en los centros residenciales por la lista de espera existente. (**§§A.32, A.34, Anexo II**)
51. El 65,56% de los expedientes (59 de 90 que tienen resolución PIA) incumplen el art. 6.1 del Decreto 388/2010, de 19 de octubre, modificado por el Decreto-ley 3/2022, de 29 de marzo. Este precepto establece el plazo entre la fecha de incorporación al centro residencial y la fecha de notificación de la resolución a los interesados. En la incidencia analizada la fecha de notificación es posterior al ingreso en el centro residencial, por lo que el promedio calculado de 21 días es negativo. (**§§A.32, A.34, Anexo II**)

Según ASSDA, este hecho se produce como consecuencia del procedimiento utilizado para agilizar la gestión en la asignación de plazas residenciales por dicha entidad. Cuando existe una plaza disponible en un centro residencial se contacta telefónicamente por ASSDA con el beneficiario ofreciéndole la misma para su incorporación y posteriormente les llega la notificación de la Resolución PIA y el centro asignado por la Consejería.

En el caso de que el beneficiario rechace la plaza ofrecida de forma verbal por teléfono, no se emite resolución de asignación y sigue en lista de espera. En esos casos, no existe constancia documental de la renuncia verbal de la plaza. Este proceder es susceptible de posibles debilidades de control con el orden establecido en la lista de espera a la hora de ofrecer la plaza. El procedimiento de asignación no es garantista ni en cuanto a registros, ni en cuanto a la forma de comunicación de asignación de la plaza en los casos de rechazo verbal de la plaza, en los que no se notifica.

52. ASSDA no tiene Registro de solicitudes de plaza en residencias con disconformidad que permita conocer los datos del número de mayores que rechazan las plazas. (**§A.34**)
53. Con la finalidad de simplificar y agilizar el procedimiento administrativo diseñado para la atención a la dependencia en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, el Consejo de Gobierno

acuerda el 31 de agosto del 2021 llevar a cabo un proyecto piloto¹³ previo a la modificación normativa de un nuevo procedimiento.

Con este nuevo modelo, un solo perfil profesional de referencia realiza la valoración de la situación de dependencia y la elaboración del PIA en una única visita al domicilio (antes eran necesarias dos visitas) y se unifica en una sola resolución administrativa el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones.

Los resultados generales del estudio concluían que el 90% de los profesionales consideraban que suponía un mejor aprovechamiento del tiempo respecto al modelo en curso. El proceso culmina con la publicación del Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero¹⁴, que establece un nuevo procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía.

5.1.2.3. Impulsar la administración electrónica

Análisis de los sistemas de información de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

54. El sistema informático de la Consejería se denomina GRAMA, conformado por GRAMA-Gestión y GRAMA-Liquida, que gestionan las plazas en las 14 residencias públicas (centros propios). La Unidad de Seguridad TIC de la Agencia Digital de Andalucía realizó una revisión de GRAMA y en septiembre de 2023, señaló que no se está manteniendo el sistema a nivel de software y existen varias vulnerabilidades de nivel alto que ponen en riesgo el sistema. Estos hechos incumplen el artículo 4.3.4 del Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS). **(§A.35)**
55. Según informa la Agencia Digital de Andalucía, con respecto a GRAMA-Gestión, se usa actualmente en 4 residencias propias de mayores y, aunque no se utiliza al completo, alberga datos sensibles. El tratamiento de datos indicado precisaría a priori de una Evaluación de Impacto en Protección de Datos, así como de una Certificación de conformidad del ENS de categoría MEDIA. Este último hecho, constituye un incumplimiento del artículo 38 del RD 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el ENS. **(§A.35)**
56. Respecto a GRAMA-Liquida, que estaba destinado para ofrecer un servicio de gestión económica a los centros, se limita solo para informar a la Consejería de la ocupación de las plazas (libres y ocupadas) por cada centro. Además, no es utilizada por todas las residencias porque existe una herramienta de ASSDA más completa y que ofrece el mismo servicio. Este sistema dispone de la posibilidad de recoger datos económicos y sensibles, por lo que también sería necesaria una Evaluación de Impacto en Protección de Datos, así como de una Certificación de conformidad del

¹³ "Proyecto piloto previo a la modificación normativa del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia".

¹⁴ Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía. En concreto, en el Capítulo II del Título IX (art. 142-187), se establece nuevo procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía. El art. 152 regula la valoración de dependencia y elaboración PIA, el art. 153 el trámite de audiencia y propuesta de resolución y el art. 154 la resolución. Esta nueva normativa entró en vigor en el plazo de un mes desde su publicación en BOJA (6/3/2024).

ENS de categoría MEDIA. Este último hecho, constituye un incumplimiento del artículo 38 del RD 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el ENS. (§A.35)

57. Del análisis realizado en esta fiscalización, el sistema de información GRAMA se encuentra desactualizado en los datos de las plazas ocupadas y libres en cada centro, la situación de las plazas se comunica por los directores de los centros propios en numerosas ocasiones por comunicación telefónica y otras veces por correo electrónico a los Servicios Centrales de la Consejería, lo que implica un elevado riesgo de falta de exactitud e integridad de la información y homogeneidad de la misma, riesgo de errores, falta de registro adecuado y debilidades en la gestión. (§A.35)
58. El sistema informático GRAMA no tiene ninguna interconexión con los sistemas de información de ASSDA, lo que dificulta la coordinación de la gestión del Servicio de Atención Residencial entre la Consejería y ASSDA. (§A.35)

Análisis de los sistemas de información de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia (ASSDA)

59. ASSDA dispone de diversos sistemas de información para la gestión del Servicio de Atención Residencial (SAR), tales como:
- GCA.
 - Sistema de Reconocimiento de Grado GERELDA.
 - NETGEFYS para la tramitación y emisión de las Resoluciones del Programa Individual de Atención (PIA).
 - El Módulo de Gestión de Solicitudes MGS.
 - SIASSDA para la Gestión de las plazas (asignación de las plazas de la Consejería y Agencia) y la financiación de las plazas.

Las aplicaciones de ASSDA no están interconectadas y se realizan introducción de datos manualmente como las fechas de las Resoluciones PIA de un sistema a otro, lo que constituye un elevado riesgo de integridad y exactitud en los registros de datos en las aplicaciones y la existencia de errores en las fechas entre aplicaciones. (§A.36)

5.2. Objetivo nº 2: ¿Se ha realizado de forma eficiente y económica la gestión de las residencias de mayores?

5.2.1. Subobjetivo nº 2.1. ¿Ha sido eficiente la tramitación del procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a la prestación de atención residencial y la dotación de personal?

5.2.1.1. Tiempos de tramitación del procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a la prestación del servicio de atención residencial

60. Los tiempos promedio de las distintas fases del procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a la prestación del servicio de atención residencial se han

analizado en 114 expedientes de la primera muestra, para la que se analizó el cumplimiento de plazos máximos en el epígrafe 5.1.2.2. En dicho epígrafe se analiza la eficacia mediante la comparación con los plazos máximos de la normativa, y en éste, la eficiencia a través de la medición de los tiempos promedio de tramitación. Los tiempos promedio de las distintas fases que se describen en este epígrafe son sobre una muestra de 114 expedientes de una población de 28.703 expedientes. El tiempo promedio de valoración por el equipo de baremación de la Delegación Territorial de la Consejería fue 222 días (7,4 meses) desde la entrada de la solicitud en el registro. (§§48-52, A.37, Anexo II)

61. El tiempo promedio de la Resolución de Grado fue 290 días (9,7 meses), siendo el plazo máximo establecido por la normativa de tres meses desde la solicitud inicial. (§A.37, Anexo II)
62. Respecto a la remisión de la Propuesta PIA por los servicios sociales de los ayuntamientos a las delegaciones territoriales de la consejería, el período medio para los expedientes analizados en la muestra es de 54 días (1,8 meses), siendo el plazo de dos meses establecido en la norma. (§A.37, Anexo II)
63. El tiempo medio de aprobación de las Resoluciones PIA desde que se recibe la Resolución de reconocimiento de la situación de dependencia (grado) o desde la solicitud por revisión de prestación para estos expedientes fue de 183 días (6,1 meses), siendo el plazo máximo de tres meses. La no emisión de Resolución PIA hasta que haya plaza disponible en residencias constituye una deficiencia del procedimiento, que provoca una demora en el reconocimiento del derecho a plaza en residencias de mayores del Servicio de Atención Residencial de la Junta de Andalucía por insuficiencia de plazas. (§A.37, Anexo II)
64. En los períodos medios en días descritos anteriormente de forma general en las distintas fases del proceso, se concluye que las demoras se localizan fundamentalmente en la parte del proceso que corresponde a las Delegaciones territoriales de la Consejería y no a los Servicios Sociales comunitarios, dependientes del ámbito local. (§A.37, Anexo II)
65. En cuanto a la notificación, la fecha de notificación es posterior al ingreso en el centro residencial, por lo que el promedio calculado de 21 días es negativo. Según ASSDA, este hecho se produce como consecuencia del procedimiento utilizado para agilizar la gestión en la asignación de plazas residenciales por dicha entidad, que se describe en el epígrafe 5.1.2.2. (§A.37, Anexo II)

5.2.1.2. Causas de demora superiores a 5 años en la tramitación

66. En el análisis de la población total de 28.703 expedientes, se identifican 853 expedientes con una demora de tramitación del procedimiento superior a 5 años. Se selecciona una segunda muestra de 45 expedientes con demoras superiores a los cinco años desde la solicitud hasta la Resolución PIA de concesión del Servicio de Atención Residencial (SAR). (§A.38) Se solicita a ASSDA la justificación de las causas de demora de estos expedientes a las distintas delegaciones territoriales, y según éstas se identifican las siguientes **seis causas**¹⁵:
 - Demoras por infradotación de plazas vacantes, en definitiva, por lista de espera.

¹⁵ En un mismo expediente pueden darse varias causas de demora.

- Fecha de registro de solicitud inicial en las aplicaciones sin modificación posterior por Revisión de Grado, PIA o recurso.
 - Inherentes a la tramitación por escasez de personal y cargas de trabajo.
 - Dificultades en la localización del beneficiario para la notificación.
 - Decaimiento o desistimiento del derecho a la prestación.
 - Necesidad de autorización judicial por incapacidad.
67. En el 15,56 % de los expedientes analizados (7 de los 45) se debió según las delegaciones territoriales a la inexistencia de plazas vacantes y a que las Resoluciones PIA no se aprueban hasta que no está disponible la plaza, lo que provoca que se demoren los plazos. **(§A.38)**
68. El 82,22% de los expedientes (37 de los 45) la demora se debe a que en las aplicaciones de ASSDA (GCA y NETGEFYS) donde se introducen los datos, sigue constando como fecha de inicio de solicitud la primera de concesión de grado de dependencia con la PIA correspondiente sin que se modifique por revisiones o solicitudes posteriores, por lo que consta la primera solicitud y la última resolución de grado o PIA. Aun existiendo esta incidencia, se constata que se produce demora en la tramitación de estos expedientes. **(§A.38)**
69. En el 8,89% de los expedientes (4 de 45) la causa del retraso se debe al decaimiento o desistimiento del derecho a la prestación. **(§A.38)**
70. Respecto al resto de causas, en el 4,44% de los expedientes (2 de 45) manifiestan que la demora es inherente a la tramitación debido a la escasez de personal y a las cargas de trabajo. El 2,22 % de los expedientes (1 de 45) la demora se debe a dificultades en la localización del beneficiario o la notificación. El 2,22% de los expedientes (1 de 45) la demora se debió a la necesidad de una autorización judicial por incapacidad. **(§A.38)**

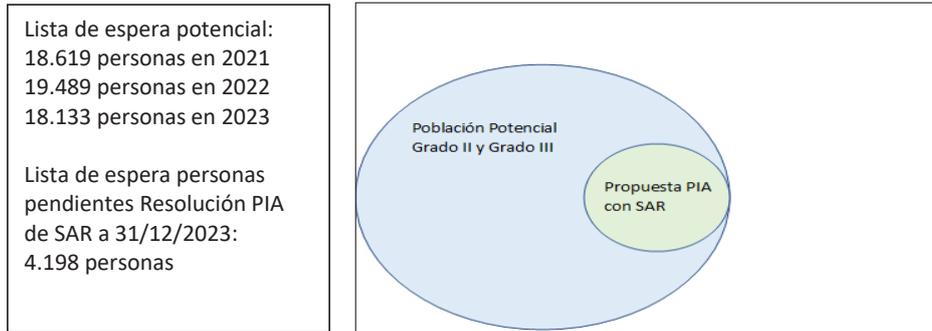
5.2.1.3. Lista de espera y evolución en la creación de plazas en residencias

71. La Lista de espera de plazas del Servicio de Atención Residencial (SAR) de Andalucía en sentido estricto es de 4.198 personas a 31 de diciembre del ejercicio 2023, que son personas con Propuesta PIA de la prestación Servicio de Atención Residencial que están esperando Resolución PIA de concesión de plaza en residencias¹⁶. Sin embargo, la Lista de espera potencial¹⁷ de plazas del SAR de Andalucía es de 18.619 personas a 31 de diciembre de 2021, 19.489 personas en 2022 y 18.133 personas en 2023¹⁸. **(§A.39)**

¹⁶ Según los datos de ASSDA, la lista de espera al cierre de junio de 2024 es de 4.990 personas pendientes de Resolución PIA con prestación SAR.

¹⁷ La lista de espera potencial está formada por las personas con Grados II y III de Dependencia reconocidos que están esperando que se tramite su expediente, se realice Propuesta PIA y Resolución PIA, en los hay personas esperando las distintas prestaciones entre las que también se encuentra el Servicio de Atención Residencial.

¹⁸ Datos oficiales de las Estadísticas SISAAD de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía a 31 de diciembre del ejercicio 2021, 2022 y 2023. A las personas en lista de espera se le asignarán plaza en las residencias concertadas que coordina ASSDA o en las plazas de los 14 centros propios de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por ASSDA.

Gráfico nº 3

72. Según la Memoria justificativa y económica de ASSDA para la aprobación de nueva oferta de concertación de plazas para la prestación SAR de julio de 2023, en el ejercicio 2021 se aprobó la concertación de 497 nuevas plazas, 401 plazas en 2022 y 1.500 plazas en 2023. Se desarrollan *ad hoc* para este informe los indicadores: Nuevas plazas sobre Lista de espera en sentido estricto y Nuevas plazas sobre lista de espera de usuarios potenciales. La evolución de estos indicadores en el período 2021-2023 se muestra en el cuadro nº 4.

INDICADOR PORCENTAJE PLAZAS NUEVAS SOBRE PERSONAS EN LISTA DE ESPERA

| EJERCICIO | Nº Plazas Nuevas (1) | Nº personas con Resolución PIA SAR pendiente disponibilidad plaza | %Nº plazas nuevas/Nº personas con PIA SAR | Nº personas pendiente Propuesta PIA (2) | % Nº nuevas plazas/Nº personas pendiente PIA (1)/(2) |
|-----------|----------------------|---|---|---|--|
| 2021 | 497 | NC | NC | 18.619 | 2,67% |
| 2022 | 401 | NC | NC | 19.489 | 2,06% |
| 2023 | 1.500 | 4.965 | 30,21% | 18.133 | 8,27% |

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por ASSDA.

Cuadro nº 4

Nota: NC. Según ASSDA no disponen de los datos en 2021 y 2022 porque el sistema informático no tiene registro histórico, el sistema solamente les permite ver el dato actual.

73. Del análisis comparativo de la concertación de nuevas plazas y la necesidad de plazas por listas de espera, se concluye que en el ejercicio 2021 las plazas nuevas suponen el 2,67% de las personas pendientes de PIA con Grados de dependencia II y III. Este porcentaje disminuye en 2022 por la disminución de plazas creadas nuevas y el incremento de personas pendientes de PIA, suponiendo el 2,06%. En 2023 se incrementa al 8,27% debido a que se crean 1.500 nuevas plazas y disminuyen las personas pendientes de PIA. En el ejercicio 2023, el incremento de plazas supone el 30,21% de las personas en lista de espera con Propuesta PIA de prestación SAR pendiente de disponibilidad de plaza. (§A.39)
74. No se ha producido en el período 2021-2023 una reducción significativa de la Lista de espera de plazas en el Servicio de Atención Residencial (SAR) y se identifica una elevada necesidad de plazas. Los dos factores principales por los que se crean las listas de espera son la falta de disponibilidad de plazas y la falta de disponibilidad de presupuesto. (§A.39)

5.2.1.4. Dotación de personal

Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

75. El número de profesionales totales es de 1.830 en los 14 centros propios y el número de residentes es de 1.377 en el ejercicio 2023. La ratio media número de profesionales/ número de residentes es de 1,33 en los centros propios de Andalucía. Las provincias que se encontraban con una dotación de profesionales superior a la media andaluza son Sevilla (1,72), Cádiz (1,58) y Huelva (1,55). **(§A.40)**
76. En cuanto al número de profesionales no sanitarios es de 970 en total en los 14 centros propios de Andalucía. La ratio media número de profesionales no sanitarios/número de residentes es de 0,70 en el ejercicio 2023. Las provincias que se encontraban con una dotación de profesionales superior a la media andaluza son Huelva (1,03), Cádiz (0,94), Sevilla (0,85) y Almería (0,72). **(§A.41)**
77. El número de profesionales sanitarios en Andalucía es de 860 en total en los 14 centros propios de Andalucía. La ratio media número de profesionales sanitarios/número de residentes es de 0,62 en el ejercicio 2023. Las provincias que se encontraban con una dotación de profesionales superior a la media andaluza son Sevilla (0,88), Córdoba (0,67), Jaén (0,67), Cádiz (0,65) y Almería (0,57). **(§A.42)**
78. Respecto al número de personas que trabajan en los Servicios Centrales en el Servicio de Atención Residencial, el Servicio de Centros de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad está compuesto por 13 personas, de los que ninguna persona lleva en exclusividad esta materia (por ejemplo, el encargado de atender necesidades de centros residenciales es la misma persona que lleva las necesidades de centros de participación activa). En las Delegaciones Territoriales, la Consejería nos indica que no es posible cuantificarlo porque no hay personal que trabaje a tiempo completo atendiendo a centros residenciales. Los distintos Servicios de Gestión de Servicios Sociales de las DDTT dan apoyo técnico a las direcciones de centros residenciales de forma puntual y a demanda de éstos. **(§A.43)**

Agencia de Servicios Sociales y Dependencia (ASSDA)

79. En cuanto a la dotación de profesionales de los centros concertados, ASSDA indica que es la Consejería la competente de la acreditación de los profesionales en centros concertados. Solicitada la información a ésta, comunica que, consultado el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, les indican que no disponen de la información del número de profesionales de los centros concertados. La ausencia de esta información ha supuesto una limitación para el cálculo de ratios de dotación de profesionales en centros concertados, que impide realizar un análisis comparativo con la dotación de profesionales en centros propios. **(§A.44)**
80. Respecto al número de personas que trabajan en el Servicio de Atención Residencial en los Servicios centrales y en los servicios provinciales de ASSDA, la Agencia indica que son 74 personas en total. En los Servicios centrales de ASSDA, trabajan en el Servicio de Atención Residencial 11 personas, pero no con dedicación exclusiva a esta materia sino con distintos porcentajes de dedicación estimados por ASSDA entre el 48% al 70%. El número de personas que trabajan en el

Servicio de Atención Residencial en las Sedes provinciales de ASSDA es el siguiente: 11 personas en Almería, 4 en Cádiz, 6 en Córdoba, 9 en Granada, 7 en Huelva, 10 en Jaén, 8 en Málaga y 8 en Sevilla. (§§A.45, A.46)

5.2.2. Subobjetivo nº 2.2. ¿Cuál ha sido el gasto del Servicio de atención residencial en centros propios y concertados?

Análisis del gasto en los centros propios de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

81. Los recursos monetarios registrados en el programa presupuestario 31R "Atención a la Dependencia, envejecimiento activo y discapacidad", gestionado por la Consejería ascendieron a 1.755,61 M€ en 2021, 1.853,43 M€ en 2022 y 2.220,48 M€ en 2023. Estas obligaciones reconocidas han supuesto un grado de ejecución del 96,24% de los créditos definitivos en el ejercicio en 2021, el 91,96% en 2022 y el 91,83% en 2023. (§§A.47, A.48)
82. En el cuadro nº5, se recoge el indicador gasto total de la Consejería para el sostenimiento de los 14 centros propios del Servicio de Atención Residencial de Andalucía en el período 2021-2023. En el ejercicio 2023 fue de 89,57M€. El gasto total incluye los gastos de personal, gastos corrientes en bienes y servicios y gastos de inversiones reales (Capítulos I, II y VI de gastos) en el período 2021-2023. Asimismo, se muestran en dicho cuadro los indicadores Gasto corriente anual por plaza y Gasto corriente anual por residente (incluyen Capítulos I y II) en el período 2021-2023. (§§A.49-A.52)

INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA CONSEJERÍA EN EL PERÍODO 2021-2023

| INDICADORES DE EFICIENCIA CONSEJERIA | 2021 | 2022 | 2023 |
|---|---------------|---------------|---------------|
| Gasto total Consejería | 81.183.101,31 | 81.582.108,71 | 89.567.607,40 |
| Gasto corriente anual /plaza | 39.515,16 | 40.029,87 | 44.019,55 |
| Gasto corriente anual /residente Consejería | 59.011,62 | 59.692,64 | 65.022,34 |

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Consejería.

Cuadro nº5

83. El gasto corriente anual de la Consejería por plaza disponible en los 14 centros propios es de 39.515,16€ en el ejercicio 2021, 40.029,87€ en 2022 y 44.019,55€ en 2023. El incremento del gasto corriente anual por plaza de 2023 respecto a 2022 se debe principalmente a un incremento del Capítulo I Gastos de personal de los 14 centros propios. El número total de plazas existentes de los 14 centros propios es de 2.034 cada año en los ejercicios 2021-2023. (§§A.51)
84. El gasto corriente anual medio por residente de la Consejería de los 14 centros propios es de 59.011,62€ en el ejercicio 2021, 59.692,64€ en 2022 y 65.022,34€ en 2023. El número de residentes en los 14 centros propios es de 1.362 en el ejercicio 2021, 1.364 en 2022 y 1.377 en 2023¹⁹. (§§A.52, A.54)

¹⁹ El gasto anual por residente es superior al gasto anual por plaza porque en determinados centros el nivel de ocupación es reducida, por este motivo se incrementa el gasto. Un centro tiene una cuantía de gastos de Cap. I y II, si tiene un menor número de residentes y por tanto la ocupación es menor, el gasto por usuario es mayor. Las plazas no ocupadas tienen gastos (gastos de infra ocupación).

En el ejercicio 2023 se encuentran por encima de la media del gasto corriente anual de la Consejería las Residencias de La Orden (201.720,85€), Marchena (159.953,96€), Algeciras (127.897,94€) y El Palo (75.250,30€). (§A.55)

85. En los tres ejercicios analizados el copago medio anual de los residentes de centros propios en Andalucía fue de 5.131,36€ en el ejercicio 2021, 5.400,97€ en el ejercicio 2022 y 5.750,35€ en el ejercicio 2023. (§§A.53, A.56)

Análisis del gasto en los centros concertados por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia (ASSDA)

86. Los recursos monetarios registrados en el programa presupuestario 31R "Atención a la Dependencia, envejecimiento activo y discapacidad", gestionado por ASSDA, ascendieron a 1.539,84 M€ en 2021, 1.603,88 M€ en 2022 y 1.857,46 M€ en 2023. Estas obligaciones reconocidas han supuesto el 98,55% de los créditos definitivos en el ejercicio 2021, el 94,56% en 2022 y el 92,40% en 2023. (§§A.57, A.58)

87. El gasto total de ASSDA de los tres tipos de plaza en el ejercicio 2023 ha sido de 280,47 M€, con el siguiente desglose:

- Por tipo de plaza, el gasto de las plazas de personas mayores en situación de dependencia (PMD) para ASSDA ha sido de 246,85M € en el ejercicio 2023. Los gastos por tipo de plaza de los ejercicios 2021 y 2022 se muestran en el Apéndice 7.4.2. (§A.59)
- El gasto de las plazas de personas mayores en situación de dependencia con trastornos graves de conducta (PMD TGC) para ASSDA ha sido de 29,83 M € en el ejercicio 2023. (§A.60)
- El gasto de las plazas de personas mayores en situación de dependencia con enfermedad mental grave (PMD EMG) para ASSDA ha sido de 3,79 M € en el ejercicio 2023. (§A.61)

88. En el ejercicio 2023, el copago total de los residentes de las plazas de personas mayores en situación de dependencia (PMD) ha sido 139,98M€, el de las plazas PMD TGC 10,93M€ y el de las plazas PMD EMG 0,98M€. Los datos de copago de los ejercicios 2021 y 2022 se contienen en el apéndice 7.4.2. (§A.62)

89. El gasto diario por tipo de plaza viene determinado por varias Resoluciones de ASSDA²⁰ y es de: 58,30€ por plaza de personas mayores en situación de dependencia en centros concertados, 76,15€ por plaza de personas mayores dependientes con TGCC y 107,95€ por plaza de psicogeriatrico en centros concertados en el ejercicio 2023. En el período 2021-2023 se ha producido un incremento de los gastos por plaza en todos los tipos de plaza. Los gastos por tipo de plaza se muestran en el cuadro nº 6.

²⁰ Resolución de 20 de junio de 2023, Resolución de 1 de junio de 2022 y Resolución de 21 de octubre de 2021, de ASSDA, por la que se actualizan los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia.

GASTO DIARIO POR TIPO DE PLAZA CONCERTADA EN EL PERÍODO 2021-2023

| TIPO DE PLAZA | GASTO PLAZA CONCERTADA | | |
|---------------------------------------|------------------------|----------|----------|
| | 2021 | 2022 | 2023 |
| Personas mayores dependientes (PMD) | 53,13 € | 55,79 € | 58,30 € |
| Personas mayores dependientes con TGC | 69,40 € | 72,87 € | 76,15 € |
| Psicogeriátrico | 98,38 € | 103,30 € | 107,95 € |

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por ASSDA

Cuadro nº 6

90. El gasto anual por plaza concertada de personas mayores en situación de dependencia (PMD) fue de 12.980,30€, por plaza de personas con trastornos graves de conducta (PMD TGC) de 20.152,88€ y por plaza de personas con enfermedad mental grave (PMD EMG) de 31.351,34€ en el ejercicio 2023. Los datos de gasto anual por plaza y residente de ASSDA no son comparables con los datos de gasto de la Consejería (cuadro nº 5) por la distinta composición de la estructura de los gastos y el hecho de que los gastos diarios por plaza en centros concertados son fijos y se establecen por normativa, como se expone en el párrafo anterior. En el cuadro nº 7 se muestran los indicadores Gasto total por tipo de plaza, el Gasto anual por tipo de plaza y el Gasto anual por residente de los centros concertados en los ejercicios 2021-2023. (§§A.63, A.64, A.65)

INDICADORES DE EFICIENCIA POR TIPO DE PLAZA CONCERTADA EN EL PERÍODO 2021-2023

| INDICADORES DE EFICIENCIA | 2021 | 2022 | 2023 |
|--------------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| Gasto PMD | 210.521.553,00 | 232.229.620,65 | 246.846.363,35 |
| Gasto PMD TGC | 26.631.063,91 | 28.303.582,30 | 29.826.265,03 |
| Gasto TGC con EMG | 3.495.929,09 | 3.641.096,93 | 3.793.512,08 |
| Gasto total ASSDA | 240.648.546,00 | 264.174.299,88 | 280.466.140,46 |
| Gasto anual/plaza PMD | 12.244,61 | 13.107,73 | 12.980,30 |
| Gasto anual/plaza PMD TGC | 18.404,33 | 19.573,71 | 20.152,88 |
| Gasto anual/plaza TGC con EMG | 28.422,19 | 30.091,71 | 31.351,34 |
| Gasto medio anual/plaza ASSDA | 12.825,70 | 13.699,14 | 13.602,98 |
| Gasto anual/ residente ASSDA | 12.661,05 | 13.676,45 | 13.428,43 |

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por ASSDA

Cuadro nº 7

91. El indicador Días de ocupación media por plaza PMD (Gasto anual de la plaza/Precio plaza diario) es de 230 días en el ejercicio 2021, 235 días en 2022 y 223 días en 2023. El indicador días de ocupación media por plaza PMD TGC es de 265 días en 2021, 269 días en 2022 y 265 días en 2023. El indicador días de ocupación media por plaza PMD EMG es de 289 días en 2021, 291 días en 2022 y 290 días en 2023. (§§A.63, A.64, A.65)
92. El copago medio anual de los residentes en el ejercicio 2023 de las plazas concertadas de personas mayores en situación de dependencia (PMD) fue 7.360,68€, el de las plazas PMD TGC 7.382,68€ y el de las plazas PMD EMG 8.128,03€. Los datos de copago de los ejercicios 2021 y 2022 se contienen en el apéndice 7.4.2. (§A.66)

93. El indicador Gasto anual por residente en centros concertados (Gasto anual/Nº de residentes) en el ejercicio 2021 fue de 12.661,05€, en 2022 de 13.676,45€ y en el 2023 de 13.428,43€. **(cuadro nº7)**

6. RECOMENDACIONES

94. La Cámara de Cuentas de Andalucía recomienda a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA) la adopción de las medidas expuestas en este epígrafe, orientadas a la mejora de la gestión del Servicio de Atención Residencial de la Junta de Andalucía. En observancia de la "Guía práctica para la elaboración de recomendaciones", elaborada por la Cámara de Cuentas de Andalucía, se ha consignado una prioridad alta o media a cada recomendación. En el caso de una prioridad alta, se requiere atención urgente para implantar controles/procedimientos que mitiguen los riesgos identificados en forma de conclusiones. Para una prioridad media, se deberá establecer un plan de acción concreto para resolver la deficiencia observada en un plazo razonable. Al final de cada recomendación se concreta la prioridad asignada. Las recomendaciones son las que se exponen a continuación:
95. Elaborar un mayor número de indicadores de eficacia, eficiencia y economía en la gestión de los fondos públicos destinados al Servicio de Atención Residencial (SAR), conformados por ratios que permitan medir, comparar y mejorar estas políticas, identificando las desviaciones de los objetivos y las posibles acciones en respuesta a las mismas. Además, mejorar la calidad de los indicadores existentes siguiendo los criterios SMART **(§§28,29,31) (alta)**
96. Llevar a cabo actuaciones que permitan incrementar los porcentajes de ocupación de las plazas de los 14 centros propios de la Consejería en Andalucía, dadas las listas de espera existentes en el Servicio de Atención Residencial (SAR). **(§§38,39,74-77) (alta)**
97. Adoptar medidas que redunden en un incremento del número de plazas de los centros propios de la Consejería y los centros concertados por ASSDA para el Servicio de Atención Residencial en Andalucía. **(§§37,41,45,46,75) (alta)**
98. Documentar la asignación de plazas en los casos de rechazo de las plazas por los usuarios, que en la actualidad se realiza por comunicación telefónica, y notificar en primer lugar la Resolución del Programa Individual de Atención (PIA) de la prestación del Servicio de Atención Residencial (SAR) y que posteriormente se produzca el ingreso a los centros residenciales. **(§54) (media)**
99. Crear un Registro de solicitudes de plaza en residencias con disconformidad que permita conocer los datos del número de rechazos de plaza por los solicitantes **(§55) (media)**
100. Adoptar medidas para reducir las listas de espera del Servicio de Atención Residencial (SAR) en Andalucía y reducir los tiempos de tramitación del procedimiento de Reconocimiento de la situación de dependencia y la asignación de plazas del Servicio de Atención Residencial. **(§§45,46,74-77, A.39) (alta)**
101. Realizar una Evaluación de Impacto en Protección de Datos, así como de una Certificación de conformidad del ENS de categoría MEDIA del Sistema de información GRAMA de la Consejería

de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, tanto para la aplicación GRAMA-Gestión como GRAMA-Liquida, debido a los servicios que ofrece y las características del tratamiento de datos sensibles del sistema de información. Se requiere el mantenimiento del sistema de información o desarrollar un nuevo sistema que cumpla con todos los requisitos de seguridad y protección de datos. (§§57-61) *(alta)*

102. De forma simultánea al incremento del número de plazas de residencias de mayores y para mantener la calidad del servicio, analizar si se requiere aumentar el personal en dichos centros teniendo en cuenta los niveles de la ratio número profesionales/número de residentes según la normativa. También aumentar el número de personas dedicadas a la gestión del Servicio de Atención Residencial en los Servicios centrales de la Consejería y de ASSDA, así como en las Sedes provinciales de ASSDA con la finalidad de reducir los tiempos de tramitación del procedimiento de asignación de plazas.²¹ (§§81,83) *(media)*
103. Proponer la revisión de la dotación de fondos de financiación autonómica a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y ASSDA, para que permita incrementar el número de plazas del Servicio de Atención Residencial (SAR) de Andalucía y la reducción de las listas de espera del servicio.²² (§§84,85,89,90, A.47, A.57) *(alta)*

²¹ Punto modificado por la alegación presentada.

²² Punto modificado por la alegación presentada.

7. APÉNDICES

7.1. Enfoque metodológico

- A.1** Una vez establecidos los objetivos de la fiscalización y su alcance, se deben fijar los criterios de auditoría correspondientes. Los criterios son referencias o unidades de medida utilizadas para evaluar el objetivo de la fiscalización y deberán ser razonables y específicos para analizar la eficacia, la eficiencia y la economía de la actividad fiscalizada.
- A.2** El equipo de fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía ha definido unos objetivos y subobjetivos, a los que se asocian unos criterios de auditoría y unos indicadores que sirven para evaluar la eficacia, eficiencia y economía de la gestión objeto de alcance. Los interlocutores han tenido conocimiento de estas magnitudes a través de las peticiones de documentación y de la información solicitadas, ya que se les ha justificado la oportunidad y necesidad de las mismas atendiendo a los objetivos, subobjetivos, criterios e indicadores previstos en el informe.
- A.3** El objetivo de la fiscalización se ha desglosado en objetivos y subobjetivos más concretos, para los cuales se han establecido a su vez unas preguntas y se les han asociado los criterios de auditoría con sus correspondientes indicadores. A continuación, se detallan todas estas cuestiones en el cuadro nº 8.

| Objetivo nº1 | | |
|--|---|--|
| ¿Ha resultado eficaz la gestión de las residencias de mayores? | | |
| Subobjetivo nº 1.1. ¿Existe un marco estratégico adecuado de planificación y seguimiento? | | |
| Preguntas de auditoría | Criterios de auditoría | Indicadores/Pruebas |
| 1.1.1.- ¿Se han formulado Planes, programas, directrices, protocolos o cualquier otro documento de carácter estratégico? | <p>Criterios: Planes o cualquier documento de carácter estratégico.</p> <p>Fuente: Normativa general y competencial.</p> <p>Desarrollo del criterio: Conforme al Decreto 161/2022, a la DG de personas mayores, participación activa y soledad no deseada de la consejería le compete la planificación, coordinación, gestión y evaluación de los servicios, programas y actividades dirigidos a las personas mayores.</p> | <p>▪ Planes o cualquier documento de carácter estratégico: existencia, diseño, elaboración, seguimiento, evaluabilidad, etc.</p> |
| 1.1.2.- ¿Es adecuado y correcto el establecimiento de objetivos, actuaciones e indicadores? | <p>Criterios: Criterios SMART aplicados al Programa presupuestario.</p> <p>Fuente: Programa presupuestario y planes estratégicos.</p> <p>Desarrollo del criterio: Cumplimiento de los objetivos, actuaciones e indicadores del programa 31R.</p> | <p>▪ Análisis de los objetivos, actuaciones e Indicadores.</p> |

| Subobjetivo nº 1.2. ¿En qué medida se han cumplido los objetivos que se deducen del marco competencial, normativo y estratégico? | | |
|--|--|---|
| Preguntas de auditoría | Criterios de auditoría | Indicadores/Pruebas |
| <p>1.2.1. ¿Cuál ha sido el grado de ejecución de los indicadores del programa presupuestario 31R?</p> <p>1.2.2. ¿Cuál ha sido el grado de ejecución según de los indicadores de los Planes Estratégicos?</p> <p>En relación con el Objetivo Estratégico Atención a las personas en situación de dependencia y mejorar la prestación de los servicios:</p> <p>1.2.2.1. ¿Se han gestionado de forma eficaz las plazas de los 14 centros propios de residencias de mayores de la Consejería?</p> | <p>Criterio: Número de residentes en los centros propios de residencias de mayores y nº de plazas de los centros.</p> <p>Fuente: Datos sobre plazas y residentes de los 14 centros propios facilitados por la Consejería.</p> <p>Desarrollo del criterio: Análisis de la proporción de residentes y dotación de plazas en los centros propios de la consejería y su gestión.</p> | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Grados de ejecución de los indicadores presupuestarios. ▪ Nivel de ejecución de los planes estratégicos: resultados, indicadores, cumplimiento de objetivos, seguimiento, etc. ▪ <u>Indicadores de eficacia ad hoc para informe</u> ▪ Nº Mayores en los 14 centros residenciales propios del período 2021-2023. ▪ Porcentaje de ocupación media de los 14 centros propios en Andalucía en el período 2021-2023: Nº residentes /Nº Plazas media ▪ Porcentaje de ocupación de cada uno de los 14 centros propios en Andalucía: Nº residentes /Nº Plazas en cada centro propio en el período 2021-2023. ▪ Centros con niveles de ocupación creciente y decreciente. |
| <p>1.2.2.2. ¿Se han gestionado de forma eficaz las plazas de centros concertados de residencias de mayores coordinados por ASSDA?</p> | <p>Criterio: Número de residentes en centros concertados de residencias de mayores y nº de plazas total de los centros.</p> <p>Fuente: Bases de datos de las aplicaciones informáticas de gestión del derecho a la dependencia, que incluyen la resolución de grado y la gestión de los Programas Individuales de Actuación (PIA).</p> <p>Desarrollo del criterio: Análisis de la proporción de residentes y dotación de plazas en los centros concertados coordinados por ASSDA.</p> | <ul style="list-style-type: none"> ▪ <u>Indicadores de eficacia</u> ▪ Nº Mayores en los centros residenciales concertados coordinados por ASSDA en el período 2021-2023. ▪ Porcentaje de plazas de cada tipo sobre el total de plazas: PMD, PMD TGC y PMD EMG. ▪ Porcentaje de ocupación promedio de Andalucía en el período 2021-2023: Nº residentes/Nº Plazas en centros residenciales concertados media en Andalucía. |

| | | |
|--|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Porcentaje de ocupación por provincias en el período 2021-2023: N° residentes/N° Plazas en centros concertados por provincia. |
| <p>1.2.2.3. ¿Las plazas libres en centros residenciales propios y concertados dan cobertura a la demanda de atención residencial de las personas con Propuestas PIA con Servicio de Atención Residencial (SAR) y con Grados II y III de Dependencia reconocidos?</p> | <p>Criterio: Número de plazas libres (centros propios y concertados), y número de personas con Propuestas PIA con prestación SAR y Grados II y III reconocidos.</p> <p>Fuente: Bases de datos de las aplicaciones informáticas de gestión del derecho a la dependencia y datos facilitados por la Consejería y ASSDA.</p> <p>Desarrollo del criterio: Análisis del grado de cobertura de la dotación de plazas en centros propios y concertados de la Consejería y ASSDA respecto con la demanda de atención residencial.</p> | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Porcentaje de cobertura de las plazas libres (centros propios y concertados) en Andalucía en el período 2021-2023: N° plazas libres/N° personas con Grado II y III reconocido en Andalucía. ▪ Porcentaje de cobertura de plazas en centros propios y concertados en Andalucía en el período 2021-2023: N° plazas libres/ N° personas con Propuestas PIA de prestación SAR en Andalucía. |
| <p>En relación con el Objetivo Estratégico Promover la racionalización de los procesos administrativos y agilización de trámites:</p> <p>1.2.3.- ¿Se cumplen los estándares de tiempo en el acceso a las residencias de mayores que establece la normativa?</p> | <p>Criterio: Plazos máximos de tramitación para el acceso a las residencias establecido como estándar en el Decreto-ley 3/2022, de 29 de marzo y Decreto 168/2007, de 12 de junio por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.</p> <p>Fuente: Bases de datos de las aplicaciones informáticas de gestión del derecho a la dependencia GCA y NETGEFYS de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA).</p> <p>Desarrollo del criterio: Fiscalización del procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y prestación de atención residencial de los expedientes seleccionados de la muestra en los sistemas informáticos GCA y NETGEFYS para verificar el cumplimiento del número de meses para el acceso a las residencias establecido como estándar en el Decreto-ley 3/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para mejorar la financiación de los centros</p> | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Indicadores de eficacia <i>ad hoc</i> para informe ▪ Porcentaje de expedientes que supera el plazo máximo de valoración del Grado de dependencia. ▪ Porcentaje de expedientes que supera el plazo máximo de Resolución de Grado. ▪ Porcentaje de expedientes que supera el plazo máximo de Resolución PIA. ▪ Número de días de acceso a residencias desde Resolución PIA medio en Andalucía. ▪ Número de días de acceso a centro desde Resolución PIA por provincia. |

| | | |
|---|--|---|
| | de atención residencial y de los centros de día y de noche de atención a personas en situación de dependencia. | |
| <p>En relación con el Objetivo Estratégico Impulsar la administración electrónica y facilitar el acceso a la ciudadanía a la información:</p> <p>1.2.4. ¿Cuáles son las deficiencias de los sistemas informáticos utilizados para la gestión del procedimiento de reconocimiento del derecho a la dependencia y la prestación de atención residencial?</p> | <p>Criterio: Controles generales y de aplicación.</p> <p>Fuente: Aplicaciones informáticas de gestión GRAMA de la Consejería y GCA y NETGEFYS.</p> <p>Desarrollo del criterio: Análisis de los Controles generales de TI y controles de aplicación y su conformidad con el RD 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) y el RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI) en el ámbito de la Administración Electrónica.</p> | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Indicadores de eficacia ▪ No aplica. |
| Objetivo nº2 | | |
| ¿Se ha realizado de forma eficiente y económica la gestión de las residencias de mayores? | | |
| Subobjetivo nº 2.1. ¿Ha sido eficiente la tramitación del procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y el derecho a la prestación de atención residencial y la dotación de personal? | | |
| Preguntas de auditoría | Criterios de auditoría | Indicadores/Pruebas |
| 2.1.1. ¿Los tiempos medios de tramitación del procedimiento de reconocimiento son óptimos? | <p>Criterio: Nº de días en las distintas fases del procedimiento hasta el acceso a las residencias de mayores.</p> <p>Fuente: Bases de datos de las aplicaciones informáticas de gestión del derecho a la dependencia, que incluyen la Resolución de grado y la gestión de los Programas Individuales de Actuación (PIA).</p> <p>Desarrollo del criterio: Análisis del número de días en las distintas fases del procedimiento hasta el acceso a las residencias de mayores.</p> | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Indicadores de eficiencia <i>ad hoc</i> para informe ▪ Tiempo medio de valoración de la situación de dependencia (grado). ▪ Tiempo medio de remisión de Propuesta PIA. ▪ Tiempo medio de Resolución de Grado. ▪ Tiempo medio de Resolución de PIA. ▪ Tiempo medio de notificación de plaza en el servicio de atención residencial. ▪ Tiempo de acceso a residencia de mayores desde la |

| | | |
|--|--|---|
| | | solicitud del derecho a la dependencia. |
| 2.1.2. ¿Cuáles han sido las causas de demora superiores a 5 años en la tramitación del procedimiento de reconocimiento? | <p>Criterio: Nº de días medio desde la solicitud hasta la Resolución PIA de concesión del Servicio de Atención Residencial (SAR) superior a 5 años.</p> <p>Fuente: Bases de datos de las aplicaciones informáticas de gestión del derecho a la dependencia GCA y NETGEFYS de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA).</p> <p>Desarrollo del criterio: Análisis de las causas de demora en la tramitación de expedientes que superan los 5 años.</p> | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Indicadores de eficiencia ad hoc para informe ▪ Causas de demora superiores a 5 años en la tramitación en los expedientes de la muestra. |
| 2.1.3. ¿Cuál es la Lista de espera del Servicio de atención residencial y su correlación con la creación de plazas nuevas? | <p>Criterio: Número de personas pendientes de Propuesta PIA y número de personas con Resolución PIA y pendientes de disponibilidad de plaza. Número de nuevas plazas.</p> <p>Fuente: Datos oficiales de las estadísticas SISAAD de ASSDA.</p> <p>Desarrollo del criterio: Análisis de la lista de espera y de la evolución en la creación de nuevas plazas en comparación con las necesidades de plazas medidas según el número de personas en lista de espera potencial y lista de espera en sentido estricto.</p> | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Indicadores de eficiencia ad hoc para informe ▪ Número de personas en lista de espera potencial de plazas del servicio SAR. ▪ Número de personas en lista de espera pendientes de Resolución PIA. ▪ Indicador Porcentaje Nº Plazas nuevas sobre personas en lista de espera (con Resolución PIA SAR pendiente de disponibilidad de plaza). ▪ Indicador Porcentaje Nº Plazas nuevas sobre personas en lista de espera potencial (Nº personas pendiente de Propuesta PIA). |
| 2.1.4. ¿Cuál es el número de profesionales en centros propios y concertados? | <p>Criterio: Número de profesionales en servicios centrales de la Consejería, centros propios y concertados.</p> <p>Fuente: Datos de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.</p> <p>Desarrollo del criterio: Análisis del número de profesionales que atienden a los residentes.</p> | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Indicadores de eficiencia ad hoc para informe ▪ Nº profesionales en los 14 centros propios de la Consejería. ▪ Ratio medio Nº Mayores atendidos por trabajador: Nº de profesionales/Nº residentes en los centros propios de la Consejería. ▪ Nº de trabajadores en Servicios centrales de la Consejería. |

| | | |
|--|--|--|
| | | ▪ |
| Subobjetivo nº 2.2. ¿Cuál ha sido el gasto del Servicio de atención residencial en centros propios y concertados? | | |
| <p>2.2.1. ¿A cuánto ascienden los recursos monetarios destinados gestión de la atención en residencias de mayores, tanto en los centros propios como en los centros concertados?</p> | <p>Criterio: Gasto ejecutado.</p> <p>Fuente: Liquidación presupuestaria.</p> <p>Desarrollo del criterio: Análisis de la liquidación presupuestaria de gastos del programa 31R, analizando el gasto ejecutado (obligaciones) y calculando el gasto por plaza y el gasto por residente.</p> | <p>▪ Indicadores de economía ad hoc para informe</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Grado de ejecución de las obligaciones reconocidas del programa presupuestario 31R de la Consejería. ▪ Gasto total de la Consejería de los 14 centros propios de residencias de mayores. ▪ Gasto anual por plaza en los centros propios de la Consejería. ▪ Gasto anual medio por residente en los centros de la Consejería. ▪ Grado de ejecución de las Obligaciones reconocidas del Programa presupuestario 31R de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. ▪ Gasto total de las residencias concertadas de mayores por ASSDA. ▪ Gasto por residente en centros concertados. |

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 8

- A.4** La metodología aplicada ha consistido, en primer lugar, en la identificación y valoración de los riesgos de fiscalización, delimitando aquellas áreas sobre las que se aplican procedimientos de auditoría para reducir el riesgo a un nivel adecuado. En segundo lugar, se efectúa el análisis de la documentación solicitada y suministrada por la consejería competente y ASSDA manteniendo entrevistas con los gestores de las mismas. Por último, las pruebas a realizar son de carácter analítico, evaluando los valores alcanzados, y de naturaleza descriptiva, a partir de comparaciones tanto cuantitativas como cualitativas.
- A.5** Para la realización de esta fiscalización se sigue un enfoque de auditoría combinado orientado a sistemas, resultados y problemas (ISSAI-ES-300 punto 23 y GPF-OCEX-3000 puntos 40 a 44). Mediante el enfoque orientado al sistema se examina el funcionamiento adecuado de los sistemas de gestión, el enfoque orientado a resultados evalúa si los objetivos en términos de resultados o productos han sido alcanzados como se deseaba, o si los programas y servicios se

realizan como se esperaba; y por último, el enfoque orientado al problema verifica y analiza las causas de los problemas particulares o desviaciones de los criterios establecidos.

7.2. Muestra analizada

- A.6 En el cuadro nº 9, y partiendo como fuente de los datos contenidos en los sistemas informáticos de ASSDA, se reflejan los expedientes de solicitudes de reconocimiento del Derecho de Dependencia y del Servicio de Atención Residencial (SAR) que se encuentran en tramitación en el período 2021-2023, así como los expedientes seleccionados para su fiscalización y el porcentaje que representa la muestra seleccionada.

POBLACIÓN Y MUESTRA DE EXPEDIENTES DE USUARIOS SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL (SAR)

| Tipos de Expedientes | Nº de Expedientes de la Muestra | Nº Expedientes de la Población | %Nº Expedientes Muestra/Población |
|--|---------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------|
| Expedientes con Resolución PIA | 90 | 22.612 | 0,40% |
| Expedientes pendientes de Resolución PIA (Lista de espera) | 24 | 6.091 | 0,39% |
| SUBTOTAL | 114 | 28.703 | 0,40% |
| Expedientes con demora en la tramitación > 5 años* | 45 | 853 | 5,28% |
| TOTAL | 159 | 28.703 | 0,55% |

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por ASSDA.

Cuadro nº 9

*Nota: Los expedientes con demora de tramitación son aquellos cuya Fecha de acceso al centro residencial desde la Fecha de solicitud del Derecho a la Dependencia es superior a 5 años.

**Nota: La población total son 28.703 expedientes. Los 853 expedientes están comprendidos dentro de los 22.612 expedientes con Resolución PIA. Se distingue porque se ha realizado prueba específica para analizar las causas de la demora.

- A.7 La muestra se ha realizado mediante Muestreo estadístico aleatorio simple sin reposición, en el que se distinguen tres estratos distintos por tipos de expedientes y se selecciona la muestra ponderando el peso de los estratos. El tamaño muestral se estima teniendo en cuenta un Riesgo medio y un error aceptado de 0,055. El primer estrato lo conforman los expedientes con Resolución de Programa Individual de Actuación (PIA) en el que se concede el Recurso Atención Residencial (SAR), en una población N_1 de 22.612 expedientes, se selecciona una muestra n_1 de 90 expedientes. En el segundo estrato de una población de 6.091 expedientes se selecciona una muestra n_2 de 24 expedientes. El tercer estrato se selecciona porque al realizar un análisis del tiempo de tramitación de toda la población de expedientes se detecta que en 853 expedientes (N_3) se ha producido una demora superior a 5 años de tramitación. De la población N_3 se selecciona una muestra n_3 de 45 expedientes.

7.3. Objetivo nº 1: ¿Ha resultado eficaz la gestión de las residencias de mayores?

7.3.1. Subobjetivo nº 1.1. ¿Existe un marco estratégico adecuado de planificación y seguimiento?

- A.8 No existe un marco estratégico específico del Servicio de Atención Residencial, sino que la materia se integra en planes estratégicos más generales que engloban otras cuestiones adicionales. En concreto, se constata este tratamiento entre otras materias en el I Plan

Estratégico Integral de personas mayores 2020-2023 de la Consejería y el Plan de gestión 2020-2022 y el Plan de gestión 2023-2026 de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA).

- A.9 En el cuadro nº 10, se describen las líneas estratégicas, objetivos estratégicos, objetivos generales y los indicadores de realización y resultados del I Plan Estratégico Integral de personas mayores 2020-2023. Este plan no establece indicadores de eficiencia ni economía, y los indicadores que recoge no incluyen valores de referencia, como debería según indica la Guía para el análisis de la evaluabilidad previa de los planes de carácter estratégico del IAAP. Solamente se manifiesta la intención de su establecimiento.

En el mencionado Plan Estratégico Integral de la Consejería, los datos estadísticos utilizados para la descripción de la situación de partida en ocasiones se remontan al año 2017, muy anteriores al ámbito temporal del Plan. Y en cuanto a los elementos esenciales para la evaluabilidad del diagnóstico, no se ha analizado suficientemente cómo afectan las relaciones de género al problema tratado.

I PLAN ESTRATÉGICO INTEGRAL PARA PERSONAS MAYORES EN ANDALUCÍA 2021-2023: PROGRAMA DE MEJORA DE CENTROS RESIDENCIALES PARA MAYORES DE TITULARIDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (P2-3)

| Línea Estratégica | Atención a la Dependencia Atención a personas mayores con especial vulnerabilidad |
|----------------------------------|--|
| Objetivos estratégicos | Incrementar el porcentaje de personas mayores de 65 años con prestación de la dependencia reconocida Mejorar la calidad de la atención a la dependencia de las personas mayores de 65 años Mejorar la atención del colectivo LGTBI en centros de Servicios Sociales para la atención de personas mayores. |
| Objetivos generales del Programa | Implantar el modelo de atención centrado en la persona en los centros de atención a las personas mayores cuya entidad titular es la Junta de Andalucía. Aumentar el uso de las TIC en los centros de atención a personas mayores. Prestar una atención especializada en los centros de atención de personas mayores a las mujeres que han sufrido violencia de género. |
| Indicadores de realización | - N.º intervenciones de mejora realizadas en los centros de atención a personas mayores. - Constitución del grupo de trabajo mejora de la calidad asistencial de Centros Residenciales de mayores gestionados por la Junta de Andalucía. - N.º de reuniones del grupo de trabajo para la mejora asistencial de Centros Residenciales gestionados por la Junta |
| Indicadores de resultados | - Grado de ejecución en las mejoras de los centros de atención a personas mayores - N.º de Protocolos de actuación en los centros de atención a personas mayores gestionados por la Junta de Andalucía, adecuados a los perfiles de personas usuarias. - N.º de Reglamentos de Régimen Interior de centros gestionados por la Junta de Andalucía actualizados. - N.º de personas mayores atendidas en plazas específicas, cuyas cuidadoras principales han sido reconocidas como víctimas de violencia de género, desagregado por sexo. |

Fuente: Elaboración propia a partir del I Plan Estratégico Integral para personas mayores 2020-2023.

Cuadro nº 10

7.3.2. Subobjetivo nº 1.2. ¿En qué medida se han cumplido los objetivos que se deducen del marco competencial, normativo y estratégico?

- A.10 En el Plan Plurianual de gestión 2020-2022 y el Plan Plurianual de gestión 2023-2026 de ASSDA establecen un número reducido de indicadores relacionados con el Servicio de Atención Residencial (SAR). En los Informes de Evaluación de los Planes de Acción de 2021 y 2022 se establecen los siguientes indicadores, presentando alguno de los indicadores una baja ejecución:

INFORMES DE EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE ACCIÓN DE ASSDA DE LOS EJERCICIOS 2021 Y 2022

| OBJETIVOS EXTRATÉGICOS, OPERATIVOS, MEDIDAS E INDICADORES 2021-2022 |
|---|
| O.E. 1.1. Mejora de la calidad de vida de las personas |
| O.OP. 1.1.1. Atender a personas en situación de dependencia |
| O.E. 1.2. Modernización de políticas públicas |
| O.OP. 1.2.1. Promover la racionalización de los procesos administrativos y agilización de trámites mediante el desarrollo normativo |
| O. OP. 1.2.2. Impulsar la administración electrónica y facilitar el acceso de la ciudadanía a la información |
| O. E. 2.1. Eficiencia en la gestión |
| O.OP. 2.1.2. Avanzar en la calidad |

| MEDIDAS E INDICADORES | PREVISTO 2021 | | | RESULTADO 2021 | | | GRADO DE CUMPLIMIENTO | | |
|---|---------------|--------|--------|----------------|--------|--------|-----------------------|---------|---------|
| | TOTAL | MUJER | HOMBRE | TOTAL | MUJER | HOMBRE | TOTAL | MUJER | HOMBRE |
| 1.1.1.1. Reconocimiento de las situaciones de dependencia y del derecho a las prestaciones del SAAD | | | | | | | | | |
| Nº total de personas con expediente activo reconocidas con grado III | 83.059 | 50.068 | 32.991 | 80.806 | 48.552 | 32.254 | 97,00% | 97,00% | 97,00% |
| Nº total de personas con expediente activo reconocidas con grado II | 136.470 | 88.023 | 48.447 | 132.510 | 84.414 | 8.096 | 97,00% | 97,00% | 97,00% |
| Número de personas beneficiarias del servicio de atención residencial | 25.737 | 15.653 | 10.084 | 25.784 | 15.651 | 10.133 | 100,00% | 100,00% | 100,00% |
| 1.1.1.8. Atención a las personas en situación de dependencia mediante el servicio de promoción de la autonomía y prevención de la dependencia | | | | | | | | | |
| Número de personas dependientes beneficiarias de SPAPD, en CPA | 1.492 | 1.198 | 294 | 0 | 0 | 0 | 0,00% | 0,00% | 0,00% |
| 1.2.1.7. Gestión de la contratación pública y concertación de plazas en residencias y centros de día para personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia y plazas de respiro familiar | | | | | | | | | |
| Porcentaje de contratos revisados mayores | 90,00% | - | - | 90,00% | - | - | 90,00% | - | - |
| 1.2.1.8. Proyecto normativo para la unificación de las normas reguladoras del servicio de atención residencial y servicio de centro de día y de noche | | | | | | | | | |
| Grado de avance acumulado de la actuación | 100,00% | - | - | 0,00% | - | - | 0,00% | - | - |
| 1.2.2.2. Sistema de información para la gestión del procedimiento de reconocimiento de situación de dependencia | | | | | | | | | |
| Grado de avance | 40,00% | - | - | 40,00% | - | - | 40,00% | - | - |
| 1.2.2.3. Sistema de información para la gestión del procedimiento del derecho a las prestaciones de dependencia | | | | | | | | | |
| Grado de avance | 30,00% | - | - | 30,00% | - | - | 30,00% | - | - |
| 1.2.2.9. Automatización robótica de procesos en Dependencia | | | | | | | | | |
| Grado de avance | 15,00% | - | - | 15,00% | - | - | 15,00% | - | - |
| 2.1.2.3. Seguimiento y control de la prestación del servicio de atención residencial y el servicio de centro de día y noche | | | | | | | | | |
| Número de personas beneficiarias verificando el grado de desarrollo/prestación del servicio | 25,00% | - | - | 100,00% | - | - | 100,00% | - | - |
| Plazo medio de resolución de incidencias informáticas | 10 | - | - | 15 | - | - | 100,00% | - | - |

| MEDIDAS E INDICADORES | PREVISTO 2022 | | | RESULTADO 2022 | | | GRADO DE CUMPLIMIENTO | | |
|---|---------------|--------|--------|----------------|--------|--------|-----------------------|-------|--------|
| | TOTAL | MUJER | HOMBRE | TOTAL | MUJER | HOMBRE | TOTAL | MUJER | HOMBRE |
| 1.1.1.1. Reconocimiento de las situaciones de dependencia y del derecho a las prestaciones del SAAD | | | | | | | | | |
| Nº total de personas con expediente activo reconocidas con grado III | 82.877 | 49.822 | 33.055 | 83.287 | 50.019 | 33.268 | 100% | 100% | 100% |
| Nº total de personas con expediente activo reconocidas con grado II | 135.136 | 86.163 | 48.973 | 137.982 | 87.302 | 50.680 | 100% | 100% | 100% |
| 1.1.1.6. Atención a las personas en situación de dependencia mediante el servicio de atención residencial | | | | | | | | | |
| Número de personas beneficiarias del servicio de atención residencial | 25.722 | 15.595 | 10.127 | 26.906 | 16.243 | 10.663 | 100% | 100% | 100% |
| % plazas ocupadas concertadas ASSDA del servicio de Atención Residencial | 100% | - | - | 98% | - | - | 98,30% | - | - |
| 1.1.1.8. Atención a las personas en situación de dependencia mediante el servicio de promoción de la autonomía y prevención de la dependencia | | | | | | | | | |
| Grado de avance acumulado de la actuación | 25,00% | - | - | 10,00% | - | - | 40,00% | - | - |
| 1.2.1.7. Gestión de la contratación pública y concertación de plazas en residencias y centros de día para personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia y plazas de respiro familiar | | | | | | | | | |
| Porcentaje de contratos revisados mayores | 100,00% | - | - | 95,00% | - | - | 95,00% | - | - |
| 1.2.1.8. Proyecto normativo para la unificación de las normas reguladoras del servicio de atención residencial y servicio de centro de día y de noche | | | | | | | | | |
| Grado de avance acumulado de la actuación | 100,00% | - | - | 60,00% | - | - | 60,00% | - | - |
| 1.2.1.12. Elaboración de un nuevo Decreto para la regulación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del SAAD en Andalucía | | | | | | | | | |
| Grado de avance acumulado de la actuación | 100,00% | - | - | 75,00% | - | - | 25,00% | - | - |
| Porcentaje de herramientas de soporte desarrolladas para la modificación del decreto regulador del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema | 100,00% | - | - | 75,00% | - | - | 25,00% | - | - |
| 1.2.2.2. Sistema de información para la gestión del procedimiento de reconocimiento de situación de dependencia | | | | | | | | | |
| Grado de avance | 50,00% | - | - | 70,00% | - | - | 100,00% | - | - |
| 1.2.2.3. Sistema de información para la gestión del procedimiento del derecho a las prestaciones de dependencia | | | | | | | | | |
| Grado de avance | 100,00% | - | - | 30,00% | - | - | 30,00% | - | - |
| 1.2.2.9. Automatización robótica de procesos en Dependencia | | | | | | | | | |
| Grado de avance | 25,00% | - | - | 40,00% | - | - | 100,00% | - | - |
| 2.1.2.3. Seguimiento y control de la prestación del servicio de atención residencial y el servicio de centro de día y noche | | | | | | | | | |
| Porcentaje de centros revisados tras recibir Informe de Inspección | 100,00% | - | - | 100,00% | - | - | 100,00% | - | - |
| Plazo medio de resolución de incidencias informáticas | 15 | - | - | 12 | - | - | 80,00% | - | - |

Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes de Evaluación de los Planes de Acción de 2021 y 2022.

Cuadro nº 11

- 7 En el Plan Plurianual de gestión 2023-2026 de ASSDA se establece un número reducido de indicadores relacionados con el Servicio de Atención Residencial (SAR). En el Informe de Evaluación del Plan de Acción de 2023 se establecen los siguientes indicadores recogidos en el cuadro nº 12, presentando dos de ellos un 0% de ejecución:

INFORME DE EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DE ASSDA DEL EJERCICIO 2023

| OBJETIVOS EXTRATÉGICOS, OPERATIVOS, MEDIDAS E INDICADORES 2023 |
|---|
| O.E. 1.1. Mejora de la calidad de vida de las personas |
| O.OP. 1.1.2. Atender a personas en situación de dependencia centros residenciales y de día |
| O.E. 5.1. Incrementar la equidad, eficacia y eficiencia en el acceso de las personas a los servicios y prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia |
| O.OP. 5.1.1. Aumentar el número de personas beneficiarias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia |
| O.OP. 5.2.1. Reducir los plazos de tramitación y las listas de espera para la valoración y reconocimiento de la situación de dependencia y el derecho a prestaciones. |
| O. OP. 5.3.1. Impulsar la revisión y simplificación de la normativa aplicable al sector |
| O.OP. 5.4.1. Normalizar la gestión del procedimiento en todo el territorio |

| MEDIDAS E INDICADORES | PREVISTO 2023 | | | RESULTADO 2023 | | | GRADO DE CUMPLIMIENTO | | |
|---|---------------|---------|---------|----------------|---------|---------|-----------------------|-------|--------|
| | TOTAL | MUJER | HOMBRE | TOTAL | MUJER | HOMBRE | TOTAL | MUJER | HOMBRE |
| 1.1.2.1. Atención a las personas en situación de dependencia mediante el servicio de atención residencial | | | | | | | | | |
| Número de personas beneficiarias del servicio de atención residencial | 26.869 | 16.290 | 10.579 | 28.704 | 17.430 | 11.274 | 107% | 107% | 107% |
| Plazas ocupadas del servicio de Atención Residencial respecto al total de plazas concertadas ASSDA | 100% | - | - | 98% | - | - | 98,00% | - | - |
| 1.1.2.4 Seguimiento y control de la prestación del servicio de atención residencial y el servicio de centro de día y noche | | | | | | | | | |
| Plazo medio de resolución de incidencias informáticas | 15 | - | - | 53 | - | - | 353% | - | - |
| Porcentaje de centros revisados tras recibir Informe de Inspección | 100% | - | - | 100% | - | - | 100% | - | - |
| 5.1.1.1. Reconocimiento de las situaciones de dependencia y del derecho a las prestaciones del SAAD | | | | | | | | | |
| Número de personas con reconocimiento de dependencia | 368.381 | 232.299 | 136.082 | 392.545 | 244.818 | 147.727 | 107% | 105% | 109% |
| 5.2.1.3. Control de los tiempos de tramitación y seguimiento de las resoluciones de expedientes que nos permitan proponer estrategias de mejora para reducir las listas de espera y los tiempos de tramitación. | | | | | | | | | |
| Porcentaje de reducción del tiempo medio (número de días) que transcurre entre la solicitud de dependencia hasta la resolución de la prestación | 5% | - | - | -2% | - | - | 0% | - | - |
| Porcentaje de reducción del número de personas solicitantes pendientes de resolución de grado | 5% | - | - | 40% | - | - | 803% | - | - |
| Porcentaje de reducción del número de personas beneficiarias con derecho a prestación pendientes de resolución de PIA | 5% | - | - | 3% | - | - | 100% | - | - |
| 5.3.1.2. Elaboración de un nuevo Decreto para la regulación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del SAAD en Andalucía | | | | | | | | | |
| Publicación en BOJA del Decreto | 75% | - | - | 75% | - | - | 100% | - | - |
| Porcentaje de herramientas de soporte desarrolladas para la modificación del decreto regulador del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema | 75% | - | - | 65% | - | - | 87% | - | - |
| 5.3.1.2. Automatización robótica de procesos en Dependencia | | | | | | | | | |
| Grado de avance | 75% | - | - | 70% | - | - | 93% | - | - |
| 5.3.1.3. Nueva regulación de los servicios y prestaciones del Sistema: Orden por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía | | | | | | | | | |
| Publicación en BOJA de la Orden | 75% | - | - | 50% | - | - | 100% | - | - |
| 5.3.1.4 Proyecto normativo para la unificación de las normas reguladoras del servicio de atención residencial y servicio de centro de día y de noche | | | | | | | | | |
| Grado de avance acumulado de la actuación | 50% | - | - | 0% | - | - | 0% | - | - |
| 5.4.1.2. Unificación de los criterios técnicos de gestión del procedimiento de reconocimiento de dependencia y del derecho a las prestaciones del SAAD | | | | | | | | | |
| Número de Instrucciones creadas para la mejora de la gestión del procedimiento de dependencia | 2 | - | - | 1 | - | - | 50% | - | - |
| Número de protocolos elaborados para la mejora de la gestión del procedimiento de dependencia | 2 | - | - | 2 | - | - | 100% | - | - |

Fuente: Elaboración propia a partir del Informe de Evaluación del Plan de Acción de 2023.

Cuadro nº 12

00321687

- A.11 Los objetivos, actividades e indicadores que se incluyen en este apartado son del Programa 31R “Atención a la Dependencia, Envejecimiento Activo y Discapacidad” de la Consejería y de ASSDA del ejercicio 2021. En cuanto a la Consejería, los objetivos, actividades e indicadores presupuestarios del Programa 31R relacionados con las políticas de residencias de mayores en el ejercicio 2021 se describen en el cuadro nº13.

PROGRAMA 3.1.R: ATENC. DEPENDENCIA, ENVEJECIMIENTO ACTI. Y DISCAP. CONSEJERÍA

| OBJETIVOS 2021 | | | | |
|--|------------|----------|-----------|-------------|
| OO.1.2. Incrementar la calidad en la atención a personas mayores con la adecuación de condiciones estructurales de los centros propios | | | | |
| ACTIVIDADES | | | | |
| AC.1.2.1 Actuaciones de adaptación a la normativa de seguridad, accesibilidad y mejora de habitabilidad en centros de personas mayores | | | | |
| INDICADORES | Magnitud | Previsto | Alcanzado | Ejecución % |
| 1.2. Variación anual plazas nuevas para personas en situación de dependencia en centros residenciales propios | Número | 34 | 0 | 0,00 |
| 1.2.1. Centros renovados | Porcentaje | 38 | 58 | 152,63 |
| 1.2.1. Centros acondicionados conforme medidas de seguridad COVID 19 | Porcentaje | 100 | 8 | 8,00 |

Fuente: Elaboración propia basada en los datos de la Cuenta general 2021.

Cuadro nº13

En cuanto al indicador 1.2. *Variación anual plazas nuevas para personas en situación de dependencia en centros residenciales propios*, la Memoria de las fichas presupuestarias de la Cuenta General de 2021 atribuye el motivo del 0% de ejecución: “A los retrasos de las obras desde 2020 del centro residencial de El Palo (Málaga) derivadas de la situación de emergencia epidemiológica de la COVID-19, se han unido en 2021 retrasos en la concesión de la licencia de obras y de ejecución por las dificultades que conllevan las obras en este centro, lo cual ha provocado que la disposición de las 34 nuevas plazas previstas se posponga al ejercicio 2022”.

- A.12 Los objetivos, actividades e indicadores presupuestarios del Programa 31R “Atención a la Dependencia, Envejecimiento Activo y Discapacidad” de la Consejería relacionados con las políticas de residencias de mayores en el ejercicio 2022 se muestran en el cuadro nº 14.

PROGRAMA 3.1.R: ATENC. DEPENDENCIA, ENVEJECIMIENTO ACTI. Y DISCAP. CONSEJERÍA

| OBJETIVOS 2022 | | | | |
|---|------------|----------|-----------|-------------|
| OO.1.2. Incrementar la calidad en la atención a personas mayores con la adecuación de condiciones estructurales de los centros propios | | | | |
| OO.1.5. Transformación de la red de recursos al nuevo modelo de cuidados de larga duración | | | | |
| ACTIVIDADES | | | | |
| AC.1.2.1 Actuaciones de adaptación a la normativa de seguridad, accesibilidad y mejora de habitabilidad en centros de personas mayores | | | | |
| AC.1.5.2 Acondicionamiento de la red de centros residenciales de personas mayores de titularidad de la Junta de Andalucía | | | | |
| AC.1.5.4 Modernización del equipamiento de los centros de personas mayores. | | | | |
| AC.1.5.5 Aprovechamiento de infraestructuras según mapa de necesidades de concertación de la ASSDA en el ámbito de las personas mayores | | | | |
| INDICADORES | Magnitud | Previsto | Alcanzado | Ejecución % |
| 1.2. Variación anual plazas nuevas para personas en situación de dependencia en centros residenciales propios | Número | 34 | 77 | 226,47 |
| 1.2.1. Centros renovados | Porcentaje | 38 | 36,26 | 95,22 |
| 1.2.1. Centros acondicionados conforme medidas de seguridad COVID 19 | Porcentaje | 100 | 0,00 | 0,00 |
| 1.5.2. Centros residenciales de personas mayores acondicionados al modelo de atención centrado en la persona | Número | 14 | 0 | 0 |
| 1.5.4. Centros residenciales y centros de participación activa de personas mayores con mejoras TIC | Número | 180 | 180 | 100 |
| 1.5.5. Variación de plazas concertadas en el ámbito de mayores (MRR) | Número | 1.369 | 0 | 0,00 |
| 1.5.5. Centros construidos, reformados y equipados en el ámbito de mayores (MRR) | Número | 26 | 0 | 0,00 |
| 1.5.5. Subvenciones concedidas a Entidades Locales para atender necesidades de concertación en el ámbito de mayores (MRR) | Número | 19 | 0 | 0,00 |
| 1.5.5. Subv. concedidas a entidades sin ánimo de lucro para atender necesidades de concertación en el ámbito de mayores (MRR) | Número | 8 | 0 | 0,00 |

Fuente: Elaboración propia basada en los datos de las fichas la Cuenta general 2022.

Cuadro nº14

En cuanto a los indicadores con un nivel de 0% de ejecución, la Memoria de las fichas presupuestarias de la Cuenta General de 2022 explica los siguientes motivos: el indicador 1.2.1. se incorpora al ejercicio 2022 por prórroga presupuestaria sin que hubiese prevista actuación de acondicionamiento; el 1.5.2. por ralentización del proyecto financiado con Fondos Next Generation por ambigüedad sobre la elegibilidad del IVA aplicable; los indicadores 1.5.5. respecto a la Variación de plazas concertadas, Subvenciones concedidas a Entidades Locales y a Entidades sin ánimo de lucro por el retraso en la aprobación de las bases reguladoras y el indicador 1.5.5. Centros construidos, reformados y equipados en el ámbito de mayores (MRR) por dificultades relacionados con la gestión de fondos MRR y diversas circunstancias socio-económicas a nivel nacional e internacional.

- A.13 Los objetivos, actividades e indicadores presupuestarios del Programa 31R de la Consejería relacionados con las políticas de residencias de mayores en el ejercicio 2023 se exponen en el cuadro nº 15.

PROGRAMA 3.1.R: ATENC. DEPENDENCIA, ENVEJECIMIENTO ACTI. Y DISCAP. CONSEJERÍA

| OBJETIVOS 2023 | | | | |
|--|------------|----------|-----------|-------------|
| O.O.1.2. Reforzar las infraestructuras y servicios de los centros de personas mayores de titularidad propia para aumentar su bienestar | | | | |
| ACTIVIDADES | | | | |
| AC.1.2.1. Desarrollo de proyectos de modernización de las infraestructuras y equipamientos de los centros de personas mayores | | | | |
| INDICADORES | Magnitud | Previsto | Alcanzado | Ejecución % |
| 1.2. Variación anual plazas nuevas para personas en situación de dependencia en centros residenciales propios | Número | 56,00 | 0,00 | 0,00 |
| 1.2.1. Centros renovados | Porcentaje | 100,00 | 58,80 | 58,80 |

Fuente: Elaboración propia basada en los datos de las fichas la Cuenta general 2023.

Cuadro nº15

- A.14 Los objetivos, actividades e indicadores presupuestarios del Programa 31R de ASSDA (Sección 1652) en los ejercicios 2021 y 2022 se muestran en el cuadro nº 16.

PROGRAMA 3.1.R: ATENC. DEPENDENCIA, ENVEJECIM. ACTI. Y DISCAP. AGENCIA ASSDA EJERCICIOS 2021 Y 2022

| OBJETIVOS ESTRATÉGICO Y OPERATIVO 2021 y 2022 |
|---|
| 1. Mejorar la calidad de vida y promover la autonomía personal de las personas mayores, personas con discapacidad y dependencia |
| 1.1. Atender a personas en situación de dependencia |
| ACTUACIONES |
| 1.1.1. Atención a las personas en situación de dependencia mediante el servicio de atención residencial |

| INDICADORES | UNIDAD DE MEDIDA | PREVISTO 2021 | | | RESULTADOS 2021 | | | GRADO DE CUMPLIMIENTO |
|--|------------------|---------------|---------|---------|-----------------|---------|---------|-----------------------|
| | | TOTAL | HOMBRE | MUJER | TOTAL | HOMBRE | MUJER | |
| Población atendida en el Sistema Andaluz de Atención a la Dependencia sobre cada 10.000 personas potencialmente dependientes | TASA | 1.713 | - | - | 1.425 | - | - | 83,20% |
| Personas beneficiarias atendidas en Sistema Andaluz de Atención a la Dependencia (SAAD) | NUMERO | 304.255 | 109.821 | 194.434 | 257.227 | 92.976 | 164.251 | 84,50% |
| Personas con reconocimiento de la situación de dependencia | NUMERO | 370.979 | 133.915 | 237.064 | 362.202 | 133.268 | 228.934 | 97,60% |
| Personas usuarias del servicio de atención residencial | NUMERO | 26.130 | 10.238 | 15.892 | 25.784 | 10.133 | 15.651 | 98,70% |

| INDICADORES | UNIDAD DE MEDIDA | PREVISTO 2022 | | | RESULTADOS 2022 | | | GRADO DE CUMPLIMIENTO |
|--|------------------|---------------|---------|---------|-----------------|---------|---------|-----------------------|
| | | TOTAL | HOMBRE | MUJER | TOTAL | HOMBRE | MUJER | |
| Población atendida en el Sistema Andaluz de Atención a la Dependencia sobre cada 10.000 personas potencialmente dependientes | TASA | 1.713 | - | - | 1.480 | - | - | 86,40% |
| Personas beneficiarias atendidas en Sistema Andaluz de Atención a la Dependencia (SAAD) | NUMERO | 304.255 | 109.821 | 194.434 | 270.632 | 98.551 | 172.081 | 88,90% |
| Personas con reconocimiento de la situación de dependencia | NUMERO | 370.979 | 133.915 | 237.064 | 375.118 | 139.690 | 235.428 | 101,10% |
| Personas usuarias del servicio de atención residencial | NUMERO | 26.130 | 10.238 | 15.892 | 26.906 | 10.663 | 16.243 | 103,00% |

Fuente: Elaboración propia basada en los datos de las fichas de la Cuenta General 2021 y 2022.

Cuadro nº16

- A.15 Los objetivos, actividades e indicadores presupuestarios del Programa 31R de ASSDA (Sección 1851) en el ejercicio 2023 se muestran en el cuadro nº 17.

PROGRAMA 3.1.R: ATENC. DEPENDENCIA, ENVEJECIMIENTO ACTI. Y DISCAP. AGENCIA ASSDA EJERCICIO 2023

| | | | | |
|--|-----------------|-----------------|------------------|--------------------|
| OBJETIVOS | | | | |
| OO.1.1. Garantizar la prestación de cuidados y servicios especializados a las personas en situación de dependencia | | | | |
| ACTIVIDADES | | | | |
| AC.1.1.1 Atención a las personas en situación de dependencia mediante el servicio de atención residencial | | | | |
| INDICADORES | Magnitud | Previsto | Alcanzado | Ejecución % |
| 1.1.1 Personas usuarias del servicio de atención residencia | Número | 26.869 | 28.660 | 100,15 |

Fuente: Elaboración propia basada en los datos de la ficha de la Cuenta General 2023.

Cuadro nº17

- 7.3.2.1. Atender a las personas en situación de dependencia y mejorar el servicio de Atención Residencial (SAR)

Análisis de las plazas en centros propios de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

- A.16 El número de plazas en los 14 centros propios de Atención Residencial de la Consejería en los ejercicios 2021, 2022 y 2023 se muestran en el cuadro nº 18.

NÚMERO DE PLAZAS EN LOS CENTROS PROPIOS DE ANDALUCÍA

| EJERCICIOS | 2021 | | 2022 | | 2023 | |
|--|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| | Nº PLAZAS | | Nº PLAZAS | | Nº PLAZAS | |
| CENTROS PROPIOS | ASISTIDOS | VÁLIDOS | ASISTIDOS | VÁLIDOS | ASISTIDOS | VÁLIDOS |
| EL ZAPILLO (Almería) | 120 | 0 | 120 | 0 | 120 | 0 |
| ALGECIRAS (Cádiz) | 32 | 132 | 32 | 132 | 32 | 132 |
| JEREZ FRA. (Cádiz) | 28 | 169 | 28 | 169 | 28 | 169 |
| P. FIGUEROA (Córdoba) | 26 | 98 | 26 | 98 | 26 | 98 |
| ARMILLA (Granada) | 50 | 80 | 50 | 80 | 50 | 80 |
| LA ORDEN (Huelva) | 39 | 102 | 39 | 102 | 39 | 102 |
| LOS OLIVARES (La Carolina-Jaén) | 37 | 35 | 37 | 35 | 37 | 35 |
| LINARES (Jaén) | 264 | 0 | 264 | 0 | 264 | 0 |
| UBEDA (Jaén) | 91 | 0 | 91 | 0 | 91 | 0 |
| EL PALO (Málaga) | 68 | 79 | 68 | 79 | 68 | 79 |
| ESTEPONA (Málaga) | 0 | 226 | 0 | 226 | 0 | 226 |
| HELIOPOLIS (Sevilla) | 69 | 99 | 69 | 99 | 69 | 99 |
| HUERTA PALACIOS (Dos Hermanas/Sevilla) | 134 | 0 | 134 | 0 | 134 | 0 |
| MARCHENA (Sevilla) | 56 | 0 | 56 | 0 | 56 | 0 |
| TOTAL | 1.014 | 1.020 | 1.014 | 1.020 | 1.014 | 1.020 |

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Cuadro nº 18

- A.17 El número de residentes en los 14 centros propios de Atención Residencial de la Consejería en los ejercicios 2021, 2022 y 2023 se muestran en el cuadro nº 19.

NÚMERO DE RESIDENTES EN LOS CENTROS PROPIOS DE LA CONSEJERÍA EN EL PERÍODO 2021-2023

| EJERCICIOS | 2021 | 2022 | 2023 |
|--|----------------|--------------|--------------|
| | N.º RESIDENTES | | |
| EL ZAPILLO (Almería) | 91 | 100 | 103 |
| ALGECIRAS (Cádiz) | 82 | 79 | 70 |
| JEREZ FRA. (Cádiz) | 82 | 83 | 88 |
| P. FIGUEROA (Córdoba) | 88 | 96 | 97 |
| ARMILLA (Granada) | 87 | 106 | 121 |
| LA ORDEN (Huelva) | 105 | 103 | 66 |
| LOS OLIVARES (La Carolina-Jaén) | 64 | 66 | 66 |
| LINARES (Jaén) | 226 | 228 | 226 |
| UBEDA (Jaén) | 78 | 78 | 80 |
| EL PALO (Málaga) | 90 | 90 | 83 |
| ESTEPONA (Málaga) | 134 | 129 | 137 |
| HELIOPOLIS (Sevilla) | 81 | 60 | 105 |
| HUERTA PALACIOS (Dos Hermanas/Sevilla) | 108 | 108 | 96 |
| MARCHENA (Sevilla) | 46 | 38 | 39 |
| TOTAL | 1.362 | 1.364 | 1.377 |

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Cuadro nº 19

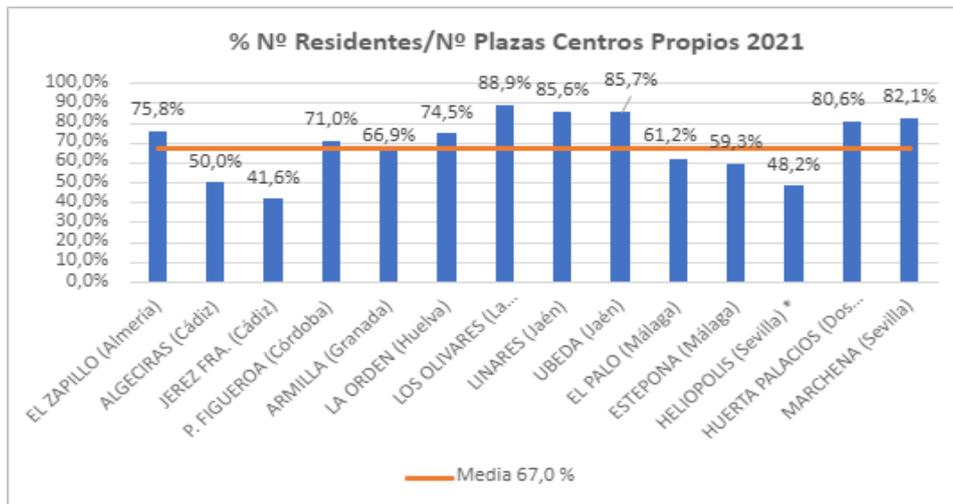
- A.18 Los niveles de ocupación de los 14 centros propios de la Consejería en el período 2021-2023 se muestran en el cuadro nº 20.

NIVELES DE OCUPACIÓN DE LOS CENTROS PROPIOS DE LA CONSEJERÍA

| CENTROS PROPIOS | % Nº de Residentes/Nº Plazas | | |
|--|------------------------------|---------------|---------------|
| | 2021 | 2022 | 2023 |
| EL ZAPILLO (Almería) | 75,83% | 83,33% | 85,83% |
| ALGECIRAS (Cádiz) | 50,00% | 48,17% | 42,68% |
| JEREZ FRA. (Cádiz) | 41,62% | 42,13% | 44,67% |
| P. FIGUEROA (Córdoba) | 70,97% | 77,42% | 78,23% |
| ARMILLA (Granada) | 66,92% | 81,54% | 93,08% |
| LA ORDEN (Huelva) | 74,47% | 73,05% | 46,81% |
| LOS OLIVARES (La Carolina-Jaén) | 88,89% | 91,67% | 91,67% |
| LINARES (Jaén) | 85,61% | 86,36% | 85,61% |
| UBEDA (Jaén) | 85,71% | 85,71% | 87,91% |
| EL PALO (Málaga) | 61,22% | 61,22% | 56,46% |
| ESTEPONA (Málaga) | 59,29% | 57,08% | 60,62% |
| HELIOPOLIS (Sevilla)* | 48,21% | 35,71% | 62,50% |
| HUERTA PALACIOS (Dos Hermanas/Sevilla) | 80,60% | 80,60% | 71,64% |
| MARCHENA (Sevilla) | 82,14% | 67,86% | 69,64% |
| TOTAL | 66,96% | 67,06% | 67,70% |

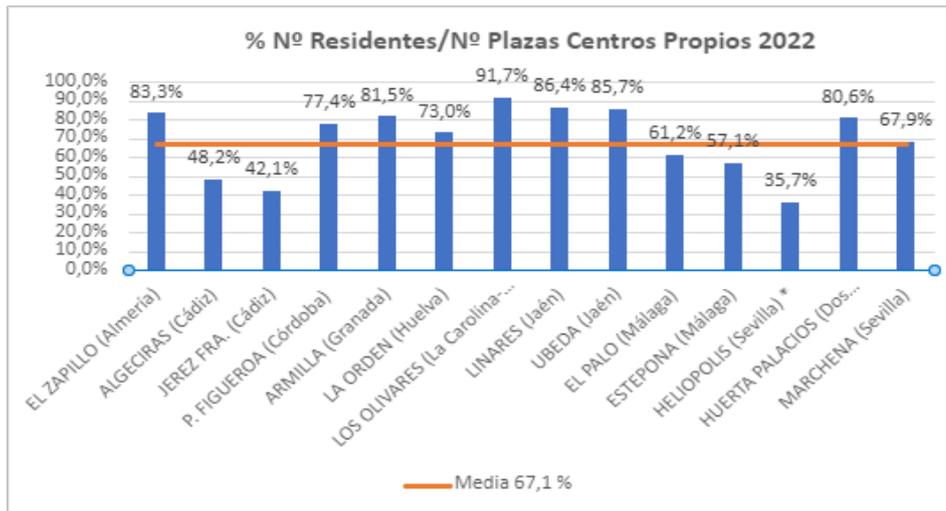
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. **Cuadro nº 20**
 * Heliópolis: En este centro se acometieron obras durante los años 2022 y 2023, que produjeron el desplazamiento de muchos de sus residentes a otros centros.

A.19 Los centros propios con niveles de ocupación por debajo del promedio de los centros propios de Andalucía en el ejercicio 2021 se muestran en el gráfico nº 4.



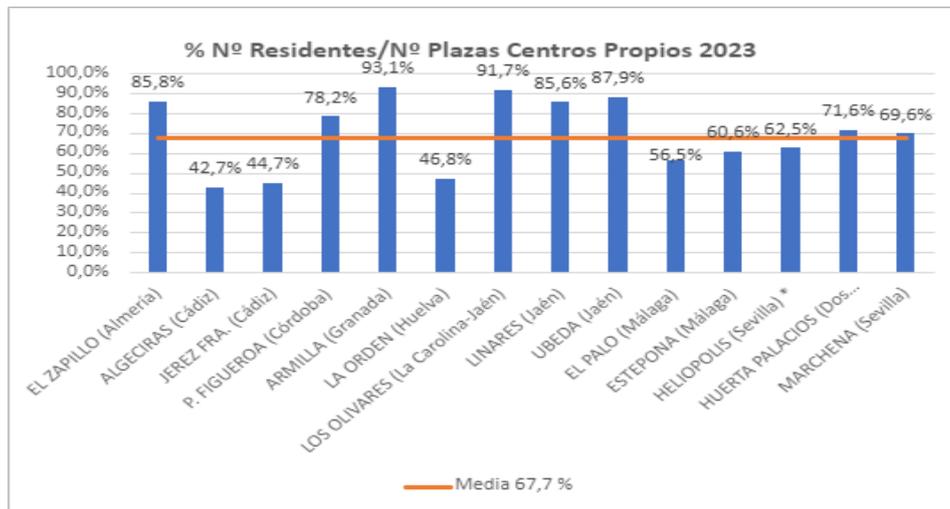
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. **Gráfico nº 4**

A.20 Los centros propios con niveles de ocupación por debajo del promedio de los centros propios de Andalucía en el ejercicio 2022 se muestran en el gráfico nº 5.



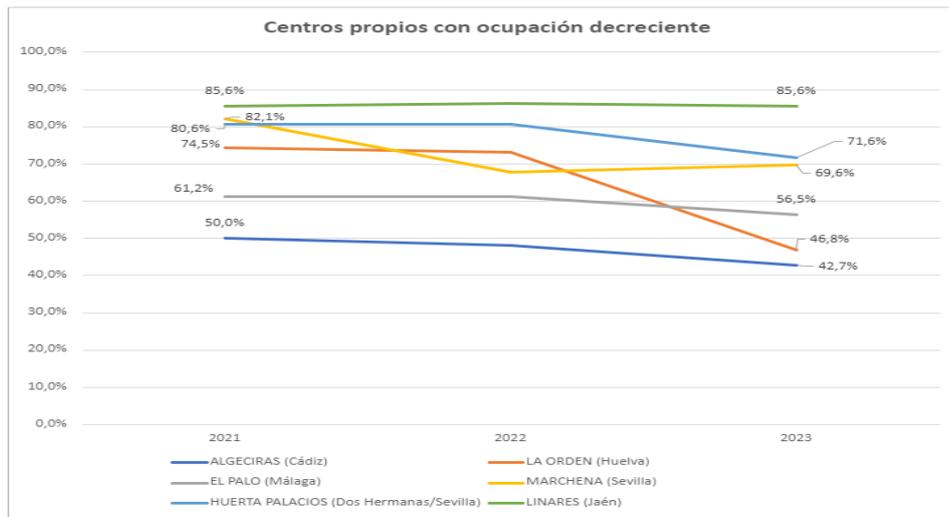
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Gráfico nº 5
 * Heliópolis: En este centro se acometieron obras durante los años 2022 y 2023, que produjeron el desplazamiento de muchos de sus residentes a otros centros.

A.21 Los centros propios con niveles de ocupación por debajo del promedio de los centros propios de Andalucía en el ejercicio 2023 se muestran en el gráfico nº 6.



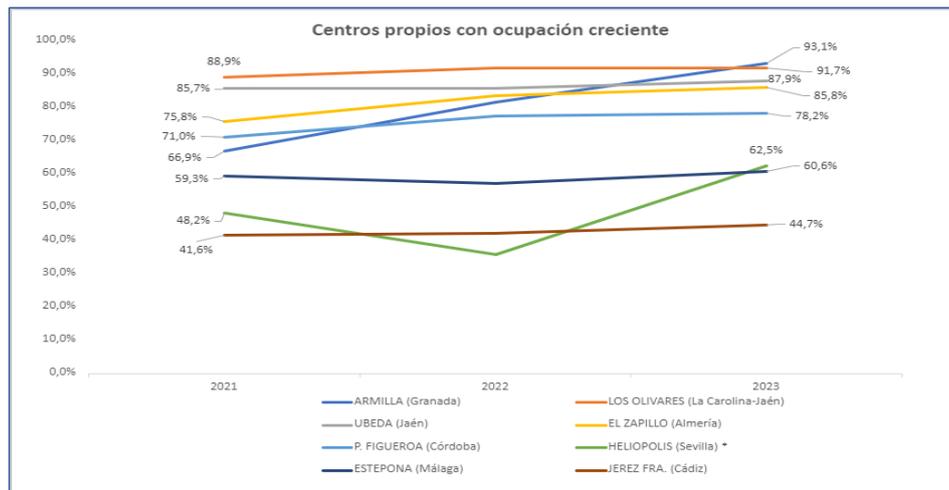
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Gráfico nº 6
 * Heliópolis: En este centro se acometieron obras durante los años 2022 y 2023, que produjeron el desplazamiento de muchos de sus residentes a otros centros.

A.22 Los centros propios con niveles de ocupación decrecientes son los que se muestran en el gráfico nº 7.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Gráfico nº 7

A.23 Los centros propios con niveles de ocupación crecientes son los que se muestran en el gráfico nº 8.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Gráfico nº 8

A.24 Según informe remitido por la Consejería el 11/07/2024 al equipo de fiscalización, la baja ocupación se debe a que durante los años 2022 y 2023 había programadas una serie de obras en varios centros:

- Algeciras: inicio de ejecución de obras durante 2023, la cual se ha paralizado y desde entonces mantienen clausuradas la 7ª, 8ª y 9ª plantas del centro, por lo que la ocupación real del centro desde ese momento es de 86 plazas.
- Jerez: ejecución de obras en las plantas 6ª y 7ª durante 2022 y 2023, por lo que no se podían ocupar. Actualmente ya disponen de esas plantas.
- La Orden: inicio de una gran reforma de todo el centro durante 2024, por lo que, tuvieron que trasladar a cerca de 50 residentes a otros centros con bastante tiempo de antelación durante el 2023.
- El Palo: reformas de las plantas 2ª y 6ª durante el año 2023, por lo que no podían ser ocupadas.
- Estepona: al ser un centro dedicado exclusivamente a personas de exclusión social, tuvieron que desplazar a dicho centro a muchas de las personas que estaban en el centro de La Orden, por lo que no podían enviar a más residentes.
- Heliópolis: se acometieron obras durante los años 2022 y 2023, que produjo el desplazamiento de muchos de sus residentes a otros centros.

Análisis de las plazas en centros concertados por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia (ASSDA)

A.25 El número de plazas ocupadas por tipo de plaza en centros concertados por ASSDA en el período 2021-2023 se muestra en el cuadro nº 21.

NÚMERO DE PLAZAS OCUPADAS POR TIPO DE PLAZA

| Tipo plaza | Nº plazas ocupadas por tipo de plaza | | |
|--------------|--------------------------------------|---------------|---------------|
| | 2021 | 2022 | 2023 |
| PMD | 17.193 | 17.717 | 19.017 |
| PMD TGC | 1.447 | 1.446 | 1.480 |
| PMD EMG | 123 | 121 | 121 |
| Total | 18.763 | 19.284 | 20.618 |

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de ASSDA.

Cuadro nº 21

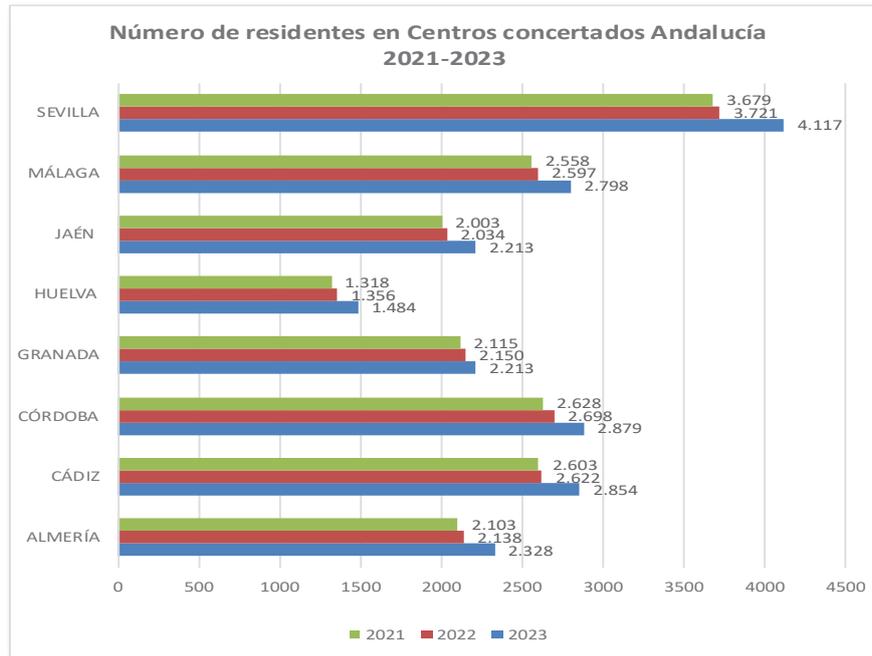
A.26 El número de residentes en centros residenciales concertados por provincias se muestra en el cuadro nº 22 y gráfico nº 9.

NÚMERO DE RESIDENTES POR PROVINCIAS EN EL PERÍODO 2021-2023

| PROVINCIA | Nº RESIDENTES | | |
|------------------------|---------------|---------------|---------------|
| | 2021 | 2022 | 2023 |
| ALMERÍA | 2.103 | 2.138 | 2.328 |
| CÁDIZ | 2.603 | 2.622 | 2.854 |
| CÓRDOBA | 2.628 | 2.698 | 2.879 |
| GRANADA | 2.115 | 2.150 | 2.213 |
| HUELVA | 1.318 | 1.356 | 1.484 |
| JAÉN | 2.003 | 2.034 | 2.213 |
| MÁLAGA | 2.558 | 2.597 | 2.798 |
| SEVILLA | 3.679 | 3.721 | 4.117 |
| TOTAL ANDALUCÍA | 19.007 | 19.316 | 20.886 |

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de ASSDA. Cuadro nº 22

Nota: Incluye plazas ocupadas y plazas asignadas pendientes de ingreso en el centro.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. Gráfico nº 9

- 8 El indicador porcentaje de ocupación promedio de número de residentes sobre las plazas ofertadas en centros concertados de ASSDA en la Comunidad Autónoma de Andalucía en el período analizado fue del 97,89% para el ejercicio 2021, del 98,58% en el ejercicio 2022 y del

97,97% en el 2023. Los porcentajes de ocupación por provincias en los ejercicios 2021, 2022 y 2023 se muestran en el cuadro nº 23.

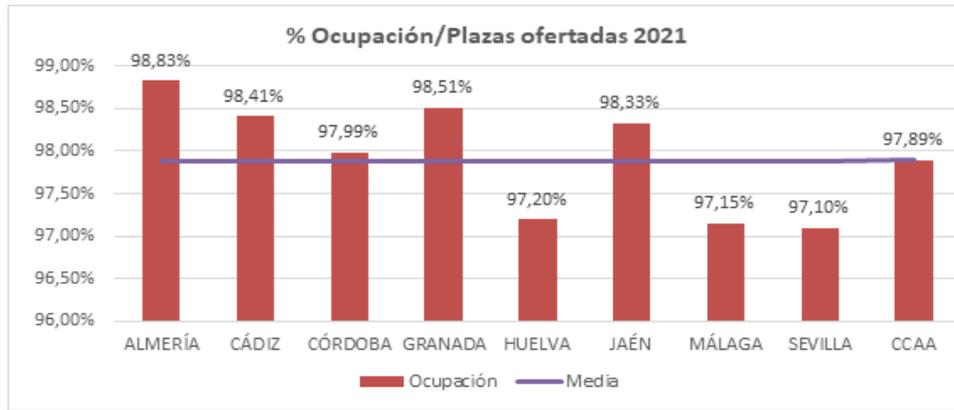
INDICADOR PORCENTAJE DE OCUPACIÓN NÚMERO DE RESIDENTES SOBRE NÚMERO DE PLAZAS OFERTADAS

| PROVINCIA | 2021 | | | 2022 | | | 2023 | | |
|------------------------|---------------------|---------------|---------------|---------------------|---------------|---------------|---------------------|---------------|---------------|
| | Nº PLAZAS OFERTADAS | Nº RESIDENTES | % | Nº PLAZAS OFERTADAS | Nº RESIDENTES | % | Nº PLAZAS OFERTADAS | Nº RESIDENTES | % |
| ALMERÍA | 2.128 | 2.103 | 98,83% | 2.214 | 2.138 | 96,57% | 2.357 | 2.328 | 98,77% |
| CÁDIZ | 2.645 | 2.603 | 98,41% | 2.671 | 2.622 | 98,17% | 2.896 | 2.854 | 98,55% |
| CÓRDOBA | 2.682 | 2.628 | 97,99% | 2.708 | 2.698 | 99,63% | 2.891 | 2.879 | 99,58% |
| GRANADA | 2.147 | 2.115 | 98,51% | 2.150 | 2.150 | 100,00% | 2.339 | 2.213 | 94,61% |
| HUELVA | 1.356 | 1.318 | 97,20% | 1.369 | 1.356 | 99,05% | 1.489 | 1.484 | 99,66% |
| JAÉN | 2.037 | 2.003 | 98,33% | 2.056 | 2.034 | 98,93% | 2.224 | 2.213 | 99,51% |
| MÁLAGA | 2.633 | 2.558 | 97,15% | 2.637 | 2.597 | 98,48% | 2.981 | 2.798 | 93,86% |
| SEVILLA | 3.789 | 3.679 | 97,10% | 3.790 | 3.721 | 98,18% | 4.141 | 4.117 | 99,42% |
| TOTAL ANDALUCÍA | 19.417 | 19.007 | 97,89% | 19.595 | 19.316 | 98,58% | 21.318 | 20.886 | 97,97% |

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de ASSDA.

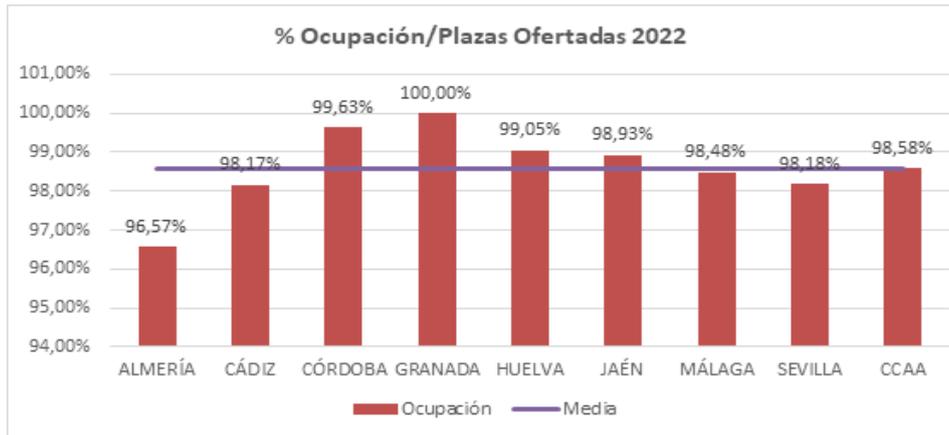
Cuadro nº 23

- 9 Las provincias con menor porcentaje de ocupación en centros concertados fueron: Sevilla (97,10%) en el ejercicio 2021, Almería (96,57%) en el ejercicio 2022 y Málaga (93,86%) en el ejercicio 2023. Los porcentajes de ocupación por provincias y la media de ocupación en plazas concertadas en Andalucía se muestran en los gráficos nº 10, 11 y 12.



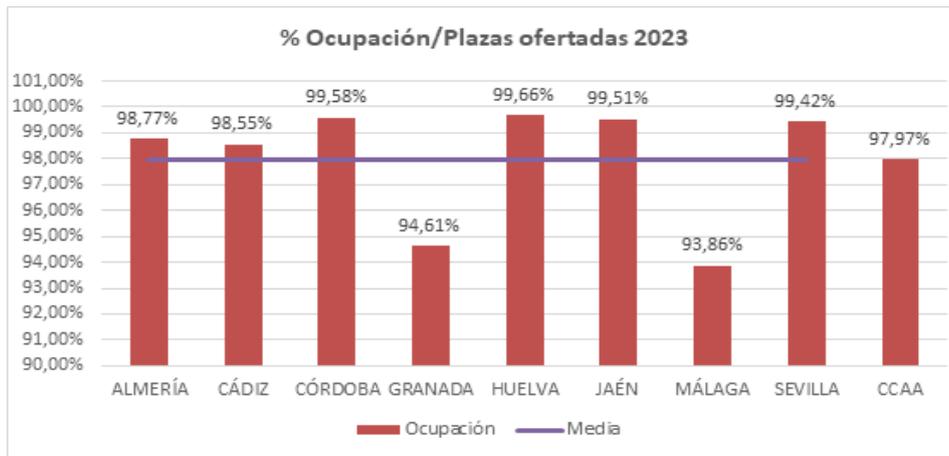
Fuente: Elaboración propia a partir de datos facilitados por ASSDA.

Gráfico nº 10



Fuente: Elaboración propia a partir de datos facilitados por ASSDA.

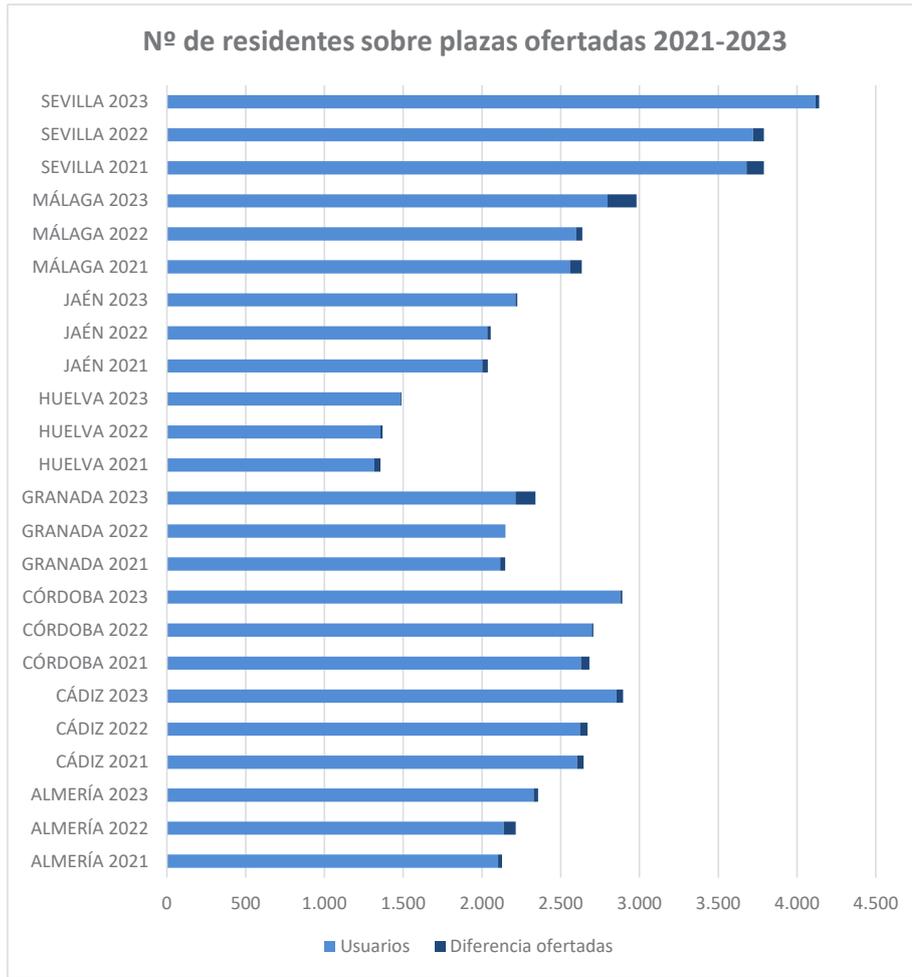
Gráfico nº 11



Fuente: Elaboración propia a partir de datos facilitados por ASSDA.

Gráfico nº 12

- 10 El número de residentes sobre el número de plazas ofertadas en el período 2021-2023 se muestra en el gráfico nº 13.



Fuente: Elaboración propia a partir de datos facilitados por ASSDA.

Gráfico nº 13

Ratios de plazas libres del Servicio de Atención Residencial respecto a las personas con grados II y III de dependencia y con Propuesta PIA SAR a la espera de plaza disponible

- A.27 El indicador Cobertura de plazas del Servicio de atención residencial se calcula a partir del Número de plazas libres (Número de plazas totales de centros propios de la Consejería y concertados de ASSDA - Número de residentes a 31 de diciembre de los ejercicios 2021-2023). La evolución del número de plazas libres se muestra en el cuadro nº24.

NÚMERO DE PLAZAS LIBRES DEL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL

| EJERCICIOS | 2021 | 2022 | 2023 |
|--------------------------|---------------|---------------|---------------|
| Nº PLAZAS ASSDA | 19.417 | 19.595 | 21.318 |
| Nº PLAZAS CONSEJERÍA | 2.034 | 2.034 | 2.034 |
| TOTAL | 21.451 | 21.629 | 23.352 |
| EJERCICIOS | 2021 | 2022 | 2023 |
| Nº RESIDENTES ASSDA | 19.007 | 19.316 | 20.886 |
| Nº RESIDENTES CONSEJERÍA | 1.362 | 1.364 | 1.377 |
| TOTAL | 20.369 | 20.680 | 22.263 |
| Nº PLAZAS LIBRES | 1.082 | 949 | 1.089 |

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Consejería y ASSDA. Cuadro nº 24

El indicador Porcentaje de plazas libres del Servicio de Atención Residencial respecto a la lista de espera potencial (Nº plazas libres/Nº de personas con Grados II y III de dependencia) mide el porcentaje de plazas libres sobre la lista de espera potencial. Dicha ratio en el ejercicio 2021 fue del 5,81%, en el 2022 de 4,87% y en el 2023 del 6,01%.

El indicador Porcentaje de plazas libres respecto a la lista de espera en sentido estricto (Número de plazas libres a 31 de diciembre de 2023/Número de personas con Propuesta PIA de Servicio de atención residencial a 31 de diciembre de 2023) fue del 25,94%. Las plazas libres cubren el 25,94% de las personas con Propuesta PIA del Servicio de atención residencial. Este indicador muestra que las plazas libres son insuficientes para atender la actual lista de espera en sentido estricto (Nº de personas con Propuesta PIA de prestación del Servicio de atención residencial pendientes de Resolución PIA).

7.3.2.2. Promover la racionalización de los procesos administrativos y agilización de trámites

- A.28** Los plazos fundamentales del procedimiento de dependencia y del derecho a las prestaciones (en concreto el SAR) se encuentran regulados en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración.

Esta norma fue modificada por el Decreto-ley 3/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para mejorar la financiación de los centros de atención residencial y de los centros de día y de noche de atención a personas en situación de dependencia.

El análisis que se recoge en este apartado se extrae a partir de la revisión de una muestra seleccionada de expedientes de solicitudes de reconocimiento del Derecho de Dependencia y del Servicio de Atención Residencial (SAR) con base a los criterios técnicos del Apéndice 7.2.

- A.29** Se ha fiscalizado una muestra de 114 expedientes de una población de 28.703 expedientes. Los criterios de selección de la muestra se describen en el epígrafe de apéndices 7.2. Muestra analizada. La muestra se fiscaliza con acceso directo del equipo de auditoría a los sistemas informáticos de ASSDA, en concreto a las aplicaciones GCA y NETGEFYS. De los 114 expedientes,

90 contenían Resolución final PIA con Sistema de Atención Residencial (SAR) y 24 expedientes tenían Propuesta PIA pendientes de Resolución PIA.

En la fiscalización se han analizado los siguientes plazos:

- Resolución de grado de dependencia en un plazo máximo de tres meses desde la recepción de la solicitud. Como paso previo, y dentro de este plazo, se tiene que realizar la valoración del grado de dependencia por el equipo de baremación de la Delegación territorial de la Consejería.
 - Propuesta PIA remitida por los servicios comunitarios a la Delegación territorial de la Consejería en un plazo máximo de dos meses desde que aquellos reciben la resolución de reconocimiento de la situación de dependencia (grado) o desde la solicitud por revisión de prestación²³.
 - Resolución PIA por la Delegación territorial de la Consejería en un plazo máximo de tres meses desde la entrada de la resolución de grado en los servicios comunitarios o desde la solicitud por revisión de prestación.
- 11 Incorporación al centro residencial por el beneficiario desde la notificación de resolución de asignación del mismo en un plazo no superior a 15 hábiles (hasta el 1 de mayo del 2022 por modificación normativa) o 7 días, plazo de la nueva normativa, según el caso.
- 12 Las incidencias identificadas en el procedimiento de reconocimiento del Derecho de Dependencia y el Servicio de Atención Residencial se describen a continuación (desarrollo en el Anexo II) y se muestran en el cuadro nº 25. Además de dichas incidencias, se solicitó evidencia y se recibió confirmación de ASSDA de que no disponen de un Registro de solicitudes de plaza con disconformidad, que permita conocer los datos del número de mayores que rechazan las plazas.
- 13 **Incidencia nº 1.** Deficiencia por demora en la baremación del equipo de valoración del Grado de dependencia, que afecta al plazo para dictar la Resolución de grado.
- 14 **Incidencia nº 2.** Incumplimiento del plazo de Resolución de grado y notificación.
- 15 **Incidencia nº 3.** Incumplimiento del plazo de remisión de la Propuesta PIA y el resto de documentos.
- **Incidencia nº 4.** Incumplimiento del plazo de aprobación y notificación de la Resolución PIA.
 - **Incidencia nº 5.** Incumplimiento del plazo de incorporación al centro residencial.

PORCENTAJE DE EXPEDIENTES QUE INCURREN EN LAS INCIDENCIAS DETECTADAS

| IDENTIFICACIÓN DE INCIDENCIA | NÚMERO DE EXPEDIENTES QUE INCUMPLEN | PORCENTAJE DE EXPEDIENTES % | NO VERIFICABLE O NO CONSTA | PORCENTAJE NO CONSTA |
|------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|----------------------------|----------------------|
| 1 | 82 | 71,93% | 1 | 0,88% |
| 2 | 91 | 79,82% | 1 | 0,88% |
| 3 | 26 | 22,81% | 4 | 3,51% |
| 4 | 50 | 55,56% | 4 | 3,51% |
| 5 | 59 | 65,56% | 23 | 20,18% |

Fuente: Elaboración propia a partir de los expedientes de las aplicaciones GCA y NETGEFYS de ASSDA.

Cuadro nº 25

Nota: Incidencias nº 1,2 y 3 calculadas sobre 114 expedientes y las Incidencias nº 4 y 5 sobre 90 expedientes.

²³ En la Fase de Propuesta PIA pueden darse dos situaciones: que se establezca una prestación por primera vez (tras recibir la Resolución de Grado) o un cambio de prestación (mediante solicitud por revisión de prestación).

7.3.2.3. Impulsar la administración electrónica

- A.30** La Consejería facilita una comunicación de la Unidad de Seguridad TIC del Servicio de Sistemas de Información Sectoriales de Igualdad de la Agencia Digital de Andalucía a los responsables de la gestión de la Consejería, en la que realizan una descripción detallada de las vulnerabilidades de nivel alto que han detectado y que según su opinión ponen en riesgo el sistema de información GRAMA. La comunicación señaló que: la Unidad de Seguridad TIC ha comprobado que actualmente no se está manteniendo el sistema a nivel de software y existen varias vulnerabilidades de nivel alto que ponen en riesgo el sistema. Estos hechos incumplen el artículo 4.3.4 del Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el ENS.

Debido a los servicios que ofrece y las características del tratamiento de datos del sistema de información que se analizan, el tratamiento de datos indicado precisaría a priori de una Evaluación de Impacto en Protección de Datos, así como de una Certificación de conformidad del ENS de categoría MEDIA. Este último hecho, constituye un incumplimiento del artículo 38 del RD 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el ENS.

Del análisis realizado en esta fiscalización, el sistema de información GRAMA se encuentra desactualizado en los datos de las plazas ocupadas y libres en cada centro, la situación de las plazas se comunica por los directores de los centros propios en numerosas ocasiones por comunicación telefónica y otras veces por correo electrónico a los Servicios Centrales de la Consejería, lo que implica un elevado riesgo de falta de exactitud e integridad de la información y homogeneidad de la misma, riesgo de errores, falta de registro adecuado y debilidades en la gestión.

- A.31** En las visitas de fiscalización a ASSDA se han visionado todas las aplicaciones que gestionan el reconocimiento de la situación de dependencia y la asignación de las plazas y, además, se ha tenido acceso directo por el equipo de fiscalización con usuario y contraseña a las aplicaciones GCA2 y NETGEFYS. Se ha comprobado en la fiscalización de expedientes mediante acceso directo a las aplicaciones de ASSDA que no están interconectadas y se realizan introducción de datos manualmente como las fechas de las Resoluciones PIA de un sistema a otro, lo que constituye un elevado riesgo de integridad y exactitud en los registros de datos en las aplicaciones y se ha constatado la existencia de errores en las fechas de las fases del procedimiento entre las múltiples aplicaciones.

7.4. Objetivo nº 2: ¿Se ha gestionado de forma eficiente y económica la gestión de las residencias de mayores?

7.4.1. Subobjetivo nº 2.1. ¿Ha sido eficiente la tramitación del procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a la prestación de atención residencial y la dotación de personal?

7.4.1.1. Tiempos de tramitación del procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a la prestación del servicio de atención residencial

- 16 Los períodos promedios en número de días entre las distintas fases del procedimiento se muestran en el cuadro nº 26. Se trata de períodos promedio sobre una muestra de 114 expedientes de una población de 28.703 expedientes. Son períodos sobre la muestra y el procedimiento.

| FASES DEL PROCEDIMIENTO | PLAZOS MEDIOS (DÍAS/MESES) |
|---|----------------------------|
| Solicitud por el beneficiario a valoración del Grado de dependencia | 222 (7,4 meses) |
| Solicitud por el beneficiario a Resolución de Grado | 290 (9,7 meses) |
| Recepción Resolución grado a Propuesta PIA | 54 (1,8 meses) |
| Recepción Resolución grado a Resolución PIA | 183 (6,1 meses) |
| Notificación plaza residencia a incorporación del beneficiario * | -21 (-0,7 meses) |

Nota: *Dato negativo debido a que la notificación es posterior a la fecha de ingreso en el centro.

Cuadro nº 26

La causa fundamental de la demora en la aprobación de la Resoluciones PIA, según manifiestan los responsables, se debe a que no se emite la resolución PIA hasta que no se encuentra plaza disponible en los centros residenciales por la lista de espera existente. La no emisión de Resolución PIA hasta que haya plaza disponible en residencias constituye una deficiencia del procedimiento, que provoca una demora en el reconocimiento del derecho a plaza en residencias de mayores del Servicio de Atención Residencial de la Junta de Andalucía por insuficiencia de plazas.

En cuanto a la notificación, la fecha de notificación es posterior al ingreso en el centro residencial, por lo que el promedio calculado de 21 días es negativo. Según ASSDA, este hecho se produce como consecuencia del procedimiento utilizado para agilizar la gestión en la asignación de plazas residenciales por dicha entidad, que se describe en el epígrafe 5.1.2.2.

7.4.1.2. Causas de demora superiores a 5 años en la tramitación

- 17 En el análisis de la población total de 28.703 expedientes, se identifican 853 expedientes con una demora de tramitación del procedimiento superior a 5 años. Se selecciona una segunda muestra de 45 expedientes con demoras superiores a los cinco años desde la solicitud hasta la Resolución PIA de concesión del Servicio de Atención Residencial (SAR). Se solicita a ASSDA la justificación de las causas de demora de estos expedientes a las distintas delegaciones territoriales, y según éstas se identifican las seis causas de demora que se muestran en el cuadro nº 27.

PORCENTAJE DE EXPEDIENTES CON DEMORA EN SU TRAMITACIÓN SUPERIOR A 5 AÑOS POR TIPOS DE CAUSAS

| IDENTIFICACIÓN DE LA CAUSA | NÚMERO DE EXPEDIENTES | PORCENTAJE DE EXPEDIENTES |
|---|-----------------------|---------------------------|
| Inexistencias de plazas vacantes (Lista de espera) | 7 | 15,56% |
| Fecha Registro solicitud inicial sin modificación por revisión Grado, PIA o recurso | 37 | 82,22% |
| Inherentes a la tramitación y las cargas de trabajo | 2 | 4,44% |
| No localización del beneficiario | 1 | 2,22% |
| Decaimiento o desistimiento del derecho | 4 | 8,89% |
| Necesidad de autorización judicial | 1 | 2,22% |

Fuente: Elaboración propia a partir de los expedientes de las aplicaciones GCA y NETGEFYS de ASSDA.

Cuadro nº 27

7.4.1.3. Lista de espera y evolución en la creación de plazas en residencias

- A.32** La Lista de espera de plazas del Servicio de Atención Residencial (SAR) de Andalucía en sentido estricto es de 4.198 personas en el año 2023, que son personas con Propuesta PIA de la prestación Servicio de Atención Residencial que están esperando Resolución PIA de concesión de plaza en residencias²⁴. Sin embargo, la Lista de espera potencial de plazas del Servicio de Atención Residencial (SAR) de Andalucía (personas con Grados II y III de Dependencia reconocidos que están esperando que se tramite su expediente, Propuesta PIA y Resolución PIA, en los hay personas esperando las distintas prestaciones incluida SAR) es de 18.619 personas a 31 de diciembre de 2021, 19.489 personas en 2022 y 18.133 personas en 2023.

Según la Memoria justificativa y económica de ASSDA para la aprobación de nueva oferta de concertación de plazas para la prestación SAR de 27 de julio de 2023, en el ejercicio 2021 se aprobó la concertación de 497 nuevas plazas, 401 plazas en 2022 y 1.500 plazas en 2023. Se desarrolla *ad hoc* para este informe el indicador porcentaje de plazas de nueva creación en relación con el número de personas en lista de espera: se compone del indicador Nuevas plazas sobre Lista de espera en sentido estricto y el indicador Nuevas plazas sobre lista de espera de usuarios potenciales.

Del análisis comparativo de la concertación de nuevas plazas y la necesidad de plazas por listas de espera, se concluye que en el ejercicio 2021 se crean 497 plazas nuevas que suponen el 2,67% de las personas pendientes de PIA con Grados de dependencia reconocido II y III. Este porcentaje disminuye en el ejercicio 2022 por la disminución de plazas creadas nuevas y el incremento de las personas pendientes de PIA, suponiendo el 2,06%. En el ejercicio 2023 se incrementa al 8,27% debido por un lado a que se crean 1.500 nuevas plazas y a que disminuyen las personas pendientes de PIA. En el ejercicio 2023, el incremento de las 1.500 plazas supone el 30,21% de las personas en lista de espera con Propuesta PIA de prestación SAR pendiente de disponibilidad de plaza.

²⁴ Según los datos de ASSDA, la lista de espera al cierre de junio de 2024 es de 4.990 personas pendientes de Resolución PIA con prestación SAR.

7.4.1.4. Dotación de personal

Consejería de Inclusión Social, Juventud, familias e Igualdad

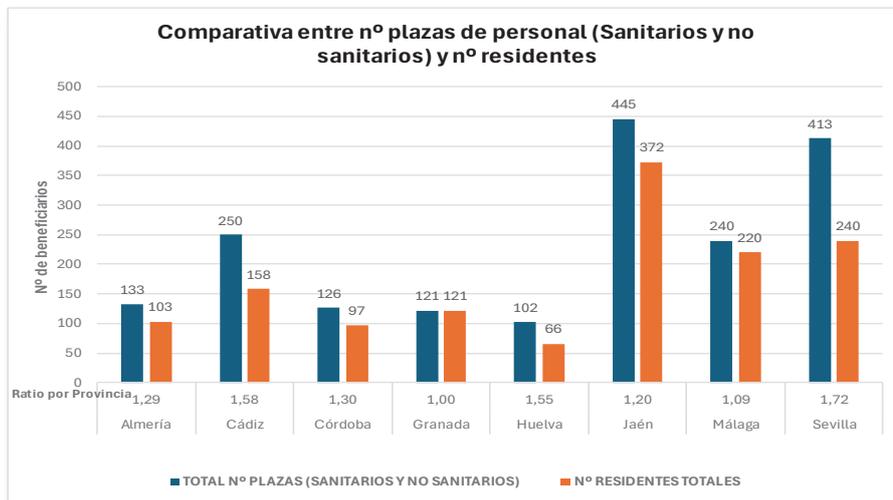
A.33 El número total de profesionales de personal no sanitario y sanitario y el número de residentes de los 14 centros propios y la ratio Nº total profesionales/nº residentes se muestra en el cuadro nº 28 y gráfico nº 14.

RATIO Nº TOTAL PROFESIONALES/Nº RESIDENTES

| PROVINCIA | PLAZAS PERSONAL (TOTAL) | Nº RESIDENTES TOTALES | RATIO PLAZAS PERSONAL/TOTAL RESIDENTES |
|------------------------|-------------------------|-----------------------|--|
| Almería | 133 | 103 | 1,29 |
| Cádiz | 250 | 158 | 1,58 |
| Córdoba | 126 | 97 | 1,30 |
| Granada | 121 | 121 | 1,00 |
| Huelva | 102 | 66 | 1,55 |
| Jaén | 445 | 372 | 1,20 |
| Málaga | 240 | 220 | 1,09 |
| Sevilla | 413 | 240 | 1,72 |
| TOTAL ANDALUCIA | 1.830 | 1.377 | 1,33 |

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Consejería.

Cuadro nº28



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Consejería.

Gráfico nº 14

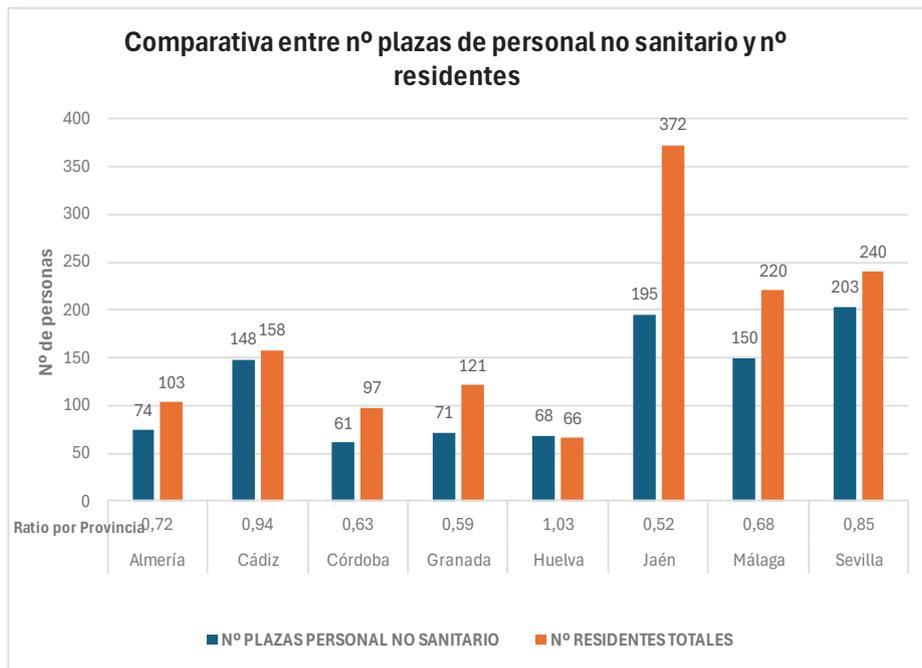
A.34 El número de profesionales de personal no sanitario y el número de residentes de los 14 centros propios y la ratio Nº profesionales no sanitario/nº residentes por provincias se muestra en el cuadro nº29 y gráfico nº 15.

RATIO Nº PROFESIONALES NO SANITARIOS/Nº RESIDENTES

| PROVINCIA | PLAZAS PERSONAL NO SANITARIO | RESIDENTES TOTALES | RATIO PLAZAS PERSONAL/TOTAL RESIDENTES |
|------------------------|------------------------------|--------------------|--|
| Almería | 74 | 103 | 0,72 |
| Cádiz | 148 | 158 | 0,94 |
| Córdoba | 61 | 97 | 0,63 |
| Granada | 71 | 121 | 0,59 |
| Huelva | 68 | 66 | 1,03 |
| Jaén | 195 | 372 | 0,52 |
| Málaga | 150 | 220 | 0,68 |
| Sevilla | 203 | 240 | 0,85 |
| TOTAL ANDALUCIA | 970 | 1.377 | 0,70 |

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Consejería.

Cuadro nº29



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Consejería.

Gráfico nº 15

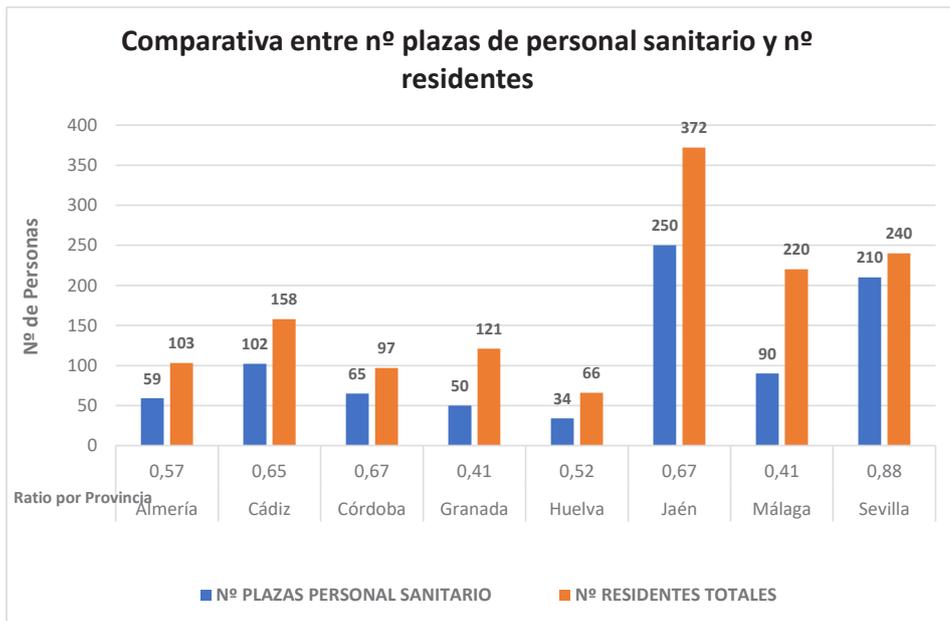
A.35 El número de profesionales de personal sanitario y el número de residentes de los 14 centros propios y la ratio Nº profesionales sanitario/nº residentes por provincias se muestra en el cuadro nº30 y gráfico nº 16.

RATIO Nº PROFESIONALES SANITARIOS/Nº RESIDENTES

| PROVINCIA | PLAZAS PERSONAL SANITARIO | RESIDENTES TOTALES | RATIO PLAZAS PERSONAL/TOTAL RESIDENTES |
|------------------------|---------------------------|--------------------|--|
| Almería | 59 | 103 | 0,57 |
| Cádiz | 102 | 158 | 0,65 |
| Córdoba | 65 | 97 | 0,67 |
| Granada | 50 | 121 | 0,41 |
| Huelva | 34 | 66 | 0,52 |
| Jaén | 250 | 372 | 0,67 |
| Málaga | 90 | 220 | 0,41 |
| Sevilla | 210 | 240 | 0,88 |
| TOTAL ANDALUCIA | 860 | 1.377 | 0,62 |

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Consejería.

Cuadro nº30



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Consejería.

Gráfico nº 16

- 18 Respecto al número de personas que trabajan en los Servicios Centrales en el Servicio de Atención Residencial, el Servicio de Centros de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad está compuesto por 13 personas, de los que ninguna persona lleva en exclusividad esta materia (por ejemplo, el encargado de atender necesidades de centros residenciales es la misma persona que lleva las necesidades de centros de participación activa). En las Delegaciones Territoriales, la Consejería nos indica que no es posible cuantificarlo porque no hay personal que trabaje a tiempo completo atendiendo a centros residenciales.

Agencia de Servicios Sociales y Dependencia (ASSDA)

- A.36** En cuanto a la **dotación de profesionales de los centros concertados**, ASSDA indica que es la Consejería la competente de la acreditación de los profesionales en centros concertados. Solicitada la información a ésta, comunica que, consultado el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, les indican que no disponen de la información del número de profesionales de los centros concertados.
- A.37** Respecto al número de personas que trabajan en el Servicio de Atención Residencial en los Servicios centrales y en las distintas provincias de ASSDA, la Agencia indica que son 74 personas en total. En los Servicios centrales de ASSDA, trabajan en el Servicio de Atención Residencial 11 personas, pero no con dedicación exclusiva a esta materia sino con distintos porcentajes de dedicación estimados por ASSDA entre el 48% al 70%.
- A.38** El número de personas que trabaja en el Servicio de Atención Residencia (SAR) de ASSDA y el porcentaje de tiempo estimado por ASSDA de dedicación a este servicio se expone en el cuadro nº31.

DEDICACIÓN DEL PERSONAL DE ASSDA AL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL

| UNIDAD ORGANIZATIVA: CENTRO | NÚMERO DE PERSONAS | % DEDICACIÓN A SAR |
|-----------------------------|--------------------|--------------------|
| ALMERÍA | 1 | 30% |
| | 1 | 35% |
| | 3 | 40% |
| | 1 | 50% |
| | 1 | 60% |
| | 1 | 70% |
| | 1 | 80% |
| | 2 | 100% |
| CÁDIZ | 3 | 80% |
| | 1 | 100% |
| CÓRDOBA | 1 | 45% |
| | 1 | 50% |
| | 2 | 80% |
| | 1 | 90% |
| GRANADA | 1 | 100% |
| | 2 | 20% |
| | 1 | 30% |
| | 1 | 40% |
| | 2 | 50% |
| HUELVA | 3 | 80% |
| | 1 | 30% |
| | 1 | 40% |
| | 2 | 50% |
| JAÉN | 2 | 70% |
| | 1 | 100% |
| | 4 | 8% |
| | 1 | 25% |
| | 1 | 30% |
| JAÉN | 1 | 50% |
| | 1 | 50% |
| | 3 | 55% |

| UNIDAD ORGANIZATIVA: CENTRO | NÚMERO DE PERSONAS | % DEDICACIÓN A SAR |
|-----------------------------|--------------------|--------------------|
| MÁLAGA | 1 | 45% |
| | 2 | 50% |
| | 2 | 90% |
| | 3 | 100% |
| SEDE SEVILLA | 1 | 20% |
| | 2 | 75% |
| | 5 | 100% |
| SERVICIOS CENTRALES | 1 | 48% |
| | 4 | 56% |
| | 1 | 58% |
| | 3 | 60% |
| | 2 | 70% |
| TOTAL GENERAL | 74 | |

Fuente: Base de datos de Recursos Humanos del Presupuesto de 2023 de ASSDA.

Cuadro nº31

7.4.2. Subobjetivo nº 2.2. ¿Cuál ha sido el gasto del Servicio de atención residencial en centros propios y concertados?

Análisis del gasto en los centros propios de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, familias e Igualdad

- 19 Según las competencias y responsabilidades en la gestión de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, familias e Igualdad, los recursos monetarios de la Dirección general de personas mayores, participación activa y soledad no deseada son los consignados en el programa presupuestario 31R "Atención a la Dependencia, envejecimiento activo y discapacidad", que se adscribe orgánicamente a la consejería competente en materia de igualdad (sección 18.00). La liquidación presupuestaria de este programa se expone en el cuadro nº 32.

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA 31R 2021-2023

| CAPÍTULOS | M€ | | | | | | | | |
|--|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|--------------------|-----------------|
| | Ejercicio 2021 | | | Ejercicio 2022 | | | Ejercicio 2023 | | |
| | CRÉDITO INICIAL | CRÉDITO DEFIN. | OBLIG. REC. | CRÉDITO INICIAL | CRÉDITO DEFIN. | OBLIG. REC. | CRÉDITO INICIAL | CRÉDITO DEFINITIVO | OBLIG. REC. |
| Cap. 1. Gastos de personal | 146,55 | 153,12 | 144,46 | 151,16 | 150,08 | 142,39 | 154,64 | 150,95 | 146,75 |
| Cap. 2. Gtos corrientes en bienes y servc. | 25,40 | 26,61 | 23,91 | 26,24 | 25,96 | 23,31 | 26,88 | 29,09 | 24,47 |
| Cap. 3. Gastos financieros | 0,03 | 0,03 | 0,00 | 0,03 | 0,03 | 0,00 | 0,03 | 0,00 | 0,00 |
| Cap. 4. Transferencias corrientes | 1.414,14 | 1.563,25 | 1.561,41 | 1.570,94 | 1.651,06 | 1.648,11 | 1.723,31 | 1.941,64 | 1.935,61 |
| Cap. 6. Inversiones reales | 17,08 | 31,99 | 9,24 | 11,94 | 68,89 | 10,61 | 58,40 | 113,46 | 7,55 |
| Cap. 7. Transferencias de capital | 6,79 | 48,87 | 16,34 | 2,28 | 119,31 | 28,81 | 78,72 | 182,76 | 105,97 |
| Cap. 8. Activos financieros | 0,00 | 0,25 | 0,25 | 0,00 | 0,20 | 0,20 | 0,00 | 0,13 | 0,13 |
| TOTAL | 1.609,99 | 1.824,12 | 1.755,61 | 1.762,59 | 2.015,53 | 1.853,43 | 2.041,98 | 2.418,03 | 2.220,48 |

Fuente: Elaboración propia a partir de las fichas de cumplimiento de las Cuentas Generales rendidas.

Cuadro nº 32

- 20 El grado de ejecución alcanzado por la Consejería se indica en el cuadro nº 33, que recoge el porcentaje de obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos.

GRADO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA 31R DE LA CONSEJERÍA

| CAPÍTULOS | Ejercicio 2021 | Ejercicio 2022 | Ejercicio 2023 |
|--------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| | Oblig. Rec. / Cto. Def. | Oblig. Rec. / Cto. Def. | Oblig. Rec. / Cto. Def. |
| Capítulo 1 | 94,34% | 94,88% | 97,22% |
| Capítulo 2 | 89,85% | 89,79% | 84,12% |
| Capítulo 3 | 0,00% | 0,00% | 0,00% |
| Capítulo 4 | 99,88% | 99,82% | 99,69% |
| Capítulo 6 | 28,88% | 15,40% | 6,65% |
| Capítulo 7 | 33,44% | 24,15% | 57,98% |
| Capítulo 8 | 100,00% | 100,00% | 100,00% |
| TOTAL | 96,24% | 91,96% | 91,83% |

Fuente: Elaboración propia a partir de las fichas de Cuentas Generales rendidas.

Cuadro nº 33

- A.39 El gasto de la Consejería de cada uno de los 14 centros propios, distinguiendo los gastos de Capítulo I, II y VI para los ejercicios 2021, 2022 y 2023, que se muestran en los cuadros nº34, 35 y 36.

GASTOS CAPÍTULOS I, II Y VI DE LOS CENTROS PROPIOS DE LA CONSEJERÍA EN EL EJERCICIO 2021

| CENTRO | EJERCICIO 2021 | | | |
|----------------------------|----------------------|---------------------|-------------------|----------------------|
| | CAP I | CAP II | CAP VI | Total |
| RESIDENCIA EL ZAPILLO | 5.732.797,62 | 585.094,61 | 130.818,59 | 6.448.710,82 |
| RESIDENCIA ALGECIRAS | 7.668.168,83 | 738.974,96 | 70.871,67 | 8.478.015,46 |
| RESIDENCIA DE JEREZ | 3.259.392,31 | 557.916,65 | 39.717,76 | 3.857.026,72 |
| RESIDENCIA PARQUE FIGUEROA | 3.683.765,76 | 852.638,03 | 28.002,21 | 4.564.406,00 |
| RESIDENCIA ARMILLA | 4.674.430,24 | 638.241,51 | 166.494,84 | 5.479.166,59 |
| RESIDENCIA LA ORDEN | 11.180.204,42 | 623.646,43 | 28.023,86 | 11.831.874,71 |
| RESIDENCIA LA CAROLINA | 2.740.310,07 | 369.099,21 | 40.729,06 | 3.150.138,34 |
| RESIDENCIA LINARES | 3.763.010,12 | 1.296.902,23 | 159.609,57 | 5.219.521,92 |
| RESIDENCIA ÚBEDA | 4.038.779,68 | 687.789,36 | 30.103,28 | 4.756.672,32 |
| RESIDENCIA EL PALO | 5.092.497,61 | 892.520,55 | 12.632,40 | 5.997.650,56 |
| RESIDENCIA ESTEPOÑA | 4.930.343,02 | 917.874,00 | 48.444,21 | 5.896.661,23 |
| RESIDENCIA HELIÓPOLIS | 4.128.224,43 | 634.385,68 | 6.050,42 | 4.768.660,53 |
| RESIDENCIA HUERTA PALACIOS | 4.712.249,59 | 628.938,38 | 10.616,11 | 5.351.804,08 |
| RESIDENCIA MARCHENA | 5.051.474,77 | 294.158,48 | 37.158,78 | 5.382.792,03 |
| TOTAL | 70.655.648,47 | 9.718.180,08 | 809.272,76 | 81.183.101,31 |

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la Consejería de Igualdad.

Cuadro nº 34

GASTOS CAPÍTULOS I, II Y VI DE LOS CENTROS PROPIOS DE LA CONSEJERÍA EN EL EJERCICIO 2022

| CENTRO | EJERCICIO 2022 | | | |
|----------------------------|----------------------|----------------------|-------------------|----------------------|
| | CAP I | CAP II | CAP VI | Total |
| RESIDENCIA EL ZAPILLO | 5.264.742,21 | 695.407,96 | 113.353,79 | 6.073.503,96 |
| RESIDENCIA ALGECIRAS | 4.155.546,55 | 879.925,09 | 0,00 | 5.035.471,64 |
| RESIDENCIA DE JEREZ | 4.821.466,79 | 597.221,03 | 13.499,66 | 5.432.187,48 |
| RESIDENCIA PARQUE FIGUEROA | 5.115.344,53 | 911.329,84 | 0,00 | 6.026.674,37 |
| RESIDENCIA ARMILLA | 4.815.171,34 | 800.251,75 | 0,00 | 5.615.423,09 |
| RESIDENCIA LA ORDEN | 4.146.556,14 | 657.258,07 | 3.048,72 | 4.806.862,93 |
| RESIDENCIA LA CAROLINA | 2.632.210,75 | 406.584,67 | 0,00 | 3.038.795,42 |
| RESIDENCIA LINARES | 11.364.342,23 | 1.521.279,88 | 6.390,00 | 12.892.012,11 |
| RESIDENCIA ÚBEDA | 4.035.466,04 | 777.050,30 | 17.108,70 | 4.829.625,04 |
| RESIDENCIA EL PALO | 4.734.862,65 | 939.824,01 | 0,00 | 5.674.686,66 |
| RESIDENCIA ESTEPONA | 3.868.965,86 | 683.087,86 | 7.950,38 | 4.560.004,10 |
| RESIDENCIA HELIÓPOLIS | 5.335.917,00 | 601.306,35 | 0,00 | 5.937.223,35 |
| RESIDENCIA HUERTA PALACIOS | 7.464.324,76 | 601.517,66 | 0,00 | 8.065.842,42 |
| RESIDENCIA MARCHENA | 3.266.894,94 | 326.901,20 | 0,00 | 3.593.796,14 |
| TOTAL | 71.021.811,79 | 10.398.945,67 | 161.351,25 | 81.582.108,71 |

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la Consejería de Igualdad.

Cuadro nº 35

GASTOS CAPÍTULOS I, II Y VI DE LOS CENTROS PROPIOS DE LA CONSEJERÍA EN EL EJERCICIO 2023

| CENTRO | EJERCICIO 2023 | | | |
|----------------------------|----------------------|----------------------|------------------|----------------------|
| | CAP I | CAP II | CAP VI | Total |
| RESIDENCIA EL ZAPILLO | 5.708.984,37 | 691.572,75 | 16.014,70 | 6.416.571,82 |
| RESIDENCIA ALGECIRAS | 8.057.482,19 | 895.373,77 | 0,00 | 8.952.855,96 |
| RESIDENCIA DE JEREZ | 3.646.605,17 | 819.534,20 | 5.463,86 | 4.471.603,23 |
| RESIDENCIA PARQUE FIGUEROA | 4.392.257,83 | 1.095.318,28 | 0,00 | 5.487.576,11 |
| RESIDENCIA ARMILLA | 5.286.486,93 | 975.381,67 | 0,00 | 6.261.868,60 |
| RESIDENCIA LA ORDEN | 12.664.060,91 | 649.515,41 | 0,00 | 13.313.576,32 |
| RESIDENCIA LA CAROLINA | 2.733.688,24 | 438.558,87 | 10.370,78 | 3.182.617,89 |
| RESIDENCIA LINARES | 4.410.628,43 | 1.398.578,30 | 0,00 | 5.809.206,73 |
| RESIDENCIA ÚBEDA | 4.321.269,52 | 872.024,14 | 0,00 | 5.193.293,66 |
| RESIDENCIA EL PALO | 5.261.836,82 | 983.937,73 | 0,00 | 6.245.774,55 |
| RESIDENCIA ESTEPONA | 5.795.368,33 | 999.966,37 | 0,00 | 6.795.334,70 |
| RESIDENCIA HELIÓPOLIS | 4.505.426,11 | 667.847,74 | 0,00 | 5.173.273,85 |
| RESIDENCIA HUERTA PALACIOS | 5.349.876,06 | 675.973,51 | 0,00 | 6.025.849,57 |
| RESIDENCIA MARCHENA | 5.905.895,05 | 332.309,36 | 0,00 | 6.238.204,41 |
| TOTAL | 78.039.865,96 | 11.495.892,10 | 31.849,34 | 89.567.607,40 |

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la Consejería de Igualdad.

Cuadro nº 36

- A.40 El gasto de la Consejería de los 14 centros propios de Andalucía en el período 2021-2023, incluyendo los gastos de los capítulos I, II y VI se contiene en el cuadro nº37.

GASTO DE LA CONSEJERÍA DE LOS 14 CENTROS PROPIOS EN EL PERÍODO 2021-2023

| € | |
|-----------|------------------------|
| EJERCICIO | GASTO TOTAL CONSEJERÍA |
| 2021 | 81.183.101,31 |
| 2022 | 81.582.108,71 |
| 2023 | 89.567.607,40 |

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Consejería. Cuadro nº37

- A.41 El gasto anual por plaza de los 14 centros propios de Andalucía de la Consejería en el período 2021-2023, incluyendo solamente los gastos de los capítulos I y II, se muestra en el cuadro nº 38. El número total de plazas disponibles en los 14 centros propios es de 2.034 plazas en los ejercicios 2021, 2022 y 2023.

GASTO ANUAL POR PLAZA DE LOS 14 CENTROS PROPIOS DE LA CONSEJERÍA EN EL PERÍODO 2021-2023

| € | | | |
|-----------|----------------------------|-----------|------------------------------|
| EJERCICIO | GASTO CORRIENTE CONSEJERÍA | Nº PLAZAS | GASTO AÑO /PLAZAS CONSEJERÍA |
| 2021 | 80.373.828,55 | 2.034 | 39.515,16 |
| 2022 | 81.420.757,46 | 2.034 | 40.029,87 |
| 2023 | 89.535.758,06 | 2.034 | 44.019,55 |

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Consejería. Cuadro nº38

- A.42 El gasto anual medio por residente de los 14 centros propios de la Consejería se incluye en el cuadro nº 39. Se calcula el gasto por residente porque en determinados centros la ocupación es reducida, por este motivo se incrementa el gasto respecto al gasto anual por plaza.

GASTO ANUAL POR RESIDENTE DE LOS 14 CENTROS PROPIOS DE LA CONSEJERÍA EN EL PERÍODO 2021-2023

| € | | | |
|-----------|----------------------------|---------------|---------------------------------|
| EJERCICIO | GASTO CORRIENTE CONSEJERÍA | Nº RESIDENTES | GASTO AÑO /RESIDENTE CONSEJERÍA |
| 2021 | 80.373.828,55 | 1.362 | 59.011,62 |
| 2022 | 81.420.757,46 | 1.364 | 59.692,64 |
| 2023 | 89.535.758,06 | 1.377 | 65.022,34 |

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Consejería. Cuadro nº39

- A.43 El copago de los residentes de las plazas de centros propios en el periodo 2021-2023 se muestra en el cuadro nº 40.

COPAGO DE LOS 14 CENTROS PROPIOS EN EL PERÍODO 2021-2023

| € | | | |
|-----------|--------------|------------------------|----------------------------|
| EJERCICIO | COPAGO TOTAL | COPAGO ANUAL POR PLAZA | COPAGO ANUAL POR RESIDENTE |
| 2021 | 6.988.918,26 | 3.436,05 | 5.131,36 |
| 2022 | 7.366.917,27 | 3.621,89 | 5.400,97 |
| 2023 | 7.918.237,12 | 3.892,94 | 5.750,35 |

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Consejería. Cuadro nº40

- A.44 El gasto de los Capítulos I y II de la Consejería de cada uno de los 14 centros propios en el ejercicio 2023 y el número de residentes de cada centro propio se muestra en el cuadro nº41.

GASTOS POR CENTRO PROPIO DE LA CONSEJERÍA EN EL EJERCICIO 2023

| RESIDENCIA | Nº RESIDENTES | GASTO CONSEJERÍA |
|----------------------------|-----------------|----------------------|
| RESIDENCIA EL ZAPILLO | 103 | 6.400.557,12 |
| RESIDENCIA ALGECIRAS | 70 | 8.952.855,96 |
| RESIDENCIA DE JEREZ | 88 | 4.466.139,37 |
| RESIDENCIA PARQUE FIGUEROA | 97 | 5.487.576,11 |
| RESIDENCIA ARMILLA | 121 | 6.261.868,60 |
| RESIDENCIA LA ORDEN | 66 | 13.313.576,32 |
| RESIDENCIA LA CAROLINA | 66 | 3.172.247,11 |
| RESIDENCIA LINARES | 226 | 5.809.206,73 |
| RESIDENCIA ÚBEDA | 80 | 5.193.293,66 |
| RESIDENCIA EL PALO | 83 | 6.245.774,55 |
| RESIDENCIA ESTEPONA | 137 | 6.795.334,70 |
| RESIDENCIA HELIÓPOLIS | 105 | 5.173.273,85 |
| RESIDENCIA HUERTA PALACIOS | 96 | 6.025.849,57 |
| RESIDENCIA MARCHENA | 39 | 6.238.204,41 |
| TOTAL | 1.377,00 | 89.535.758,06 |

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Consejería. Cuadro nº41

Nota: Los gastos por centro incluyen los gastos de Capítulo I y II.

- A.45 El gasto corriente medio anual de la Consejería por residente y centro propio en el ejercicio 2023 se indica en el cuadro nº 42. Para estos cálculos se incluyen solo los gastos de Capítulo I y II de la Consejería. Se sombrea en color azul las residencias con gastos superiores a la media de los 14 centros propios.

**GASTO CORRIENTE MEDIO ANUAL POR RESIDENTE Y RESIDENCIA
EJERCICIO 2023**

| RESIDENCIA | GASTO CORRIENTE AÑO/RESIDENTE CONSEJERÍA |
|----------------------------|---|
| RESIDENCIA EL ZAPILLO | 62.141,33 |
| RESIDENCIA ALGECIRAS | 127.897,94 |
| RESIDENCIA DE JEREZ | 50.751,58 |
| RESIDENCIA PARQUE FIGUEROA | 56.572,95 |
| RESIDENCIA ARMILLA | 51.750,98 |
| RESIDENCIA LA ORDEN | 201.720,85 |
| RESIDENCIA LA CAROLINA | 48.064,35 |
| RESIDENCIA LINARES | 25.704,45 |
| RESIDENCIA ÚBEDA | 64.916,17 |
| RESIDENCIA EL PALO | 75.250,30 |
| RESIDENCIA ESTEPONA | 49.600,98 |
| RESIDENCIA HELIÓPOLIS | 49.269,27 |
| RESIDENCIA HUERTA PALACIOS | 62.769,27 |
| RESIDENCIA MARCHENA | 159.953,96 |
| MEDIA | 65.022,34 |

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Consejería. Cuadro nº42

- 21 El copago total de los residentes en cada uno de los 14 centros propios de la Consejería, el número de residentes y el copago medio por año y residente de los 14 centros propios en el ejercicio 2023 se muestran en el cuadro nº 43.

COPAGO EJERCICIO 2023

| RESIDENCIA | COPAGO TOTAL RESIDENTES (1) | Nº RESIDENTES (2) | COPAGO AÑO /RESIDENTE (1)/(2) |
|----------------------------|-----------------------------------|----------------------|-------------------------------------|
| RESIDENCIA EL ZAPILLO | 763.893,66 | 103 | 7.416,44 |
| RESIDENCIA ALGECIRAS | 223.571,21 | 70 | 3.193,87 |
| RESIDENCIA DE JEREZ | 429.820,96 | 88 | 4.884,33 |
| RESIDENCIA PARQUE FIGUEROA | 616.419,72 | 97 | 6.354,84 |
| RESIDENCIA ARMILLA | 428.274,46 | 121 | 3.539,46 |
| RESIDENCIA LA ORDEN | 439.649,74 | 66 | 6.661,36 |
| RESIDENCIA LA CAROLINA | 352.568,59 | 66 | 5.341,95 |
| RESIDENCIA LINARES | 1.659.632,12 | 226 | 7.343,50 |
| RESIDENCIA ÚBEDA | 603.271,53 | 80 | 7.540,89 |
| RESIDENCIA EL PALO | 561.508,93 | 83 | 6.765,17 |
| RESIDENCIA ESTEPONA | 399.640,74 | 137 | 2.917,09 |
| RESIDENCIA HELIÓPOLIS | 355.307,41 | 105 | 3.383,88 |
| RESIDENCIA HUERTA PALACIOS | 781.645,65 | 96 | 8.142,14 |
| RESIDENCIA MARCHENA | 303.032,40 | 39 | 7.770,06 |
| TOTAL | 7.918.237,12 | 1.377,00 | 5.750,35 |

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Consejería.

Cuadro nº43

Análisis del gasto en los centros concertados por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía

- A.46 La liquidación presupuestaria del programa 31R por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA), (sección 18.51), se expone en el cuadro nº44.

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA 31R 2021-2023

| CAPÍTULOS | Ejercicio 2021 | | | Ejercicio 2022 | | | Ejercicio 2023 | | |
|--------------|-----------------|--------------------|--------------------------|-----------------|--------------------|--------------------------|-----------------|--------------------|--------------------------|
| | Crédito Inicial | Crédito Definitivo | Obligaciones Reconocidas | Crédito Inicial | Crédito Definitivo | Obligaciones Reconocidas | Crédito Inicial | Crédito Definitivo | Obligaciones Reconocidas |
| | Capítulo 1 | 40,81 | 44,34 | 41,62 | 51,86 | 45,98 | 44,02 | 49,51 | 49,51 |
| Capítulo 2 | 527,27 | 522,47 | 513,60 | 536,48 | 554,85 | 523,20 | 597,08 | 647,80 | 603,93 |
| Capítulo 3 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,06 | 0,02 |
| Capítulo 4 | 830,64 | 980,32 | 977,68 | 968,37 | 1.035,18 | 1.032,84 | 1.050,78 | 1.214,67 | 1.199,44 |
| Capítulo 6 | 6,20 | 15,23 | 6,92 | 1,72 | 60,00 | 3,72 | 51,53 | 98,18 | 7,53 |
| Capítulo 7 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Capítulo 8 | 0,00 | 0,10 | 0,02 | 0,00 | 0,10 | 0,10 | 0,02 | 0,10 | 0,10 |
| TOTAL | 1.404,92 | 1.562,46 | 1.539,84 | 1.558,43 | 1.696,11 | 1.603,88 | 1.748,92 | 2.010,32 | 1.857,46 |

Fuente: Elaboración propia a partir de las fichas de cumplimiento de las Cuentas Generales rendidas.

Cuadro nº44

- A.47 El grado de ejecución alcanzado por ASSDA se indica en el cuadro nº45. Dicho grado de ejecución es el porcentaje de obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos.

GRADO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA 31R DE ASSDA

| CAPÍTULOS | Ejercicio 2021 | Ejercicio 2022 | Ejercicio 2023 |
|--------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| | Oblig. Rec. / Cto. Def. | Oblig. Rec. / Cto. Def. | Oblig. Rec. / Cto. Def. |
| Capítulo 1 | 93,87% | 95,74% | 93,80% |
| Capítulo 2 | 98,30% | 94,30% | 93,23% |
| Capítulo 3 | 0,00% | 0,00% | 33,33% |
| Capítulo 4 | 99,73% | 99,77% | 98,75% |
| Capítulo 6 | 45,44% | 6,20% | 7,67% |
| Capítulo 7 | 0,00% | 0,00% | 0,00% |
| Capítulo 8 | 20,00% | 100,00% | 100,00% |
| TOTAL | 98,55% | 94,56% | 92,40% |

Fuente: Elaboración propia a partir de las fichas de Cuentas Generales rendidas. Cuadro nº45

- A.48 El gasto de las plazas PMD por ASSDA, número de plazas PMD y el gasto anual por plaza PMD en el período 2021-2023 se muestran en el cuadro nº46.

GASTO DE ASSDA EN PLAZAS PMD EN EL PERÍODO 2021-2023

| EJERCICIOS | Nº PLAZAS PMD | GASTO ASSDA | GASTO ANUAL PLAZA PMD |
|-------------|---------------|------------------|-----------------------|
| 2021 | 17.193 | 210.521.553,00 € | 12.244,61 |
| 2022 | 17.717 | 232.229.620,65 € | 13.107,73 |
| 2023 | 19.017 | 246.846.363,35 € | 12.980,30 |

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de ASSDA.

Cuadro nº46

- A.49 El gasto de las plazas PMD TGC por ASSDA, número de plazas PMD TGC y el gasto anual por plaza PMD TGC en el período 2021-2023 se muestra en el cuadro nº47.

GASTO DE ASSDA EN PLAZAS PMD TGC EN EL PERÍODO 2021-2023

| EJERCICIOS | Nº PLAZAS PMD TGC | GASTO ASSDA | GASTO ANUAL PLAZA PMD TGC |
|-------------|-------------------|-----------------|---------------------------|
| 2021 | 1.447 | 26.631.063,91 € | 18.404,33 |
| 2022 | 1.446 | 28.303.582,30 € | 19.573,71 |
| 2023 | 1.480 | 29.826.265,03 € | 20.152,88 |

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de ASSDA.

Cuadro nº47

- A.50 El gasto de las plazas PMD con EMG por ASSDA, número de plazas PMD EMG y el gasto anual por plaza PMD EMG en el período 2021-2023 se muestra en el cuadro nº48.

GASTO DE ASSDA EN PLAZAS PMD CON EMG EN EL PERÍODO 2021-2023

| EJERCICIOS | Nº PLAZAS PMD CON EMG | GASTO ASSDA | GASTO ANUAL PLAZA PMD EMG |
|------------|-----------------------|----------------|---------------------------|
| 2021 | 123 | 3.495.929,09 € | 28.422,19 |
| 2022 | 121 | 3.641.096,93 € | 30.091,71 |
| 2023 | 121 | 3.793.512,08 € | 31.351,34 |

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de ASSDA

Cuadro nº48

- A.51 Los copagos de los residentes de los distintos tipos de plaza en el periodo 2021-2023 se muestran en el cuadro nº 49.

COPAGO PLAZAS ASSDA EN EL PERÍODO 2021-2023

| EJERCICIOS | COPAGO PLAZAS PMD | COPAGO PLAZAS PMD TGC | COPAGO PLAZAS PMD EMG |
|------------|-------------------|-----------------------|-----------------------|
| 2021 | 113.575.133,80 € | 9.162.746,78 € | 827.715,88 € |
| 2022 | 126.886.668,87 € | 9.879.386,69 € | 917.738,67 € |
| 2023 | 139.977.990,23 € | 10.926.359,66 € | 983.491,32 € |

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de ASSDA

Cuadro nº49

- A.52 El gasto anual por plaza de personas mayores en situación de dependencia (PMD) y el número de días de ocupación por plaza se muestra en el cuadro nº50. El indicador Días de ocupación se calcula como ratio del indicador Gasto año/plaza y el precio diario por plaza que determinan las Resoluciones de ASSDA de los ejercicios 2021, 2022 y 2023.

GASTO ANUAL PLAZAS OCUPADAS PMD Y Nº DÍAS DE OCUPACIÓN

| EJERCICIOS | GASTO AÑO /PLAZA ASSDA (1) | PRECIO DIARIO POR PLAZA (2) | DÍAS OCUPACIÓN (1)/(2) |
|------------|----------------------------|-----------------------------|------------------------|
| 2021 | 12.244,61 | 53,13 | 230 |
| 2022 | 13.107,73 | 55,79 | 235 |
| 2023 | 12.980,30 | 58,30 | 223 |

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de ASSDA

Cuadro nº50

- A.53 El gasto anual por plaza de personas mayores en situación de dependencia con trastornos graves de conducta (PMD TGC) y el número de días de ocupación por plaza se muestra en el cuadro nº51.

GASTO ANUAL PLAZAS OCUPADAS PMD TGC Y Nº DÍAS DE OCUPACIÓN

| EJERCICIOS | GASTO AÑO /PLAZA ASSDA (1) | PRECIO DIARIO POR PLAZA (2) | DÍAS OCUPACIÓN (1)/(2) |
|------------|----------------------------|-----------------------------|------------------------|
| 2021 | 18.404,33 | 69,40 | 265 |
| 2022 | 19.573,71 | 72,87 | 269 |
| 2023 | 20.152,88 | 76,15 | 265 |

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de ASSDA

Cuadro nº51

- A.54 El gasto anual por plaza de personas mayores en situación de dependencia con enfermedad mental grave (PMD EMG) y el número de días de ocupación por plaza se muestra en el cuadro nº52.

GASTO ANUAL PLAZAS OCUPADAS PMD EMG Y Nº DÍAS DE OCUPACIÓN

| EJERCICIOS | GASTO AÑO /PLAZA ASSDA (1) | PRECIO DIARIO POR PLAZA (2) | DÍAS OCUPACIÓN (1)/(2) |
|------------|----------------------------------|-----------------------------------|---------------------------|
| 2021 | 28.422,19 | 98,38 | 289 |
| 2022 | 30.091,71 | 103,30 | 291 |
| 2023 | 31.351,34 | 107,95 | 290 |

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de ASSDA

Cuadro nº52

- A.55 Los copagos que abonan los residentes por tipo de plaza concertada de ASSDA se muestran en el cuadro nº 53.

COPAGO ANUAL POR TIPO DE PLAZAS OCUPADAS EN EL PERÍODO 2021-2023

| EJERCICIOS | COPAGO AÑO /PLAZA PMD | COPAGO AÑO /PLAZA PMD TGC | COPAGO AÑO /PLAZA PMD CON EMG |
|------------|--------------------------|------------------------------|----------------------------------|
| 2021 | 6.605,89 | 6.332,24 | 6.729,40 |
| 2022 | 7.161,86 | 6.832,22 | 7.584,62 |
| 2023 | 7.360,68 | 7.382,68 | 8.128,03 |

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de ASSDA.

Cuadro nº53

8. ANEXOS**ANEXO I****MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN****Legislación europea**

- *European Parliament Resolution of 5 July 2022 towards a common European action on care.* Resolución del Parlamento Europeo, de 5 de julio de 2022, sobre el fomento de una acción europea común en materia de cuidados.

Legislación Estatal

- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Legislación Autonómica

- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Ley 6/1999, de 7 de julio, de atención y protección a las personas mayores.
- Decreto-ley 3/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para mejorar la financiación de los centros de atención residencial y de los centros de día y de noche de atención a personas en situación de dependencia.
- Decreto-ley 23/2021 de 3 de noviembre, de medidas extraordinarias y urgentes de apoyo económico a los centros de atención residencial, centros de día y centros de día con terapia ocupacional para personas en situación de dependencia.
- Decreto-ley 15/2021, de 20 de julio, por el que se adopta una medida extraordinaria y urgente de apoyo económico a las entidades prestadoras de los servicios de atención residencial, centro de día y centro de día con terapia ocupacional para personas en situación de dependencia, como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).
- Decreto-ley 31/2020, de 1 de diciembre, de medidas extraordinarias y urgentes en materia de evaluación ambiental estratégica de determinados instrumentos de planeamiento urbanístico y para impulsar la realización de proyectos de absorción de emisiones en Andalucía, así como de apoyo económico a las entidades prestadoras de los servicios de atención residencial, centro de día y de noche, y centro de día con terapia ocupacional para personas en situación de dependencia, como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).
- Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.
- Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas de centros residenciales y centros de día y de noche.
- Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema

para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración.

- Resolución de 1 de junio de 2022, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se revisan los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia.

ANEXO II

RESUMEN DE INCIDENCIAS DETECTADAS EN LOS EXPEDIENTES FISCALIZADOS EN EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y DEL DERECHO A LA ATENCIÓN RESIDENCIAL

| NÚMERO | CÓDIGO SISAAD | INCIDENCIA | | | | |
|--------|-----------------------------|------------|---|---|---|----|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 1 | SISAAD01-29/1279208/2019-69 | X | X | | | X |
| 2 | SAAD01-29/942675/2008-54 | X | X | | X | X |
| 3 | SISAAD01-14/1510984/2020-15 | X | X | | X | X |
| 4 | SAAD01-18/231366/2007-24 | X | X | | X | X |
| 5 | SAAD01-18/054853/2007-73 | X | X | | X | X |
| 6 | SISAAD01-11/1851807/2021-77 | | | | | NC |
| 7 | SISAAD01-14/1676630/2021-82 | X | X | | | X |
| 8 | SISAAD01-21/132438/2015-33 | | | | X | NC |
| 9 | SISAAD01-29/1215649/2019-45 | X | X | | X | X |
| 10 | SISAAD01-14/1381703/2020-35 | X | X | X | X | X |
| 11 | SISAAD01-11/1313470/2019-90 | X | X | X | X | NC |
| 12 | SAAD01-41/1170776/2008-65 | X | X | | | X |
| 13 | SISAAD01-23/129870/2015-84 | X | X | | X | X |
| 14 | SISAAD01-14/607151/2017-28 | X | X | | | X |
| 15 | SISAAD01-18/1880101/2021-47 | X | X | | X | X |
| 16 | SISAAD01-41/904037/2018-94 | X | X | | | X |
| 17 | SISAAD01-23/1239510/2019-44 | X | X | | | |
| 18 | SISAAD01-23/2214256/2022-37 | X | X | | | X |
| 19 | SISAAD01-29/1173357/2019-45 | X | X | | X | X |
| 20 | SAAD01-14/3467849/2010-76 | X | X | | X | X |
| 21 | SAAD01-18/501960/2008-89 | X | X | | X | X |
| 22 | SAAD01-18/7338232/2014-71 | | X | | | X |
| 23 | SISAAD01-04/2368290/2023-35 | X | X | | | |
| 24 | SISAAD01-23/2527195/2023-54 | | | | | X |
| 25 | SAAD01-41/4811831/2011-53 | X | X | | X | X |
| 26 | SAAD01-04/1222652/2008-00 | X | X | | | |
| 27 | SISAAD01-11/1304942/2019-01 | X | X | X | X | NC |
| 28 | SISAAD01-11/1305038/2019-00 | X | X | X | X | NC |
| 29 | SISAAD01-04/1330470/2019-18 | X | X | X | X | |
| 30 | SAAD01-29/4396740/2011-32 | X | X | | X | X |
| 31 | SAAD01-41/2982338/2010-74 | X | X | | X | NC |
| 32 | SISAAD01-23/1236633/2019-77 | | X | X | X | X |
| 33 | SISAAD01-29/1297239/2019-58 | X | X | | | X |
| 34 | SISAAD01-04/693703/2017-56 | X | X | X | X | X |
| 35 | SISAAD01-23/381579/2016-78 | X | X | | X | NC |
| 36 | SISAAD01-11/1618448/2021-03 | X | X | | X | NC |
| 37 | SAAD01-41/2771439/2010-79 | X | X | | | X |
| 38 | SISAAD01-04/1621431/2021-76 | X | X | | | X |
| 39 | SISAAD01-41/2043938/2022-51 | X | X | X | X | X |
| 40 | SAAD01-14/740516/2008-93 | X | X | | | X |
| 41 | SISAAD01-18/1307811/2019-57 | X | X | X | X | X |
| 42 | SISAAD01-29/1496417/2020-95 | X | X | | | X |
| 43 | SISAAD01-41/2124279/2022-76 | X | X | | X | X |
| 44 | SISAAD01-29/1766533/2021-66 | | | | | NC |
| 45 | SAAD01-11/038895/2007-56 | X | X | | X | NC |
| 46 | SISAAD01-21/1746697/2021-18 | X | X | | X | NC |
| 47 | SISAAD01-41/1144441/2019-35 | X | X | | | X |
| 48 | SAAD01-29/3779357/2010-35 | | | X | X | X |
| 49 | SISAAD01-41/712834/2017-78 | X | X | | | X |
| 50 | SAAD01-29/1790504/2009-58 | X | X | X | X | X |
| 51 | SISAAD01-04/754284/2018-12 | X | X | | | |
| 52 | SAAD01-11/2484813/2009-09 | X | X | | X | NC |

| NÚMERO | CÓDIGO SISAAD | INCIDENCIA | | | | |
|--------|-----------------------------|------------|----|----|----|----|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 53 | SISAAD01-18/545052/2017-09 | X | X | | | X |
| 54 | SISAAD01-41/1178238/2019-76 | X | X | | X | X |
| 55 | SAAD01-04/2486454/2009-96 | X | X | | | X |
| 56 | SISAAD01-11/1232281/2019-90 | X | X | | X | X |
| 57 | SISAAD01-11/2497484/2023-25 | | | | | NC |
| 58 | SAAD01-23/1252001/2008-08 | | X | | X | X |
| 59 | SISAAD01-21/1533056/2020-68 | | | NC | NC | NC |
| 60 | SAAD01-18/5724415/2012-11 | | | NC | NC | X |
| 61 | SAAD01-14/7165416/2014-05 | | X | NC | NC | X |
| 62 | SISAAD01-23/1593804/2020-94 | | | NC | NC | NC |
| 63 | SISAAD01-14/574805/2017-80 | X | X | X | X | X |
| 64 | SISAAD01-11/1549378/2020-94 | X | X | | | NC |
| 65 | SAAD01-23/3914902/2011-39 | | | | X | NC |
| 66 | SISAAD01-29/1212946/2019-58 | | | X | X | X |
| 67 | SAAD01-23/3561853/2010-26 | X | X | | X | X |
| 68 | SISAAD01-11/1527479/2020-20 | X | X | | | NC |
| 69 | SAAD01-18/2217653/2009-40 | X | X | | | X |
| 70 | SISAAD01-41/2023713/2022-02 | X | X | | X | X |
| 71 | SISAAD01-23/667310/2017-47 | | | | X | X |
| 72 | SISAAD01-14/450427/2017-56 | X | X | X | X | X |
| 73 | SAAD01-23/4542412/2011-95 | | X | X | X | NC |
| 74 | SISAAD01-11/755269/2018-27 | X | X | | X | NC |
| 75 | SISAAD01-14/891974/2018-59 | X | X | | | X |
| 76 | SISAAD01-14/1766490/2021-23 | X | X | X | X | X |
| 77 | SISAAD01-41/1911946/2022-76 | X | X | | X | X |
| 78 | SISAAD01-04/1481927/2020-58 | | | | | X |
| 79 | SISAAD01-23/2016317/2022-75 | | X | | | X |
| 80 | SAAD01-11/027772/2007-53 | | | | X | NC |
| 81 | SISAAD01-14/1798891/2021-26 | X | X | X | X | X |
| 82 | SISAAD01-11/2186442/2022-62 | X | X | | | NC |
| 83 | SAAD01-18/4757986/2011-42 | | | | X | X |
| 84 | SAAD01-04/7396022/2015-95 | | | | X | NC |
| 85 | SISAAD01-21/1326860/2019-94 | | | | | NC |
| 86 | SAAD01-41/5278338/2012-69 | X | X | | | X |
| 87 | SAAD01-14/4465919/2011-22 | X | X | | | X |
| 88 | SISAAD01-41/422431/2017-93 | X | X | | | X |
| 89 | SISAAD01-11/1599260/2021-21 | X | X | | | NC |
| 90 | SAAD01-04/1826800/2009-95 | X | X | | X | 0 |
| 91 | SISAAD01-18/1682662/2021-03 | X | X | X | NA | NA |
| 92 | SISAAD01-14/2198170/2022-53 | X | X | X | NA | NA |
| 93 | SISAAD01-41/1550625/2020-80 | X | X | | NA | NA |
| 94 | SAAD01-23/7079623/2014-33 | | | | NA | NA |
| 95 | SISAAD01-14/708886/2017-10 | X | X | | NA | NA |
| 96 | SAAD01-23/4364446/2011-65 | | X | | NA | NA |
| 97 | SISAAD01-04/169660/2015-07 | | X | X | NA | NA |
| 98 | SISAAD01-11/2587471/2023-93 | X | X | | NA | NA |
| 99 | SISAAD01-14/1336804/2019-47 | X | X | | NA | NA |
| 100 | SISAAD01-18/379335/2016-65 | NC | NC | | NA | NA |
| 101 | SAAD01-11/626995/2008-55 | X | | X | NA | NA |
| 102 | SISAAD01-04/155624/2015-36 | | | | NA | NA |
| 103 | SISAAD01-23/1953430/2022-44 | | | X | NA | NA |
| 104 | SAAD01-29/387577/2008-60 | X | X | X | NA | NA |
| 105 | SISAAD01-18/1562802/2020-35 | X | X | | NA | NA |
| 106 | SAAD01-23/4422923/2011-36 | X | X | | NA | NA |
| 107 | SISAAD01-23/1656313/2021-38 | | | X | NA | NA |
| 108 | SISAAD01-14/708886/2017-10 | X | X | | NA | NA |
| 109 | SISAAD01-21/1641830/2021-08 | X | X | X | NA | NA |

| NÚMERO | CÓDIGO SISAAD | INCIDENCIA | | | | |
|--------|----------------------------|------------|---|---|----|----|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 110 | SISAAD01-14/491196/2017-85 | X | X | | NA | NA |
| 111 | SISAAD01-14/402492/2016-39 | X | X | | NA | NA |
| 112 | SAAD01-29/735201/2008-38 | X | X | X | NA | NA |
| 113 | SISAAD01-14/574868/2017-46 | | X | | NA | NA |
| 114 | SAAD01-11/1060578/2008-55 | | X | | NA | NA |

Nota: NC= no consta, NA= no aplica

IDENTIFICACIÓN DE LAS INCIDENCIAS ENUMERADAS

Incidencia nº 1. Deficiencia por demora en la baremación del equipo de valoración del Grado de dependencia, que afecta al plazo para dictar la Resolución de grado. La resolución de grado deberá dictarse en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro electrónico de la delegación Territorial, previa baremación por el equipo de la valoración del grado (artículos 7 y 13 del Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia).

Incidencia nº 2. Incumplimiento del plazo de Resolución de grado y notificación. La resolución deberá dictarse y notificarse a la persona solicitante o a sus representantes legales en el plazo máximo de tres meses, que se computará a partir de la fecha de entrada de la solicitud en el registro electrónico de la Delegación Territorial o Provincial competente para la tramitación del procedimiento (artículo 15.2 del Decreto 168/2007, de 12 de junio).

Incidencia nº 3. Incumplimiento del plazo de remisión de la Propuesta PIA y el resto de documentos. Los Servicios Sociales Comunitarios remitirán a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de servicios sociales, además de la propuesta de Programa Individual de Atención, las declaraciones, la documentación acreditativa del trámite de audiencia, así como el informe social sobre la situación familiar y del entorno de la persona declarada en situación de dependencia. Esta remisión deberá producirse en el plazo máximo de dos meses desde que se reciba la resolución de reconocimiento de la situación de dependencia. (artículo 17.5 del Decreto 168/2007, de 12 de junio).

Incidencia nº 4. Incumplimiento del plazo de aprobación y notificación de la Resolución PIA. La aprobación y notificación a la persona interesada o a sus representantes legales del Programa Individual de Atención deberá producirse en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de recepción de la resolución de reconocimiento de la situación de dependencia por los Servicios Sociales Comunitarios correspondientes, salvo en los supuestos previstos en los apartados 5 y 6 del presente artículo. (artículo 18.3 del Decreto 168/2007, de 12 de junio).

Incidencia nº 5. Incumplimiento del plazo de incorporación al centro residencial. La incorporación al centro asignado deberá realizarse en el plazo máximo de siete días hábiles (15 días con anterioridad a 1 de mayo 2022) desde la fecha de notificación de la adjudicación de la plaza, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada que impida dicha incorporación, o en el supuesto de circunstancias que no hubieran podido preverse o que, incluso previstas, resulten inevitables. (artículo 6.1 del Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas de centros residenciales y centros de día y noche; modificado por el Decreto-ley 3/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para mejorar la financiación de los centros de atención residencial y de los centros de día y de noche de atención a personas en situación de dependencia).

ANEXO III

RESUMEN DE EXPEDIENTES Y PRINCIPALES CAUSAS DE DEMORA DE LOS EXPEDIENTES QUE SUPERAN LOS 5 AÑOS DE TRAMITACIÓN

| NÚMERO | CÓDIGO SISAAD | INCIDENCIA | | | | | |
|--------|-----------------------------|------------|---|---|---|---|---|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| 1 | SISAAD01-11/520170/2017-56 | | X | | | | |
| 2 | SAAD01-18/6967565/2014-92 | X | | | | | |
| 3 | SAAD01-23/1033068/2008-69 | | X | | | X | |
| 4 | SISAAD01-18/819795/2018-48 | X | | | | | |
| 5 | SISAAD01-18/440189/2017-03 | X | | | | | |
| 6 | SISAAD01-29/464154/2017-09 | X | | | | | |
| 7 | SAAD01-11/7515065/2015-55 | | X | | | X | |
| 8 | SAAD01-23/4115187/2011-53 | | X | | | | |
| 9 | SAAD01-23/3915541/2011-67 | | | | | X | |
| 10 | SAAD01-18/4481139/2011-58 | X | | | | | |
| 11 | SAAD01-11/5290288/2012-90 | | X | | | | |
| 12 | SAAD01-23/2811644/2010-24 | | X | | | | |
| 13 | SAAD01-41/2525224/2009-11 | | X | | | | |
| 14 | SISAAD01-11/320443/2016-52 | | X | | | | |
| 15 | SAAD01-23/2586012/2009-30 | | X | | | | |
| 16 | SAAD01-11/038895/2007-56 | | X | | | | |
| 17 | SAAD01-18/4542003/2011-75 | | X | | | | |
| 18 | SISAAD01-41/1360117/2019-80 | | X | | X | | |
| 19 | SAAD01-18/5321537/2012-66 | | X | | | | |
| 20 | SAAD01-29/1360370/2008-24 | | | X | | | |
| 21 | SISAAD01-41/1360117/2019-80 | | X | | | | |
| 22 | SAAD01-11/2057122/2009-41 | | X | | | | |
| 23 | SAAD01-18/052926/2007-93 | X | x | | | | |
| 24 | SAAD01-04/639768/2008-15 | | X | | | | |
| 25 | SAAD01-23/3615303/2010-53 | | X | | | | |
| 26 | SAAD01-14/2540162/2009-70 | | X | | | | |
| 27 | SAAD01-41/2941565/2010-68 | | X | | | | |
| 28 | SAAD01-11/571312/2017-79 | | X | | | | |
| 29 | SAAD01-18/4873448/2011-39 | | X | | | | |
| 30 | SISAAD01-23/071106/2015-05 | | X | | | | |
| 31 | SISAAD01-29/605076/2017-87 | | X | | | | |
| 32 | SAAD01-11/2587204/2009-28 | | X | | | | |
| 33 | SISAAD01-11/314575/2016-04 | | X | | | | X |
| 34 | SISAAD01-23/424767/2017-04 | | X | | | | |
| 35 | SAAD01-11/924529/2008-79 | | X | | | | |
| 36 | SAAD01-18/2411119/2009-84 | | X | | | X | |
| 37 | SAAD01-18/4616088/2011-62 | | X | | | | |
| 38 | SAAD01-11/1982544/2009-79 | | X | | | | |
| 39 | SAAD01-29/4816583/2011-81 | | | X | | | |
| 40 | SAAD01-23/4115187/2011-53 | | X | | | | |
| 41 | SISAAD01-23/540843/2017-68 | | X | | | | |
| 42 | SAAD01-18/3361165/2010-46 | | X | | | | |
| 43 | SAAD01-23/3470074/2010-67 | | X | | | | |
| 44 | SAAD01-41/1439633/2009-17 | | X | | | | |
| 45 | SISAAD01-18/198343/2016-75 | X | X | | | | |

IDENTIFICACIÓN DE LAS PRINCIPALES CAUSAS DE DEMORA DE LOS EXPEDIENTES QUE SUPERAN LOS 5 AÑOS DESDE LA SOLICITUD HASTA LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL DERECHO AL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL (SAR)

1. Inexistencias de plazas vacantes (Lista de espera)
2. Fecha registro de solicitud inicial sin modificación por revisión Grado, PIA o recurso
3. Inherentes a la tramitación y las cargas de trabajo
4. No localización del beneficiario
5. Decaimiento o desistimiento del derecho
6. Necesidad de autorización judicial

9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

| Aleg. Nº | Ente | Materia | Admitida | Admitidas Parcialmente | Justificación | NO ADMITIDAS | | |
|----------|--|------------------------------|----------|------------------------|---------------|--------------------------------------|-------------------------------|----------|
| | | | | | | Evidencia, Falta Documentación, etc. | Acepta Hecho/ Adopción Medida | |
| 1 | C. Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y ASSDA | Objetivos y Alcance | | | x | | | 1 |
| 2 | C. Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y ASSDA | Alcance y Competencias ASSDA | | | x | | | 1 |
| 3 | C. Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y ASSDA | Recomendaciones | | | x | | | 1 |
| 4 | C. Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y ASSDA | Recomendaciones | | | | x | | 1 |
| 5 | C. Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y ASSDA | Recomendaciones | | | | x | | 1 |
| 6 | C. Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y ASSDA | Recomendaciones | | | x | | | 1 |
| 7 | C. Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y ASSDA | Recomendaciones | | | | | x | 1 |
| 8 | C. Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y ASSDA | Recomendaciones | | x | | | | 1 |
| 9 | C. Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y ASSDA | Recomendaciones | | x | | | | 1 |
| | | TOTAL | | 2 | 4 | 2 | 1 | 9 |

ALEGACIÓN Nº 1, AL EPÍGRAFE 4 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En primer lugar, conviene delimitar el ámbito competencial de la Cámara de Cuentas, y contextualizar el tipo de auditoría en el que se basa el Informe provisional y sobre el que versa el presente informe de alegaciones. Hemos de partir de lo dispuesto en el artículo 130 del Estatuto de Autonomía: "1. La Cámara de Cuentas es el órgano de control externo de la actividad económica y presupuestaria de la Junta de Andalucía, de los entes locales y del resto del sector público de Andalucía. 2. La Cámara de Cuentas depende orgánicamente del Parlamento de Andalucía. Su composición, organización y funciones se regulará mediante ley".

Con base a ello fue aprobada la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, que en su artículo 1 establece que le “corresponde la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable de los fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía”.

El artículo 4.1 de la misma Ley desarrolla las funciones propias de la misma:

- a) *“Fiscalizar la actividad económico-financiera del sector público de Andalucía, velando por la legalidad y eficiencia de cuantos actos den lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico, así como de los ingresos y pagos que de ellos se deriven y, en general, de la recaudación, inversión o aplicación de los fondos públicos.*

En todo caso, a la Cámara de Cuentas de Andalucía corresponde la fiscalización de las subvenciones, créditos, avales u otras ayudas de los órganos del sector público andaluz, percibidas por personas físicas o jurídicas.

- b) *Fiscalizar el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos en los diversos programas presupuestarios y en las memorias de las subvenciones, créditos, avales u otras ayudas que se otorguen a personas físicas o jurídicas.*
- c) *Asesorar al Parlamento de Andalucía en la materia propia de sus competencias.*
- d) *Fiscalizar especialmente los contratos administrativos celebrados por los componentes del sector público”.*

En segundo lugar, se pone de manifiesto que la primera comunicación realizada a esta Consejería trasladando con fecha 8 de septiembre de 2023 el inicio de la Auditoría, denominada “Fiscalización operativa, con enfoque evaluador, de la gestión de las residencias de mayores: especial atención a la aplicación de las medidas de medicalización y dotación de recursos” (JA 11/2023), indicando en la citada comunicación el objeto y el alcance de la auditoría cuyo tenor literal se manifiesta en los siguientes términos:

“1.-Objetivo y alcance de la auditoría

De acuerdo con la competencia establecida en el artículo 4 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, se va a realizar una auditoría operativa con enfoque evaluador con el objetivo de emitir un informe sobre la eficacia, eficiencia y economía alcanzado por la Junta de Andalucía en la gestión de las residencias de mayores correspondientes a los ejercicios 2019-2022.

En relación con el alcance de la auditoría, principalmente conformarán el contenido del informe los siguientes apartados:

1. *Tratamiento agregado de datos sobre la gestión de los fondos y la gestión de las residencias de mayores de la Junta de Andalucía en el período 2019-2022 por las entidades responsables de la gestión y coordinación de las residencias de mayores de la Junta de Andalucía.*

2. Resultado de la fiscalización específica de la gestión de las residencias de mayores en el período 2019-2022 con especial detenimiento en el análisis de las medidas de medicalización y dotación de recursos.

La planificación de la auditoría con mayor detalle se concretará en el documento Directrices Técnicas.”

Sin embargo, en el apartado 4.2. el informe provisional establece que el alcance del mismo es el siguiente:

“4.2. Alcance

21. El ámbito objetivo de la fiscalización es la gestión del Servicio de Residencias de mayores de la Junta de Andalucía por parte de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, así como de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

22. Desde el punto de vista subjetivo, será objeto de fiscalización la actuación realizada por aquellos órganos, unidades y departamentos de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, que tengan asignado el ejercicio de atribuciones y competencias en materia de atención integral en el Servicio de Residencias de mayores de la Junta de Andalucía, así como los Servicios correspondientes de las Delegaciones Territoriales en las ocho provincias.

23. El alcance temporal del trabajo está referido al período 2021-2023.

24. El apéndice 7.1. de este informe describe el enfoque metodológico seguido, con el detalle de los objetivos, subobjetivos, criterios e indicadores utilizados.”

Se entiende que se ha llevado a cabo la **modificación del contenido** y la **reprogramación** de la fiscalización operativa que nos ocupa, no habiendo recibido en esta Consejería comunicación posterior al respecto indicando el cambio en el objeto y alcance de la misma.

Considerando que los cambios expuestos son relevantes:

- El **período** auditado en la comunicación de inicio establecía **2019-2022**; sin embargo, en el informe provisional recibido el **alcance temporal** de auditoría finalmente corresponde al período **2021-2023**.
- El **objeto** establecido en el inicio de la actuación de la fiscalización en su apartado 1 se concretaba: “se va a realizar una auditoría operativa con enfoque evaluador con el objetivo de emitir un informe sobre la eficacia, eficiencia y economía alcanzado por la Junta de Andalucía en la gestión de las residencias de mayores correspondientes a los ejercicios 2019-2022”; sin embargo el **ámbito objetivo** indicado en el apartado 4.2 del informe provisional indica lo siguiente: “El ámbito objetivo de la fiscalización es la gestión del Servicio de Residencias de mayores de la Junta de Andalucía por parte de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, así como de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.”

A mayor abundamiento, en la comunicación de inicio de actuación de la citada auditoría, en su apartado segundo, párrafo primero se indica expresamente: “La responsabilidad de la Cámara de Cuentas es concluir sobre si la gestión de las residencias de mayores de la Junta de Andalucía se lleva a cabo en términos de eficiencia, eficacia, economía u otros criterios, y en su caso, formular recomendaciones que contribuyan a la subsanación de las deficiencias observadas y a la mejora de la gestión.”

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación se limita a describir en la primera parte el ámbito competencial de la Cámara de Cuentas de Andalucía y seguidamente hace referencia al “Alcance” que se indicaba en la primera comunicación (Documento de Inicio de Auditoría DIA) para compararlo con el del Informe provisional.

En primer lugar, cabe señalarse que este documento DIA se envió tanto a la Consejería como a ASSDA, designando cada una de ellas a sus respectivos interlocutores, reconociéndose por tanto desde el inicio la conformación del alcance subjetivo por ambas entidades.

En segundo lugar, hay que tener en cuenta que el DIA es una comunicación previa general a la planificación de la auditoría para comunicar el inicio de una fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía, que no limita el alcance de la misma y que suele ser objeto de adecuación y concreción una vez finalizada la fase de la planificación. El resultado de la planificación se plasma en el Documento de Directrices Técnicas (DT). De esta forma, en el DIA se indicaba expresamente que “La planificación de la auditoría con mayor detalle se concretará en el documento Directrices Técnicas”.

Con fecha 21 de marzo de 2024, el Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía acuerda la toma de conocimiento de la adecuación del título del informe, objetivo y el alcance del DT, en el que se propuso dicha adecuación, y así quedó recogido en el correspondiente Acuerdo de Pleno. En el Documento de Directrices Técnicas (DT) relativo al informe se indicaba exactamente el alcance temporal y objetivo que se incluye en el informe. El DT está publicado en la web de la Cámara de Cuentas de Andalucía desde el momento de su aprobación y en dicha versión publicable aparece el objetivo y alcance del informe.

En las distintas comunicaciones por escrito del equipo de auditoría con los interlocutores designados por la Consejería y ASSDA, entrevistas y reuniones mantenidas con la Dirección General de Personas Mayores de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, se explicó el contenido del documento de Directrices Técnicas, así como la documentación necesaria para la consecución de los objetivos de la auditoría incluyendo el alcance. Además, durante la ejecución del trabajo han sido atendidas convenientemente las peticiones de documentación, sin que se manifestara objeción alguna al alcance por parte de las entidades fiscalizadas (Consejería y ASSDA).

Así pues, con base en todo lo anterior, ambas entidades conocían desde el inicio del trabajo tanto el alcance subjetivo como el alcance objetivo, conformado tanto por los centros propios como por las residencias concertadas.

Finalmente, debe indicarse que, si bien la Consejería alega sobre el alcance de la fiscalización operativa en esta fase final de la fiscalización, una vez emitido el Informe Provisional, no ha realizado ningún requerimiento ni cuestionamiento al respecto en ningún momento anterior de la fiscalización. De hecho, resulta relevante destacar que el trámite de prealegaciones se realizó tanto con la Consejería como con ASSDA de forma separada, se informó a ambas entidades de las principales conclusiones del informe, y en dicho trámite no hubo manifestaciones por su parte ni tampoco se planteó ninguna duda sobre los objetivos y alcance de la fiscalización por las entidades auditadas.

ALEGACIÓN Nº 2, AL EPÍGRAFE 4.2 A LOS PUNTOS 3, 5, 7-10, 21, 22, 27, 29, 31, 33, 34, 41-46, 48-56, 61-73, 75, 82, 83, 89-96, 100, 105 Y 106 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

*En tercer lugar y a colación del apartado anterior, en el nuevo ámbito objetivo trasladado en el informe provisional de la citada auditoría operativa incluye la gestión de residencias de personas mayores por parte de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, en adelante, **la Agencia**, consideramos que, la inclusión de la Agencia queda fuera del alcance del citado informe, debido a que **no ostenta las competencias** relativas a la ordenación, gestión y coordinación de los Centros y Servicios de atención y protección a personas mayores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, mediante el cual atribuye las citadas competencias a la Dirección General de Personas Mayores, Participación Activa y Soledad. Asimismo, el artículo 9 de los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía aprobados mediante el Decreto 101/2011, de 19 de abril, dispone las competencias, funciones y actuaciones de la Agencia y ninguna de ellas corresponde a la gestión de las residencias de mayores.*

Por tanto, todo lo atinente a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y al procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia, no corresponde con el objeto del informe que nos ocupa, que no es otro que la auditoría operativa de la gestión de las residencias de mayores de la Junta de Andalucía. Ello afectaría, en la medida en que aludan a la Agencia total o parcialmente, a los párrafos 3, 5, 7, 8, 9, 10, 21, 22, 27, 29, 31, 33, 34, 41 a 44, 45, 46, 48, 49 a 56, 61 a 73, 75, 82, 83, 89 a 96, 100, 105 y 106.

Por lo expuesto, concluimos de esta primera parte del informe de alegaciones al informe provisional de auditoría operativa que, todo lo que no se encuentra relacionado con la gestión de las residencias de mayores de la Junta de Andalucía, es decir, los catorce centros propios gestionados por la Junta de Andalucía quedan fuera del alcance del mencionado informe en base a las alegaciones realizadas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación considera que la Agencia queda fuera del alcance del informe debido a que no ostenta competencias relativas a la ordenación, gestión y coordinación de los centros. No se comparte esta afirmación, dado que la normativa reguladora atribuye a la Agencia ASSDA competencias y funciones muy relevantes en la materia objeto de fiscalización del informe, tal y como se expone a continuación.

La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA), se configura como agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la LAJA. Según el artículo 9 del Decreto 44/2022, de 15 de marzo, por el que se modifican los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía aprobados por el Decreto 101/2011, de 19 de abril, la mencionada agencia desarrolla las siguientes competencias, funciones y actuaciones para el desarrollo de las actividades de organización y prestación de los servicios necesarios para la gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía:

- a) La planificación, ordenación, coordinación y dirección de los servicios de promoción de la autonomía personal, prevención y atención a las personas en situación de dependencia.
- b) La gestión de los servicios, recursos y prestaciones necesarios para la valoración, promoción de la autonomía, prevención y atención a la dependencia.
- c) La coordinación de los Servicios Sociales con los Servicios Sanitarios en la valoración de la dependencia, así como en las prestaciones y servicios dirigidos tanto a la prevención y atención a la dependencia como a la promoción de la autonomía personal.
- d) Sin perjuicio de las competencias que corresponden a los Servicios Sociales Comunitarios, la elaboración de los Programas Individuales de Atención, con determinación de los servicios y prestaciones que correspondan a las personas beneficiarias, así como su control, seguimiento y revisión.
- e) La evaluación periódica del funcionamiento del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía.
- f) El control, seguimiento y revisión de la calidad en la atención, tanto en los centros como en el domicilio de las personas en situación de dependencia.
- g) Velar por el respeto de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias del Sistema.
- h) La promoción de la transparencia en la gestión e información de la dependencia.
- i) La acreditación de entidades prestadoras del servicio de ayuda a domicilio, así como la de aquellos servicios y centros vinculados al Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en los términos que se determinen en la distribución de competencias de la Consejería de adscripción.

Asimismo, la Consejería y ASSDA son los responsables del programa presupuestario 31R "Atención a la Dependencia, envejecimiento activo y discapacidad", programa compartido por ambas entidades. Sus objetivos, actividades e indicadores para los ejercicios 2021-2023 se encuentran detallados en los apéndices 7.3.1 y 7.3.2 del informe.

El art.12 del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, al que hace referencia la alegación, ciertamente otorga competencias a la Dirección General de Personas Mayores, Participación Activa

y Soledad de la Consejería en la materia, en concreto hace referencia a la gestión económica en el apartado d) y g). Sin embargo, además de estas competencias de la Consejería, existen otras normas que otorgan una multiplicidad de competencias a la agencia ASSDA en la materia, como el Decreto 44/2022, de 15 de marzo, por el que se modifican los Estatutos de ASSDA. Las competencias de ASSDA, que les atribuye el mencionado Decreto 44/2022, se describen con detalle en los párrafos nº 9 y 10 del Informe JA 11/2023 de fiscalización de la Cámara de Cuentas.

Tanto en las competencias de ASSDA como en las de la Dirección General descritas en la normativa anteriormente citada se hace referencia a competencias de gestión. ASSDA gestiona los fondos económicos que recibe mediante transferencias corrientes de la Consejería para concertar las ofertas de plazas de los 438 centros concertados de residencias de mayores del Servicio de Atención Residencial de la Junta de Andalucía. ASSDA abona el coste de las plazas de las residencias concertadas a dichos centros. Entre las prestaciones que gestiona se encuentra el Derecho al acceso a una plaza en las residencias de mayores de la Junta de Andalucía (asigna las plazas ASSDA, tanto en centros propios como concertados).

Tanto los 14 centros propios como las 438 residencias concertadas coordinadas por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA), que conforman el Servicio de Atención Residencial de la Junta de Andalucía (SAR) se gestionan con fondos públicos, por lo que existe un seguimiento, una concertación, una vigilancia, un control, etc.. desde la Consejería y ASSDA.

El informe indica en el alcance expresamente a ambas entidades, la Consejería y ASSDA, del siguiente modo: "El ámbito objetivo de la fiscalización es la gestión del Servicio de Residencias de mayores de la Junta de Andalucía por parte de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, así como de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía", por tanto, se está refiriendo a la gestión que se hace desde la Junta de Andalucía y sus entes dependientes.

Además de la atribución competencial a ASSDA por la normativa, se ha obtenido evidencia de auditoría adecuada y suficiente durante la auditoría sobre el desempeño de tales competencias, tanto en la gestión de los sistemas informáticos utilizados por el Servicio de Atención Residencial (SAR) como en su participación en todo el proceso de tramitación de los expedientes. Así, por lo que se refiere a los sistemas informáticos, la Agencia ASSDA gestiona:

- Sistema de Reconocimiento de GRADO GERELDA,
- NETGEFYS para la tramitación y emisión de las Resoluciones del Programa Individual de Atención (PIA),
- El Módulo de Gestión de Solicitudes (MGS),
- SIASSDA para la Gestión de las plazas de las residencias (asignación de las plazas de la Consejería y ASSDA) y la financiación de las plazas.

Respecto a la gestión que realiza ASSDA en la tramitación de los expedientes de beneficiarios de la prestación del Servicio de Atención Residencial, según se recoge en el punto 7 del informe, son competencia en su mayor parte de la Agencia y no de la Consejería. El procedimiento se describe a continuación:

El Reconocimiento al Derecho de Dependencia es el procedimiento administrativo establecido en Andalucía para obtener el reconocimiento de la situación de dependencia y, con ello, el derecho de acceso a la prestación o prestaciones correspondientes para atender a dicha situación. **Se inicia con la solicitud del Derecho de Dependencia por parte del demandante a ASSDA.** Posteriormente, tiene una fase de valoración (desarrollada por la Consejería), tras la cual se obtiene el reconocimiento de la situación de dependencia mediante la Resolución de Grado, en alguno de los tres grados establecidos (Grado I: Dependencia moderada, Grado II: Dependencia severa, Grado III: Gran dependencia).

A continuación, **los servicios comunitarios de los Ayuntamientos y ASSDA elaboran el Programa Individual de Atención (PIA)**, y la Consejería emite la Resolución PIA, donde se determina qué recurso es el más adecuado para la persona. Los recursos del PIA pueden ser alguno de los siguientes: Servicios de promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia (SPAPD), Servicio de Teleasistencia (TA), Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), Servicio de Centro de Día y Noche (SCD), **Servicio de atención residencial (SAR)**, Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales (PECEF), Prestación económica de asistencia personal (PEAP) y Prestación económica vinculada al servicio (PEVS). **Entre dichos recursos se encuentra el derecho al acceso a una plaza en las residencias de mayores de la Junta de Andalucía (asigna ASSDA, tanto en centros propios como concertados).**

Por último, cabe señalarse que el Documento de Inicio de Auditoría (DIA) se envió tanto a la Consejería como a ASSDA, designando cada una de ellas a sus respectivos interlocutores, reconociéndose por tanto desde el inicio la conformación del alcance subjetivo por ambas entidades.

ALEGACIÓN Nº 3, AL PUNTO 98 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En primer lugar, debido a las alegaciones realizadas en los apartados anteriores considerando que, el objeto de este informe se limita a la gestión de los centros residenciales de personas mayores de la Junta de Andalucía, es decir, la gestión de los catorce centros propios se entiende que la recomendación quedaría como sigue:

“Elaborar un mayor número de indicadores de eficacia, eficiencia y economía en la gestión de los fondos públicos destinados a la gestión de los centros residenciales de personas mayores de la Junta de Andalucía, conformados por ratios que permitan medir, comparar y mejorar estas políticas, identificando las desviaciones de los objetivos y las posibles acciones en respuesta a las mismas. Además, mejorar la calidad de los indicadores existentes siguiendo los criterios SMART (§§28,31) (alta).”

*Tras lo indicado, **aceptamos** la recomendación realizada, en base al apartado 28 y 31, relativa a la elaboración de un mayor número de indicadores de eficacia, eficiencia y economía en la gestión de los fondos públicos destinados a la gestión de los centros residenciales de personas mayores de la Junta de Andalucía, así como de los indicadores presupuestarios, identificando las desviaciones y posibles acciones.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Consejería acepta la recomendación relativa a los 14 centros propios, pero la recomendación del informe se refería al Servicio de Atención Residencial (SAR), que comprende los 14 centros propios gestionados por la Consejería y los 438 centros concertados en 2023 coordinados por ASSDA.

La alegación, que se realiza sobre el punto 98 de recomendaciones, alude también a lo argumentado en la alegación nº 1 y 2. Concretamente, cuestiona que ASSDA forme parte del objeto del informe. No se comparte esta afirmación, dado que la normativa reguladora atribuye a la Agencia ASSDA competencias y funciones muy relevantes en la materia objeto de fiscalización del informe.

Además, cabe señalarse que el Documento de Inicio de Auditoría (DIA) se envió tanto a la Consejería como a ASSDA, designando cada una de ellas a sus respectivos interlocutores, reconociéndose por tanto desde el inicio la conformación del alcance subjetivo por ambas entidades. Además, el alcance subjetivo conformado por ambas entidades se describía con claridad en el documento de Directrices Técnicas (DT).

La Consejería no ha realizado ningún requerimiento ni cuestionamiento sobre el objeto del informe en ningún momento anterior de la fiscalización. De hecho, se realizó el trámite de prealegaciones tanto con la Consejería como con ASSDA de forma separada, se informó a ambas entidades de las principales conclusiones del informe, y en dicho trámite no hubo manifestaciones por su parte ni tampoco se planteó ninguna duda sobre los objetivos y alcance de la fiscalización por las entidades auditadas.

ALEGACIÓN Nº 4, AL PUNTO 99 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En primer lugar, debido a las alegaciones realizadas en los apartados anteriores considerando que, el objeto de este informe se limita a la gestión de los centros residenciales de personas mayores de la Junta de Andalucía, es decir, la gestión de los catorce centros propios se entiende que la recomendación quedaría como sigue:

“Llevar a cabo actuaciones que permitan incrementar los porcentajes de ocupación de las plazas de los 14 centros propios de la Consejería en Andalucía. (§§38,39) (alta).”

*Tras lo indicado, **aceptamos** la recomendación realizada, en base al apartado 38 y 39, relativa a llevar a cabo actuaciones que permitan incrementar los porcentajes de ocupación de las plazas de los 14 centros propios de la Consejería en Andalucía.*

Por otra parte, tal y como se recoge en el presente informe, esta circunstancia, unida a las obras que se han materializado en los periodos anuales 2022-23 en determinados centros residenciales dificultan en cierta manera la posibilidad de la ocupación total de las plazas.

No obstante, debemos poner de manifiesto que en diciembre de 2024 las plazas ocupadas en los centros residenciales de personas mayores de titularidad pública aumentaron de 1.377 en el año

2023 a 1.445 plazas en el año 2024. Por tanto, se ha producido un incremento de un 4%, pasando del 67,7% de ocupación en diciembre de 2023 al 71,7% de ocupación en diciembre de 2024.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No se aportan argumentos que contradigan el inciso en el párrafo 99 en relación con las listas de espera. Las listas de espera son del Servicio de Atención Residencial de la Junta de Andalucía, conformado por los 14 centros propios y los centros concertados, listas en las que constan personas a las que con posterioridad se les asignará plaza en los centros concertados por ASSDA o en los 14 centros propios de la Consejería de la Junta de Andalucía. No se puede suprimir la mención a las listas de espera en la recomendación porque los centros propios también dan cobertura a tales listas de espera. El último párrafo de datos de plazas de 2024 está fuera del alcance temporal de este informe. No puede ser admitida por falta de documentación.

ALEGACIÓN Nº 5, AL PUNTO 100 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En primer lugar, debido a las alegaciones realizadas en los apartados anteriores considerando que, el objeto de este informe se limita a la gestión de los centros residenciales de personas mayores de la Junta de Andalucía, es decir, la gestión de los catorce centros propios se entiende que la recomendación quedaría como sigue:

“Adoptar medidas que redunden en un incremento del número de plazas de los centros propios de la Consejería. (§§37) (alta).”

Tras lo indicado, **no aceptamos** la recomendación realizada por motivos de eficiencia y eficacia de la gestión de estos centros. No obstante, en aras de conseguir un mayor número de plazas para personas mayores dependientes se ha incrementado el número de plazas concertadas durante los ejercicios 2023 y 2024 en 1.500 plazas residenciales.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En primer lugar, por lo que se refiere al ámbito objetivo, en el Documento de Directrices Técnicas (DT) de planificación de la fiscalización relativo al informe se indicaba exactamente el alcance objetivo que se incluye en el informe. El DT está publicado en la web de la Cámara de Cuentas de Andalucía desde el momento de su aprobación y en dicha versión publicable aparece el objetivo y alcance del informe.

El informe indica en el alcance: “El ámbito objetivo de la fiscalización es la gestión del Servicio de Residencias de mayores de la Junta de Andalucía por parte de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, así como de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía”, por tanto, se está refiriendo a la gestión que se hace desde la Junta de Andalucía y sus entes dependientes.

En segundo lugar, respecto a la recomendación concreta que versa sobre la adopción de medidas que redunden en el incremento de plazas, cabe señalar que esta propuesta se fundamenta en el número de plazas existentes (puntos 37 y 41 del informe), en los valores alcanzados de las ratios de

porcentaje de plazas libres del Servicio de Atención Residencial respecto a la lista de espera potencial y en sentido estricto (puntos 45 y 46), así como el indicador que determina el porcentaje de plazas nuevas sobre las listas de espera (punto 75).

En relación con el número de plazas, la alegación refiere al incremento de 1.500 nuevas plazas concertadas, información que se contempla en el propio informe, en el punto 75 y en cuadro nº 4, y que ha sido considerada para el cálculo del porcentaje de plazas nuevas sobre las listas de espera.

Por los motivos expuestos no se admite la alegación.

ALEGACIÓN Nº 6, A LOS PUNTOS 101, 102 Y 103 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se encuentra fuera del ámbito de actuación de la auditoría que nos ocupa, debido a lo argumentado con anterioridad; a la Agencia no le corresponde la gestión de las residencias de personas mayores de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, mediante el cual atribuye a la Dirección General de Personas Mayores, Participación Activa y Soledad no deseada las competencias relativas a la ordenación, gestión y coordinación de los Centros y Servicios de atención y protección a personas mayores. Así como, el artículo 9 de los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía aprobados mediante el Decreto 101/2011, de 19 de abril, dispone las competencias, funciones y actuaciones de la Agencia y ninguna de ellas corresponde a la gestión de las residencias de mayores.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación entiende que los puntos alegados se encuentran fuera del ámbito de actuación de la auditoría remitiéndose a las argumentaciones incorporadas en las alegaciones anteriores, al considerar que a la Agencia no le corresponde la gestión de las residencias de personas mayores de la Junta de Andalucía. No se comparte esta afirmación, dado que la normativa reguladora (citada en la propia alegación) atribuye a la Agencia ASSDA competencias y funciones muy relevantes en la materia objeto de fiscalización del informe.

Así, según el artículo 9 del Decreto 44/2022, de 15 de marzo, por el que se modifican los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía aprobados por el Decreto 101/2011, de 19 de abril, la mencionada agencia desarrolla las siguientes competencias, funciones y actuaciones para el desarrollo de las actividades de organización y prestación de los servicios necesarios para la gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía:

- a) La planificación, ordenación, coordinación y dirección de los servicios de promoción de la autonomía personal, prevención y atención a las personas en situación de dependencia.
- b) La gestión de los servicios, recursos y prestaciones necesarios para la valoración, promoción de la autonomía, prevención y atención a la dependencia.
- c) La coordinación de los Servicios Sociales con los Servicios Sanitarios en la valoración de la dependencia, así como en las prestaciones y servicios dirigidos tanto a la prevención y atención a la dependencia como a la promoción de la autonomía personal.

- d) Sin perjuicio de las competencias que corresponden a los Servicios Sociales Comunitarios, la elaboración de los Programas Individuales de Atención, con determinación de los servicios y prestaciones que correspondan a las personas beneficiarias, así como su control, seguimiento y revisión.
- e) La evaluación periódica del funcionamiento del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía.
- f) El control, seguimiento y revisión de la calidad en la atención, tanto en los centros como en el domicilio de las personas en situación de dependencia.
- g) Velar por el respeto de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias del Sistema.
- h) La promoción de la transparencia en la gestión e información de la dependencia.
- i) La acreditación de entidades prestadoras del servicio de ayuda a domicilio, así como la de aquellos servicios y centros vinculados al Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en los términos que se determinen en la distribución de competencias de la Consejería de adscripción.

Asimismo, la Consejería y ASSDA son los responsables del programa presupuestario 31R "Atención a la Dependencia, envejecimiento activo y discapacidad", programa compartido por ambas entidades. Sus objetivos, actividades e indicadores para los ejercicios 2021-2023 se encuentran detallados en los apéndices 7.3.1 y 7.3.2 del informe.

Por otra parte, el art.12 del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, al que hace referencia la alegación, ciertamente otorga competencias a la Dirección General de Personas Mayores, Participación Activa y Soledad de la Consejería en la materia, en concreto hace referencia a la gestión económica en el apartado d) y g). Sin embargo, además de estas competencias de la Consejería, existen otras normas que otorgan una multiplicidad de competencias a la agencia ASSDA en la materia, como el Decreto 44/2022, de 15 de marzo, por el que se modifican los Estatutos de ASSDA. Las competencias de ASSDA, que les atribuye el mencionado Decreto 44/2022, se describen con detalle en los párrafos nº 9 y 10 del informe.

Finalmente, en las argumentaciones a las alegaciones nº 1 y nº 2 se realiza un desarrollo más amplio en relación con el objeto y alcance de la fiscalización.

ALEGACIÓN Nº 7, AL PUNTO 104 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En primer lugar, debido a las alegaciones realizadas en los apartados anteriores considerando que, el objeto de este informe se limita a la gestión de los centros residenciales de personas mayores de la Junta de Andalucía, es decir, la gestión de los catorce centros propios se entiende que la recomendación quedaría como sigue:

"Realizar una Evaluación de Impacto en Protección de Datos, así como de una Certificación de conformidad del ENS de categoría MEDIA del Sistema de información GRAMA de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, tanto para la aplicación GRAMA-Gestión como GRAMA-Líquida, debido a los servicios que ofrece y las características del tratamiento de datos

sensibles del sistema de información. Se requiere el mantenimiento del sistema de información o desarrollar un nuevo sistema que cumpla con todos los requisitos de seguridad y protección de datos. (§§57-60) (alta)."

*Se acepta la **recomendación** realizada.*

La Unidad de Seguridad TIC se ha reunido con los responsables del proyecto para analizar el nivel de implantación y utilización del sistema con el objetivo de plantear un posible proyecto por parte del área de Sistemas para solventar las posibles vulnerabilidades o solicitar el desaprovisionamiento de la infraestructura.

Tras el estudio de la situación actual, desde la Dirección General de Personas Mayores, Participación Activa y Soledad no deseada se está trabajando en el inicio de un expediente de contratación con el objeto de implementar un software de gestión en los catorce centros residenciales de mayores de gestión de la Junta de Andalucía. En la redacción del Pliego de Prescripciones Técnicas se solicitará la certificación ENS nivel Medio y se llevará a cabo la evaluación de impacto previa.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El tratamiento de esta alegación es no admitida por aceptación del hecho y adopción de medidas por la Consejería para dar cumplimiento a la recomendación realizada en el punto 104 del informe. La Consejería admite que se han reunido para plantear un proyecto para solventar las posibles vulnerabilidades o solicitar el desaprovisionamiento del actual sistema de información GRAMA y para iniciar un expediente de contratación de un software de gestión de los 14 centros propios de la Consejería. Siguiendo la recomendación del punto 104 del informe, la Consejería va a solicitar la Certificación ENS nivel medio y la realización de la Evaluación de Impacto en Protección de Datos.

ALEGACIÓN Nº 8, AL PUNTO 105 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

En primer lugar, debido a las alegaciones realizadas en los apartados anteriores considerando que, el objeto de este informe se limita a la gestión de los centros residenciales de personas mayores de la Junta de Andalucía, es decir, la gestión de los catorce centros propios se entiende que la recomendación quedaría como sigue:

"De forma simultánea al incremento del número de plazas de residencias de mayores, aumentar el personal en dichos centros para mantener la calidad del servicio. También aumentar el número de personas dedicadas a la gestión de los centros residenciales de personas mayores en los Servicios centrales de la Consejería. (§§81) (media)."

*En segundo lugar, **no aceptamos** parte de la recomendación realizada, "De forma simultánea al incremento del número de plazas de residencias de mayores, aumentar el personal en dichos centros para mantener la calidad del servicio."*

Actualmente la ratio de profesionales tanto de atención directa como de atención indirecta en los catorce centros residenciales de personas mayores de la Junta de Andalucía es superior a la establecida en la Orden de 5 de noviembre de 2007, de la Consejería, por la que se regula el

procedimiento y los requisitos para la acreditación de los centros para personas mayores en situación de dependencia en Andalucía.

En la citada Orden, en el Anexo V. Condiciones funcionales específicas, establece en el apartado 4.1. "Centro residencial con plazas para personas mayores en situación de dependencia. La ratio (número de trabajadores/usuarios) mínima exigida será de 0,50."

*De la auditoría realizada se desprende en el párrafo 78 que, el número de profesionales totales en los 14 centros propios es de 1.830 y el número de residentes es de 1.377 en el ejercicio 2023. La **ratio media** establecida en el estudio de auditoría en 2023, número de profesionales / número de residentes, es de **1,33 en los centros propios de Andalucía**. Esta ratio es muy superior a la establecida en la normativa reguladora en la que se establecen los requisitos para la acreditación de los centros de personas mayores en situación de dependencia en Andalucía, **decretada en mínimo 0,5**; por tanto, se considera que en aras de una mayor eficiencia y eficacia, el incremento de plazas no debe ir acompañado del incremento de personal en los centros propios, al menos, mientras se garantice el cumplimiento de la ratio establecida en la normativa que le es de aplicación.*

Asimismo, se pone de manifiesto que actualmente se encuentra en elaboración el proyecto de Orden reguladora de los requisitos materiales, funcionales y de calidad necesarios para la puesta en funcionamiento y acreditación de los centros y servicios para la atención de personas mayores, mediante la misma se regulará la nueva ratio exigida para los centros residenciales de personas mayores. La consulta pública previa del proyecto de orden fue publicada el 27 de febrero de 2025.

*En tercer lugar, **aceptamos** parte de la recomendación realizada; en lo relativo a incrementar el número de personas dedicadas a la gestión de centros residenciales de personas mayores en los Servicios centrales de la Consejería; aumentando el tiempo de exclusividad de las personas que actualmente conforman el equipo de gestión los centros residenciales de personas mayores.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación consta de tres observaciones:

Respecto a la primera, relativas al objeto de la fiscalización y que solo se considere a los 14 centros propios, no se admite dicha observación y se remite a la contestación de las alegaciones anteriores. Se mantiene la recomendación del informe mencionando a la Consejería y ASSDA.

En la segunda parte de la alegación, la Consejería no acepta la parte de la recomendación relativa al aumento del personal de 14 centros de la Consejería aludiendo a la ratio mínima fijado por la Orden mencionada en la alegación. Se admite parcialmente esta segunda parte de la alegación, en el sentido de matizar la primera frase del punto 105. Si bien existe una ratio mínimo legal, se analice si se requiere aumentar el personal teniendo en cuenta dicho ratio.

En la tercera parte de la alegación, la Consejería acepta la recomendación del incremento de personal dedicado a la gestión de centros residenciales en los servicios centrales de la Consejería. Se mantiene por tanto el texto de la recomendación y se mantiene la recomendación de incremento del personal en servicios centrales de la Consejería, de ASSDA y de las Sedes provinciales de ASSDA con la finalidad de reducir los tiempos de tramitación del procedimiento de asignación de plazas.

ALEGACIÓN Nº 9, AL PUNTO 106 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

En primer lugar, debido a las alegaciones realizadas en los apartados anteriores considerando que, el objeto de este informe se limita a la gestión de los centros residenciales de personas mayores de la Junta de Andalucía, es decir, la gestión de los catorce centros propios se entiende que la recomendación quedaría como sigue:

“Revisar la dotación de fondos de financiación autonómica a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, para que permita incrementar el número de plazas de personas mayores en centros residenciales de Andalucía. (§§84,85, A.47) (alta).”

No aceptamos la recomendación realizada. Se considera que revisar la dotación de fondos de financiación autonómica a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, para que permita incrementar el número de plazas de personas mayores en centros residenciales de Andalucía, no corresponde competencialmente a esta Consejería entendiéndose que tal competencia de conformidad con el Estatuto de Autonomía para Andalucía se atribuye al competente para aprobar la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Respecto a la primera parte de la alegación relativas al objeto de la fiscalización, no se admite, remitiéndose a lo contestado a las alegaciones nº 1 y 2.

Respecto a la segunda parte, la Consejería no acepta la recomendación de revisar la dotación de fondos para el incremento de plazas porque consideran que no le corresponde a la Consejería sino al competente para aprobar la Ley de Presupuestos. Clarificar que no se indicaba en el párrafo 106 del informe que sea la Consejería la que tenga que revisar la dotación de los fondos. No obstante, sí corresponde a la Consejería la realización de la propuesta presupuestaria anual que formará parte del anteproyecto de presupuesto. Se admite esta segunda parte de la alegación y se modifica el punto 106.